

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**PORFIRIO DIAZ Y LA REPUBLICA RESTAURADA**  
**(1867-1876)**

**T E S I S**

**QUE PARA OPTAR EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN HISTORIA**

**P R E S E N T A**

**ANTONIA YUDELEVICH PEKALOK**

**MEXICO, D. F.**

**1971**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mi agradecimiento al Sr. Profesor  
José María Luján, por la valiosa-  
orientación y ayuda que como di-  
rector de tesis me brindó en todo  
momento.

Mi reconocimiento al Sr. Lic. -  
Ernesto de la Torre Villar y al  
Sr. Xavier Hoguez por su ayuda.

A mis padres,

con todo mi cariño y gratitud.

A mi querido esposo:

Lic. Marcos Solodkin,

cuyo apoyo moral hizo

posible la elaboración

del presente trabajo.

A mis hijos:

Mario y Deborah,

con todo mi amor.

## P R O L O G O

Llegado el momento de escoger un tema para mi tesis, decidí orientar mis investigaciones hacia el general Porfirio --- Díaz, figura muy discutida de nuestra historia y generalmente conocido como el gobernante que supo mantener la paz durante 34 años, en medio de una prosperidad material ignorada por mucho tiempo. Al adentrarme en la investigación, uno de los aspectos que más llamaron mi atención fue la época en la que el general Díaz, en la plenitud de su gloria militar por su actuación en la Intervención Francesa, pero sin prestigio político, lucha -- por llegar a la presidencia del país enfrentándose a los "grandes" del liberalismo: Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y José María Iglesias.

Para comprender esta etapa del general Díaz, es necesario conocer el ambiente que prevalcía en el México de 1867 a - 1876, período al que se ha dado el nombre de República Restaurada. No pretendo hacer un estudio exhaustivo, que por otra parte ya ha sido realizado por el Licenciado Daniel Cosío Villegas en su Historia Moderna de México, sino únicamente resaltar los sucesos políticos que se relacionen directamente con la pregunta central del presente trabajo:

¿Cómo llegó Porfirio Díaz al poder?

## ANTECEDENTES

## LA CONSTITUCION DE 1857

El Congreso Constituyente que inauguró sus labores en la ciudad de México el 18 de febrero de 1856, era el producto de la revolución de Ayutla y el cumplimiento de su principal promesa: terminar con la dictadura de Santa Anna y constituir a la nación bajo la forma de república representativa popular. (1) A pesar del entusiasmo y la audacia que las circunstancias requerían, un veinte por ciento de los representantes electos no se presentó y entre los que acudieron se notaba cierta reserva y desconfianza.

El Congreso de 1856 estaba compuesto por miembros del Partido Liberal divididos en dos grupos: los progresistas o puros y los moderados, predominando numéricamente los últimos, lo cual nos explica el espíritu de conciliación que reinó entre ellos. Ponciano Arriaga, que fue electo presidente de la asamblea por unanimidad en el primer escrutinio (2), pudo predominar con el grupo progresista, pero ante el temor de llegar a una ruptura definitiva que provocara la disolución del Congreso o el restablecimiento de la Constitución de 1824, adoptó una postura moderada.

En efecto, entre los diversos problemas que agitaron y dividieron profundamente a la asamblea durante la discusión del proyecto de Constitución, sobresale como característico de la

época y por decisivo, el referente a si debía expedirse una nueva Constitución o restablecerse la de 1824. Con el apoyo del gobierno los moderados defendieron esta última posición, por considerar a la Ley de 1824 el justo medio deseable para mantener el equilibrio entre los liberales y los conservadores; para los puros, restablecerla habría sido renunciar a los frutos de la revolución, que había prometido una nueva ley y con ella la esperanza de las reformas sociales y de la regeneración nacional. A pesar de los acalorados debates que el proyecto de restablecimiento de la Constitución de 1824 provocó, finalmente fue rechazado.

Debido al espíritu de transacción que prevaleció en el -- Constituyente, al concluirse la Constitución de 1857 las pérdidas de los progresistas eran graves por su trascendencia. La -- pérdida más importante fue en materia religiosa; los progresistas hablan en sus discursos de grandes reformas, mientras que en el proyecto éstas solamente se insinúan: suprimían el fuero eclesiástico (artículo 20. del proyecto de Constitución, correspondiente al 13 de la Constitución definitiva), cuando su propósito era establecer la supremacía del poder civil; negaban la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos (artículo 12 del proyecto, correspondiente al 50. de la Constitución), -- en tanto que aspiraban a abrir las puertas de los monasterios; -- se conformaban con hacer constitucional la desamortización de -- los bienes del clero (artículo 23 del proyecto, correspondiente-

al 27 de la Constitución), cuando lo que deseaban era la nacionalización. (3)

Esta timidez en las proposiciones de los radicales se -- puede apreciar claramente en el artículo 15 del proyecto de la Constitución, referente a la libertad de cultos. A pesar de que los progresistas querían romper la liga del Estado y la Iglesia, se limitaron a presentar de esta manera sus deseos:

1o. No se expedirá en la República ninguna ley ni -- orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de -- ningún culto religioso.

2o. El gobierno protegerá por medio de leyes justas y prudentes la religión católica, apostólica, romana.

3o. En cuanto no se perjudiquen los intereses del -- pueblo ni los derechos de la soberanía nacional. (4)

Después de un acalorado debate en que, salvo algunas ex-  
cepciones, los reformistas procuraron aparecer católicos y los-  
moderados hicieron protestas de liberalismo, el artículo fue re  
chazado y cuando volvió más tarde, venía en los siguientes tér-  
minos:

Art. 123.- Corresponde exclusivamente a los poderes  
federales ejercer, en materias de culto religioso y dis-  
ciplina externa, la intervención que designen las leyes.  
(5)

Con este artículo que adoptó definitivamente la Constitu-  
ción de 1857, las relaciones entre la Iglesia y el Estado queda-  
ron igual que antes, es decir, quedó sin resolver el conflicto-  
entre los dos poderes. Este es un claro ejemplo del resultado -

del espíritu de transacción que prevaleció en el Constituyente y que dejó pendientes problemas de difícil solución como fueron el religioso y el social.

El problema social fue abordado por D. Ponciano Arriaga en su voto particular, sosteniendo que de su solución dependía que fuera practicable la Constitución. Don José María Castillo-Velasco y D. Ignacio Ramírez insistieron en el mismo tema, pidiendo que el Congreso no se limitara a las fórmulas de una organización política, sino que la adaptara a las necesidades sociales. (6) Sin embargo, prevaleció la idea de que no correspondía a la Constitución dictar estas leyes, sino a códigos secundarios.

Los constituyentes tomaron como modelo la Constitución Norteamericana para la elaboración de la Ley de 1857, pero prevalecían en ellos las ideas generales y los principios puros de la filosofía política, especialmente la francesa (Voltaire, --- Rousseau, Montesquieu, Tocqueville, etc.) y quisieron adoptar - estos principios a pesar de que no eran aplicables al pueblo para el cual se dictaban; trataron de llevar a cabo principios -- abstractos de la ciencia pura, aún cuando no correspondieran a las necesidades nacionales, creyendo que la Constitución bastaría para transformar la realidad. Don Emilio Rabasa expresa perfectamente esta idea:

..... en vez de hacer la armadura ajustándola al cuerpo-

que debía guarnecer, se cuidaba de la armonía de sus partes, de la gallardía de las proporciones, del trabajo -- del cincel, como si se tratase de una obra de arte puro, sin más destino que la realización de la belleza. (7)

En su afán por establecer la democracia pura, los constituyentes crearon una Constitución marcadamente individualista, que sostenía el sufragio universal como base de la igualdad del hombre; la supremacía del Congreso como representante del pueblo en quien reside la soberanía nacional; la subordinación del Ejecutivo al Legislativo, puesto que el primero es el propietario de la acción y la fuerza que se emplean para el despotismo; el sistema unicamarista, ya que el Senado representa la aristocratización del gobierno, etc. y el resultado fue una Ley que no iba de acuerdo con las condiciones reales del país.

La Constitución, que fue jurada el 5 de febrero de 1857, fue recibida con escepticismo e indiferencia: el grupo progresista la veía incompleta por su moderación; el grupo moderado la tenía por demasiado avanzada y el Presidente Comonfort tenía la convicción de que no se podía gobernar con ella porque al -- crear el gobierno congresional, la Carta Magna dejaba desarmado al Ejecutivo frente al Congreso. Una Constitución sin prestigio no podía ser obedecida y el mismo Comonfort la desconoce en el Plan de Tacubaya, convocando a un nuevo Constituyente. Esto --- apresura la guerra entre dos partidos irreconciliables por sus principios: los conservadores que representan las fuerzas tradi

cionales y los progresistas que encarnan el deseo de desenvolvimiento social.

La lucha reformista dura nueve años (1858-1867), período durante el cual Juárez es el presidente surgido de la Constitución y la Constitución es la causa de la lucha y la bandera del partido liberal. Es con las Leyes de Reforma que se le da su carácter netamente liberal a la Ley Fundamental y con la Guerra de Intervención que se la asocia con la idea de la patria y se la convierte en emblema, en símbolo de unificación de la conciencia nacional. El resultado es que se ama a la Constitución como símbolo, aunque como ley funcionante fuera desconocida por todos, y va a ser durante la República Restaurada cuando se va a poner a prueba su efectividad o ineficacia para gobernar al país.

Con el triunfo de la República sobre el Imperio, la política mexicana adquirió nuevas modalidades: durante la lucha el grupo moderado desaparece por su falta de principios firmes, pasando algunos a las filas de los puros, otros a la facción conservadora y otros más retirándose de la contienda; el Partido Conservador, por su parte, es derrotado definitivamente en Querétaro y ahora las luchas que en México van a desarrollarse, se efectuarán en el seno del partido liberal triunfante,

## CAPITULO I

## CARACTERISTICAS DE LA REPUBLICA RESTAURADA.

Al terminar las guerras de Reforma e Intervención, venía el momento de normalizar la vida política y de iniciar un gobierno democrático que satisficiera las aspiraciones de aquellos que habían luchado durante tantos años por la supervivencia de la Constitución identificada, en la hora del peligro, -- con la salvación de la patria misma. Poner término a una década militar e inaugurar la paz, era dar a la Constitución una oportunidad de probar su eficacia.

Pasar de la guerra a la paz y organizar al país dentro de las nuevas circunstancias no era tarea fácil, ya que había una serie de consecuencias que habían dejado las guerras anteriores que no era posible eliminar en un momento.

Las guerras de Reforma e Intervención dejaron una herencia de grupos políticos activos: el Partido Liberal quedó fraccionado en un grupo de gobernantes o dirigentes hechos, maduros, en general civiles; un grupo de aspirantes, en su mayor parte militares, con un fuerte deseo de llegar al poder, y lo que se podría llamar el pueblo o la masa liberal, que es objeto de una continua apelación por parte de los aspirantes y de los dirigentes en favor de sus respectivos intereses. Por otro lado quedó también el Partido Conservador, al cual se había arrebatado el-

poder pero no su influencia y que también es objeto del continuo llamamiento de los dos grupos predominantes.

En el partido liberal, sin distinción de civiles o militares, la principal idea es el respeto y obediencia a la Constitución de 1857, como clave para obtener la felicidad y esto explica el hecho de que antes de 1857 todos los pronunciamientos se hicieran en contra de la Constitución vigente y en favor de una nueva, mientras que después, el pronunciamiento o la oposición es para reivindicar la Constitución supuestamente ultrajada por el contrario.

Junto a esta fidelidad por los principios superiores de la Ley Suprema y el acatamiento cotidiano de ella, hay otra fuerza política profundamente relacionada con ella y que es el deseo del país por obtener la paz:

En la Constitución, en la fiel observancia de su letra y de su espíritu, la nación mexicana cifra con mucha justicia todas sus esperanzas. La paz, sin la cual no puede haber verdadera libertad; la independencia que es la vida de los pueblos, se encuentran estrechamente ligadas a la constitución. Todo lo que sea separarse de esa base fundamental, es ir a dar a lo desconocido, perderse en la anarquía, comprometer el porvenir de la patria. Sólo en la constitución está el prestigio y la solidez de la autoridad; sólo ella puede hacer callar a las pasiones irritadas, poner un dique inquebrantable a la furia revolucionaria, y todo partido que quiera tener un significado nacional, debe adoptar como fundamento y como divisa la Constitución de 57. (8)

Obtener la paz no era tarea fácil debido al ambiente que se había formado a raíz de la Guerra de Intervención. Uno de --

los obstáculos para alcanzar la vida pacífica que tanto deseaban los mexicanos, fue el hábito en los civiles y militares de la "autoridad de excepción" que nace de la guerra y que, concluida ésta, se vuelve un estorbo para la aplicación de la ley ordinaria. Acostumbrados al sentimiento exagerado de la propia autoridad y del poder ilimitado que les habían dado las "facultades extraordinarias", se hacía difícil a los jefes civiles y militares gobernar constitucionalmente. Esto se puede apreciar en la organización caciquil que predominaba en el México de 1867 y que había creado feudos regionales como el de Ramón Corona en Jalisco, Félix Díaz en Oaxaca, Juan N. Méndez en la Sierra de Puebla, Jerónimo Treviño y Francisco Naranjo en Nuevo León, Servando Canales en Tamaulipas, Ignacio Pesqueira en Sonora, Fidencio Hernández en la Sierra de Ixtlán, etc.

Otra consecuencia de las guerras de Reforma e Intervención fue la libertad de expresión que se reflejó en el Congreso y en una prensa libre, abundante y preocupada por los problemas nacionales, que servía de vigilancia a las acciones del Ejecutivo y que convirtió la autoridad del gobierno en una autoridad discutida. Esto, aunado a la creación de los cacicazgos regionales, llevaron al Ejecutivo a tratar de fortalecer su poder como único medio -en su concepto- para gobernar.

Otro de los factores que impidieron la estabilidad de la República, fue la difícil situación económica de la nación y,

sobre todo, la penuria del gobierno, provocadas por tantos años de luchas internas. Al triunfar en la guerra de Intervención, la nación esperaba que el bienestar surgiría rápidamente, y al no suceder así, muchos elementos culparon al gobierno por ello y mantenían una actitud agresiva hacia él.

En el México de 1867 encontramos un desajuste social provocado por el licenciamiento de las tropas que habían luchado en las guerras. Debido precisamente a la falta de recursos económicos, Juárez se vio en la necesidad de licenciar de 40 a 60 mil hombres del ejército liberal y conservar únicamente 20,000 de ellos. Los soldados licenciados, unidos a otros tantos del ejército conservador dieron al país un buen número de hombres inadaptados, sin un medio de vida que los mantuviera quietos y con un espíritu de aventura que los hacía lanzarse a nuevas revueltas o a dispersarse en gavillas de bandoleros, que mantenían en toda la extensión del país la alarma, la inquietud y la desconfianza.

De lo anteriormente expuesto se puede concluir lo siguiente: la República Restaurada aspiraba a la paz y al acatamiento de la Constitución; la Constitución de 1857 quería implantar la democracia; pero hay una serie de circunstancias en el país como consecuencia de las guerras de Reforma e Intervención, que hacen muy difícil llevar a cabo las disposiciones teóricas de la Ley Suprema y que van a traer una constante contradicción entre los deseos y las realidades.

## CAPITULO II

## LA CONVOCATORIA DEL 14 DE AGOSTO DE 1867.

Con el fin de volver a la normalidad ciudadana, Juárez -- expidió la Convocatoria para elegir Presidente de la República, Diputados al Congreso de la Unión y Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, con fecha 14 de agosto de 1867. Esta Convocatoria contenía una serie de novedades que causaron mala impresión en la opinión pública, siendo la principal el artículo noveno que decía así:

Artículo 9o.- En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán, además, su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos por el artículo 127 de la Constitución federal, reformarla o adicionarla sobre los puntos siguientes:

Primero: Que el Poder Legislativo de la Federación se deposite en dos Cámaras, fijándose y distribuyéndose entre ellas las atribuciones del poder legislativo.

Segundo: Que el Presidente de la República tenga la facultad de poner veto suspensivo a las primeras resoluciones del poder legislativo, para que no se puedan reproducir sino por dos tercios del voto de la cámara o cámaras en que se deposite el poder legislativo. (9)

La Convocatoria, desde el punto de vista jurídico, en vez de restablecer el orden constitucional, lo destruía, ya que en lugar de llevar a cabo reformas según la Constitución mandaba, o

sea, conforme al artículo 127 (10), se sustituía una norma expresa por una apelación directa al pueblo que, siendo todo lo democrática que se quisiera, no era constitucional en modo alguno.

Todos advirtieron que, con las reformas, Juárez perseguía el fortalecimiento del Ejecutivo ya que crear dos cámaras donde había una solamente, era un medio de dominar sobre la representación nacional, lo que se completaba con el derecho de veto, que el Presidente reclamaba para frenar las decisiones del Congreso. Y todavía había más:

Artículo 15.- Según la reforma sancionada por el artículo 30. del decreto de 16 de julio de 1864, en las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, no subsisten las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral: y en consecuencia, no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado, Distrito Federal o Territorio en que se hace la elección, y podrán ser electos diputados, tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico, como también los ciudadanos a quienes excluía el artículo 34 de la ley orgánica electoral.

Conceder la posibilidad de elección como diputado a los sacerdotes y a los funcionarios públicos federales, fue objeto de las más vehementes objeciones por parte de la oposición, a la que parecía absurdo que después de acusar a los sacerdotes y a la Iglesia misma de haber sido promotores e instrumentos del Imperio, se les concediera el voto. Y por otra parte exponían que al permitirse a funcionarios de la federación ocupar curules en-

el Congreso, se buscaba que el Ejecutivo tuviera servidores en el cuerpo legislativo.

Toda la prensa protestó contra la Convocatoria -exceptuando al Diario Oficial que la defendió- acusando a Juárez y a Lerdo de atentar contra la Constitución, con el doble propósito de centralizar los poderes del Ejecutivo y de atacar la soberanía de los Estados. Hay que recordar que en esta época la Constitución era el imperativo del momento y que el admitir que se reformara implicaba que no se podía gobernar con ella y que, por lo tanto, tantos años de lucha habían sido en vano. Pantaleón Tovar resumía perfectamente el estado de ánimo de la nación en un editorial de El Siglo XIX:

¿Diremos al ministerio que estamos verdaderamente -- asombrados con la convocatoria que ha expedido, porque resuelve en ella puntos que sólo el congreso puede decidir en los términos que le señala el código fundamental de la República?

¿Le diremos, que en nuestro concepto, en esa convocatoria viola de una manera expresa la constitución de 1857, que él mismo confiesa en el artículo 3o. de su Ley, que es inviolable?

...hemos, pues, forzados a cumplir nuestro deber, a levantar nuestra voz para decir al ministerio que su obra ha lastimado el sentimiento público, que sus mejores amigos, entre quienes nos contamos y que de serlo hemos dado pruebas, nos vemos obligados a transmitirle las inquietudes de la opinión; que el país que ha combatido y padecido hace diez años por esa constitución, que en ese largo período no ha visto reinar, cuyos beneficios no ha sentido, y cuyos defectos pueden corregirse del modo que ella misma indica, desea verla establecida, desea practicarla, y se siente gravemente mortificado a la sola idea de que pueda haber algo que en un todo o en parte sea superior a ella.

....no se trata ahora de si las reformas a la constitu--  
ción que contiene la convocatoria son o no convenientes;-  
se trata del trastorno que sufre nuestro derecho constitu  
cional por el modo y la forma con que en él quieren intro  
ducirse.... He aquí lo que nos preocupa a nosotros, ami--  
gos del gobierno, pero antes que todo amigos de nuestros-  
principios. (11)

El editorial distinguía los dos problemas que la Convoca-  
toria planteaba: el de forma y el de fondo. Más importante que -  
averiguar si las reformas erao no convenientes, resultaba admi  
tir que la Constitución no era aplicable a las circunstancias --  
del país y que había que reformarla; y aún admitiendo que debía-  
reformarse, lo que mayor número de ataques provocó fue el tratar  
de hacerlo por medio de la apelación al pueblo que resultaba an-  
ticonstitucional. Don Manuel María de Zamacona se expresaba así:

....lo grave, lo terrible, lo crítico en la ley que nos--  
ocupa [se refiere a la Convocatoria], es su esencia, sus mi  
ras radicales, su tendencia a introducir modos nuevos e -  
insólitos de reformar la Constitución. (12)

Juárez y Lerdo advirtieron la importancia que tenía este-  
punto y los problemas que podía suscitar, por lo que enviaron a-  
los gobernadores junto con la Convocatoria, una circular redacta  
da por Don Sebastián en la que expresaban el por qué de las re--  
formas propuestas:

Según están organizados en la Constitución, el legis  
lativo es todo, y el ejecutivo carece de autoridad propia  
enfrente del legislativo. Esto puede oponer muy graves di  
ficultades para el ejercicio normal de las funciones de -  
ambos poderes..... La marcha normal de la administración-  
exige, que no sea todo el poder legislativo, y que ante -  
él no carezca de todo poder propio el ejecutivo.... para-  
tiempos normales, el despotismo de una convención puede -  
ser tan malo, o más, que el despotismo de un dictador. --

Aconseja la razón, y enseña la experiencia de los países más adelantados, que la paz y el bienestar de la sociedad dependen del equilibrio conveniente en la organización de los poderes públicos. A este grave e importante objeto, -- se refieren los puntos de reforma propuestos en la convocatoria. (13)

Este era el argumento de Lerdo en cuanto al fondo de la cuestión, o sea, las causas que habían decidido al Ejecutivo a pedir las reformas. En cuanto al aspecto formal, razonaba así:

El gobierno ha preferido el medio de la apelación directa e inmediata al pueblo, por muchas y graves consideraciones.... En la elección del medio mejor para proponer las reformas, no había no podía haber cuestión de legalidad, porque la voluntad libremente manifestada de la mayoría del pueblo, es superior a cualquiera ley, siendo la primera fuente de toda ley..... La Nación ha aprobado -- que se hayan hecho reformas a la Constitución, sin que -- antes ni después, se sujetasen a los requisitos establecidos en ella para aprobarlas [se refería Lerdo a las Leyes de Reforma].... Sin embargo de esos ejemplos, no ha pretendido ahora el gobierno decretar ningunos puntos de reforma, sino que se ha limitado a hacer una apelación al pueblo, que es el único verdadero soberano.

A pesar de estos argumentos, la Convocatoria encontró también oposición en los gobernadores de los Estados, algunos de -- ellos de gran influencia como Mier y Terán en Veracruz; Miguel Auza en Zacatecas; Domingo Rubí en Sinaloa; el gobernador de Guajalajara, León Guzmán, no quiso publicar los artículos de la convocatoria que se referían a la votación extraordinaria sobre reformas constitucionales y fue removido por no obedecer las órdenes del gobierno central, sustituyéndolo por el general Florencio Antillón; en Puebla, el gobernador Juan N. Méndez se negó también a publicar lo referente al plebiscito y también fue cesado en --

sus funciones. El principio de "autoridad constituida" fue sostenido por Juárez en ambos casos ya que de lo contrario se creería en la debilidad del gobierno.

La Convocatoria de 1867 fue un error de Juárez; las reformas propuestas no fueron expedidas en el momento adecuado ya que aún estaba muy presente en el país la lucha por la Constitución; la opinión pública creía que si con la Constitución se había alcanzado el triunfo sobre los conservadores y el Imperio, no era conveniente modificarla después de ese triunfo más que por los medios que ella misma había prevenido.

Al ver que sus reformas no tenían una aceptación favorable, Juárez decidió hacer una honrosa retirada y anunció en el Congreso el 8 de diciembre de 1867 que el gobierno había decidido no hacer el escrutinio final sobre la apelación directa al pueblo que planteó la Convocatoria, y dejar a la Cámara los puntos propuestos para que ella los tratara conforme a las reglas establecidas por la Constitución. Ese mismo día renunció a las facultades extraordinarias que le concedía la ley del 27 de mayo de 1863, lo cual acallaba el cargo de dictador que le había hecho la oposición.

Parecía que se iniciaba una nueva época para México en la que se cumpliría la Constitución, pues Juárez cedía ante la opinión pública y el 13 de diciembre, apegándose a lo dispuesto por el artículo 127 constitucional, envió al Congreso la iniciativa-

de reformas, insistiendo en la división del poder legislativo en dos Cámaras, y la facultad de veto suspensivo sobre las decisiones de ambas, en favor del presidente.

Juárez era un hombre bien centrado en el cuadro de la realidad política mexicana, que conocía el peligro de los caudillos regionales así como de los Congresos poderosos y que, por lo tanto, tenía la convicción de que era necesario lograr la supremacía presidencial para gobernar al país. La Constitución de 1857 no correspondía a la constitución real del país, sino que era una posibilidad por encima de lo que la nación era en realidad, y frente a instituciones políticas trazadas por ideólogos, Juárez quería encontrar soluciones prácticas que dejaran a salvo el problema de la forma. Un presidente sujeto a la Constitución era la solución, pero esta Constitución debía dar preponderancia al Ejecutivo y por medio de las reformas propuestas en la Convocatoria se había querido lograr esto. Juárez es "el iniciador de lo que Rabasa ha llamado "dictadura constitucional" y Fuentes Mares --- "dictadura democrática" (14) y que no se consolidó durante su gobierno porque aún no se habían creado las circunstancias propicias para su realización y la Constitución aún no perdía su fuerza ideal. A través de la República Restaurada van a cambiar las condiciones y el pensamiento del país, lo que va a preparar el advenimiento de esta "dictadura constitucional" con el régimen porfirista.

## CAPITULO III

## ORIGEN DE LA CANDIDATURA DEL GENERAL PORFIRIO DIAZ.

## LAS ELECCIONES DE 1867.

Es natural que las decepciones producidas por la conducta egoísta de los hombres de Paso del Norte, dieran -- un sesgo distinto a la política y que muchas personas de influencia empezaran a volver la vista hacia otro hombre que ofreciera mayores garantías de respeto hacia los principios democráticos y que se fijaran en el modesto general que, después de haber obtenido una serie de triunfos contra los invasores extranjeros y sus aliados mexicanos, se había retirado a la vida privada, renunciando a toda recompensa. Surgió entonces la candidatura del General -- Porfirio Díaz a impulso de un movimiento espontáneo de to dos los adictos a la Constitución, a la cual consideraban amenazada por los gobernantes. (15)

Esta es la explicación que Don Ricardo García Granados da al origen de la candidatura del general Díaz en 1867; veamos ahora la versión de Don Justo Sierra:

La idea que informaba este audacísimo plan [se refiere a la Convocatoria de Juárez,] menos en lo relativo al clero, era acertado en conjunto, el procedimiento plebiscitario fue un funesto error. Los descontentos, los antiguos adversarios de Juárez, los más o menos disimuladamente enemigos de Lerdo (a quien se atribuía toda la tentativa), levantaron el guante, lo convirtieron en una bandera constitucional y el plebiscito fracasó lastimosamente; tuvo ya razón de ser una oposición que se reclutó entre -- lo más florido y elocuente del partido constitucionalista..... (16)

Ambos historiadores concuerdan en la importancia que la Convocatoria tuvo para el porfirismo, pero mientras que García Granados es de la opinión que la adhesión a Díaz se basa realmente en su respeto por la Constitución, Justo Sierra sostiene que --

el riguroso acatamiento a la Ley Fundamental fue un pretexto que ayudó a los porfiristas a fortalecerse.

Veamos ahora los antecedentes y la situación del general Díaz en 1867, para poder sacar conclusiones. Don Porfirio se había puesto en contacto con las ideas liberales al ingresar al -- Instituto de Oaxaca a estudiar Derecho en 1849, e inició su acción en el partido liberal en 1854, en el momento en que se pronunció contra el plebiscito de Santa Anna que tenía como fin continuar la dictadura, votando por el general Juan Alvarez para la Presidencia. (17) Esta negativa era el equivalente a insurreccionarse y así inició Díaz su carrera militar dentro del partido -- liberal.

Durante la Guerra de Reforma, Porfirio Díaz fue un elemento útil en las filas liberales para la lucha contra los conservadores y logró adquirir gran prestigio en la lucha contra la Intervención Francesa: en la batalla de Puebla, del 5 de mayo de 1862, Díaz ocupó un punto llamado La Ladrillera en donde resistió el sitio y persiguió a los franceses; en el sitio de Puebla de 1863 Díaz ocupó el Cuartel de San Marcos y rechazó dos veces a los zuavos; en Miahuatlán, cerca de la ciudad de Oaxaca, Díaz venció al enemigo (3 de octubre de 1866); detuvo a los refuerzos imperialistas que iban a auxiliar a sus compañeros sitiados en Oaxaca, derrotándolos en el paso estratégico de La Carbonera --- (18 de octubre de 1866), y finalmente logró la rendición de la -

ciudad de Oaxaca el 31 de octubre del propio año; el 2 de abril de 1867 tomó la ciudad de Puebla y el 21 de junio del mismo año cayó la ciudad de México en su poder.

La esfera de acción del Jefe del Ejército de Oriente se extendió a ocho Estados de la República y en todos ellos fue estableciendo el orden a medida que sus fuerzas iban ganando terreno. Nombraba empleados de confianza para que recaudaran y guardaran los fondos públicos y así pudo mantenerse su ejército en relativa bonanza ya que, aparte de pagar con regularidad a sus --- veinte mil subordinados, tuvo siempre fondos sobrantes para socorrer a la escolta de Juárez y hasta para cubrir algunos gastos a los Ministros. Sus dotes administrativas y su honradez se pusieron de manifiesto al hacer entrega al Ministro de Hacienda de -- \$87,232.19 según sus Memorias, aunque se cree que esta suma fue inferior a la real, con base en la siguiente comunicación que -- mandó al Ministro de Hacienda y que se publicó en los periódicos de la época:

Ejército Mexicano. Línea de Oriente. General en Jefe. Sección de Hacienda. C. Ministro. Al dimitir hoy nuevamente el cargo de general en jefe del Ejército y Línea de Oriente, juntamente con las amplias facultades con que el Supremo Gobierno me había investido, tengo el honor de manifestar a Ud. que queda a su disposición en la comisaría general del Ejército la cantidad de ciento cuatro mil pesos; en la Administración principal de rentas del Distrito Federal tres mil quinientos diez y seis pesos quince centavos; y en la oficina de contribuciones ocho mil - ciento ochenta y cuatro pesos diez y nueve centavos; no haciendo mención de las rentas de correos, papel sellado y trenes nacionalizados por ser de poca consideración has

ta ahora los rendimientos de las dos primeras y ningunos de la última. Libertad y Reforma. México, Julio 13 de 1867. Porfirio Díaz. C. Ministro de Hacienda y Crédito Público. Chapultepec. (18)

La impresión que produjo en el país este general que se retiraba del mando entregando una buena suma, hasta con los centavos, fue intensa. No era común que un general llevara cuentas de ingresos ni finanzas militares y el nombre de Porfirio Díaz resonó en el país como un modelo de honradez que abría las cajas al poder civil y le entregaba más de lo que esperaba.

Al iniciarse la República Restaurada Porfirio Díaz no carecía de prestigio ni dejaba de contar con grandes simpatías dentro y fuera del gobierno entre los civiles y los militares, pero no lograba cristalizar en fuerza organizada, real y activa sus muchas ventajas personales. A raíz de la Convocatoria la oposición a Juárez, hasta entonces tímida o esporádica, se organizó en la prensa y después en el Congreso y en círculos más amplios todavía, acabando por encarnar en Porfirio Díaz; éste y sus partidarios, hasta entonces carentes de una verdadera bandera política, toman ahora la de un constitucionalismo intransigente poniendo a Juárez en la situación defensiva de un hombre que, de personificar a la Constitución, pasa a ser ofensor de ella.

Es probable que algunas personas que se adhirieron a la candidatura de Porfirio Díaz lo hicieran pensando que realmente ofrecía mayores garantías de gobernar con la Constitución, ya -- que -- como se dijo anteriormente-- el apego a la Constitución era

el principio fundamental del momento; en todo caso, esa fue la impresión que dio el partido porfirista, y el periódico El Globo exponía las razones que, en su concepto, habían originado la formación del nuevo partido constitucionalista:

Desde la primera protesta (contra la Convocatoria)- que hizo la prensa de la capital, respondió el Presidente con un Manifiesto, declarando que tenía convicción íntima sobre la conveniencia de las reformas constitucionales, y que la convocatoria que las iniciaba era el fruto de muchos años de gobierno y del estudio de la historia nacional y extranjera. Este desafío a la opinión, motivó una evolución repentina en el espíritu público. La reelección del Presidente Juárez había parecido antes cosa segura. - Al verle faltar al respeto que antes había blasonado por la Constitución, al verle aferrarse en el plan de reformarla revolucionariamente, al verle partidario de la rehabilitación política del clero, del veto y de las otras reformas antiliberales, el partido constitucionalista, que en México es muy numeroso, y en el que están filiados todos los hombres de principios, buscó otro candidato para la presidencia y lo encontró en el general Díaz. Este jefe ha atraído la atención, y llamado a sí las simpatías públicas, por su conducta en lo que se llamó la campaña de Oriente. Habiéndola comenzado al evadirse de su prisión en Puebla, con solo un par de criados y un par de pistolas, reunió en ocho meses un ejército con que derrotó en varios encuentros al ejército austro-mexicano, y tomó a Oaxaca, a Puebla y a México. Pero más que los triunfos, lo que había hecho notable al general Díaz eran sus dotes administrativas, puestas en relieve en la línea confiada a su mando. En medio de las dificultades de la guerra, logró establecer una administración regular y moralizada en todos los Estados que se extienden desde la capital de la República hasta el Golfo, proporcionándose por este medio, sin requisiciones vejatorias, los recursos abundantes a que se debe el buen éxito de sus operaciones militares. Su moderación, su templanza, su solicitud por la seguridad de las personas y de las propiedades, se pusieron en realce, en la ocupación de Puebla y México, y acabó de cautivarle las simpatías del país, la modestia patriótica con que procuró eclipsarse después del triunfo, dejando el campo libre al gobierno y procurando evitar todos los obstáculos que hubieran podido embarazar la acción de la autoridad civil . (19)

Es indudable que la Convocatoria dio al porfirismo una -- gran oportunidad de presentar a su candidato con un aire reivindicador, lo cual aumentaba de manera considerable una estatura política que Díaz, como rival de Juárez, no tenía entonces. Por medio de la publicidad se construyó a Don Porfirio un prestigio político y administrativo y Manuel María de Zamacona, partidario-- ferviente de Díaz, escribía así:

La Providencia... ha hecho aparecer entre nosotros, - al acercarse esta crisis de regeneración, un hombre modesto y republicano por educación y por carácter, ciegamente adicto a la ley fundamental, tan enérgico, emprendedor y capaz en la guerra como en los trabajos de la administración civil... Este hombre es un don del cielo en los momentos en que el país necesitaba una entidad respetable y popular que sirviese de escudo a la constitución, herida por la mano que deposita actualmente el poder supremo; este hombre capaz de organizar y administrar, viene muy a propósito en momentos en que todos los intereses vitales de la República, se enlazan con la organización y la administración; este hombre nuevo, joven, inteligente, de empresa e iniciativa, es acaso la potencia motriz que hace tiempo está faltando en la nación para empujarla en la vía de las grandes mejoras y del progreso material. (20)

Porfirio Díaz desde la Guerra de Intervención y al concluir ésta, se dispuso a hacer una carrera política y para ello se tomaba penas infinitas para contestar cuanta carta o solicitud le llegaba y para satisfacer a todos; se construyó una reputación de honradez sin tacha por medio de la comunicación que -- mandó al Ministro de Hacienda en la que renunciaba a su cargo de general del Ejército de Oriente y le entregaba las cuentas de su administración (\*); tomó la causa de los soldados como suya, ---

---

(\*) Ver página 24

hasta identificarla con su propio nombre, sugiriendo como propias, medidas que en realidad procedían del gobierno central, -- por ejemplo, la de dar a los huérfanos de los soldados republicanos un tercio del valor de los bienes confiscados y rematados del -- enemigo, o recomendando a los gobernadores de los Estados de -- Oriente dar preferencia para la provisión de empleos a los soldados republicanos.

En esta forma, el general Díaz se convirtió en el prototipo del patriota digno, postergado en la hora del triunfo y el -- predilecto de todos aquellos que cargaron con el grueso de la -- guerra y que no alcanzaron honores, ni reconocimiento, ni colocación en el presupuesto al terminarse la contienda. Como la desmovilización del ejército dejaba en el país sesenta mil soldados con escasos medios de vida y poca aptitud para la vida civil, -- Díaz estaba en aptitud de aprovechar el apoyo del desempleo de -- la postguerra y del militarismo.

Las relaciones entre Juárez y Díaz fueron cordiales hasta la terminación de la campaña militar, pero se enfriaron al iniciarse la campaña política. El cambio se imputaba comunmente a -- la rivalidad personal y no faltaban motivos legítimos para justificarlo. Las causas de la ruptura surgida entre Díaz y Juárez, a raíz del triunfo de la República, son muchas aparentemente: la -- fría respuesta del Presidente al Jefe del Ejército de Oriente -- por el asalto del 2 de abril y toma de Puebla; la desaprobación-

de Juárez por haber puesto Díaz en libertad a los prisioneros de Puebla, en vez de fusilarlos con arreglo a la ley; el desagrado de Don Benito por haber nombrado Don Porfirio a Juan José Baz jefe político de la capital y de los pueblos adyacentes; el incidente por no haber reducido Díaz a prisión a Mr. Dano, Ministro del Imperio francés cerca de Maximiliano y por no querer poner a disposición del gobierno el Archivo de la Legación; el no ser invitado Díaz a subir en el coche presidencial en la entrada triunfal de Juárez a la capital, sino en el de Don Sebastián Lerdo de Tejada; el incidente del llamado "banquete de la escisión", en el cual trataron de reconciliar a Juárez y a Díaz atribuyéndole a éste un discurso que desmintió en los periódicos, así como el que lo presentaran como el anfitrión de Don Benito (21). Pero todos estos incidentes pueden reducirse a un solo origen: el deseo de Juárez de conservar el poder y la aspiración de Díaz a la Presidencia.

Juárez, que se creía el salvador de la nacionalidad mexicana, se consideraba también necesario para la reconstrucción -- del país. Sus propósitos respecto a la continuación de su gobierno no fueron constantes y los manifestó de hecho en 1865, al negarse a transmitir el poder a Jesús González Ortega, el cual lo reclamaba con el argumento de que conforme a la Constitución, tocaba a él ocupar interinamente la presidencia de la República en su calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia, por ha

ber expirado el período legal de Don Benito sin haberse podido llevar a cabo las nuevas elecciones. Es cierto que tal resolución tiene como explicación el estado anormal que guardaba el país y el temor que inspiraban el descontento y desorganización muy probables en que hubieran podido caer las fuerzas republicanas, al efectuarse ese cambio en el personal del Ejecutivo. Y vuelto Juárez a México, después de cinco años de ausencia, siguió abrigando esa misma tendencia.

En lo que se refiere a las aspiraciones del general Díaz, durante el sitio de Querétaro había enviado una comisión al general Escobedo con una proposición que tenía por objeto formar un triunvirato después de la caída de la capital y rifar entre los tres generales (Escobedo, Corona y Díaz) la Presidencia de la República. Aunque la tentativa fracasó, planteaba la pugna existente entre el civilismo y el militarismo que pedía para sí la recompensa por haber ganado la guerra. (22)

#### LAS ELECCIONES DE 1867.

La candidatura de Juárez para el primer período presidencial de la República Restaurada circuló en los primeros días de septiembre de 1867 y poco después, a raíz de su convención en el Circo de Chiarini, el Partido Progresista lanzó la de Porfirio Díaz. La elección era una "competición de impecables" (23) en que los dos candidatos tenían méritos y prestigio propios.

Las elecciones primarias, que se iniciaron el 22 de septiembre, fueron tranquilas en términos generales. La popularidad de Juárez era superior a la de Díaz, aunque en Estados como Oaxaca, Puebla, Guanajuato y Querétaro, la candidatura de éste llegó a convertirse en amenaza para el juarismo.

El 19 de diciembre el Congreso dió a conocer el cómputo oficial: de los 10,380 votos electorales emitidos, 7422 fueron para Juárez, 2,709 para Díaz y 249 a favor de otros candidatos. Para Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que implicaba el cargo de Vicepresidente de la República, no obtuvo ningún candidato mayoría absoluta, por lo cual se procedió a hacer la elección en el Congreso entre los dos candidatos más favorecidos. En esta elección obtuvo Don Sebastián Lerdo de Tejada el voto de 17 diputaciones contra el de 6 que votaron a favor del general Porfirio Díaz, quedando en consecuencia electo el primero. (24).

La mayoría del Congreso resultó juarista en las elecciones y de este modo tuvo que renunciar el porfirismo a sus aspiraciones: llevar a su candidato a la Presidencia de la República o a la Presidencia de la Suprema Corte, así como obtener una representación mayoritaria en la Cámara.

## CAPITULO IV

## SUBLEVACIONES DURANTE EL GOBIERNO

## DE JUAREZ.

Durante el gobierno de Juárez en la época de la República Restaurada, se inician una serie de sublevaciones en el país, como fueron el motín imperialista en Yucatán (1868); las revueltas de Jorge García Granados, Jesús Toledo y Angel Martínez en Sinaloa (1868); la de Miguel Negrete en Puebla (1869); las de Francisco Aguirre y Pedro Martínez en San Luis Potosí (1870); la de Trinidad García de la Cadena en Zacatecas (1870); etc. Habían -- además numerosas partidas de bandoleros que primero se dedicaron al asalto y al robo y que después se convirtieron en plagiarios-- pidiendo un fuerte rescate por las personas que secuestraban.

Los sublevados tomaban como bandera cualquier pretexto: -- la santidad de la Constitución, la violación de las elecciones, -- el despotismo del Presidente, etc. Estos eran los motivos aparentes, pero en el fondo habían varios factores que provocaban los-- desordenes. Por un lado la desmovilización de una gran parte del ejército había dejado sin recursos a sesenta mil soldados acos-- tumbrados a la anarquía bélica y difícilmente asimilables a una-- población empobrecida; la penuria del erario hacía imposible do-- tarlos de un modo de vida. Por otro lado, los jefes y oficiales-- descontentos por no tener empleos o situaciones privilegiadas --

buscaban mejorar su situación y se apoyaban en el grupo anterior para levantarse. Estos aceptaban debido a que el espíritu bélico estaba muy presente en ellos y porque encontraban en las revueltas una fuente de ingresos.

El avance político de México no correspondía a su progreso económico. Se habían proclamado principios reformadores y todos los derechos del hombre: libertad de conciencia, libertad de expresión, libertad de trabajo, igualdad, pero no se había mejorado la situación económica y se tenía la noción de que la República se había parado. Los levantamientos contra el gobierno de Juárez pueden explicarse en gran parte por esta circunstancia: - la impaciencia por mejoras que no llegaban.

En 1867 encontramos, junto a la penuria económica, un despierto espíritu democrático cuyo imperativo político era la inviolabilidad de la Constitución: el Congreso estaba alerta para denunciar cualquier extralimitación del Ejecutivo y la prensa -- también vigilaba su acción. Al iniciarse la serie de sublevaciones en el país, el Presidente tiene que pedir "facultades extraordinarias" y "suspensión de garantías" y con esto se inician acalorados debates en el Congreso, siendo el centro de la oposición el temor de que el país volviera a la dictadura. Inclusive Zarco, partidario de Juárez, que estaba al frente de El Siglo XIX, temía la concentración del poder en manos del Ejecutivo y escribía así:

El gobierno no cometerá la torpeza de llamarse dictadura, vocablo malsonante desde que se desarrolló la manía de las Constituciones; invocará siempre la ley y la carta fundamental del Estado, procurando antes que esa ley y -- esa carta se modifiquen a su gusto y conforme a los dictados de su grande experiencia..... El partido progresista que es el que lucha y el que sufre, debe estar preparado para no dejarse arrebatar una vez más el fruto de sus victorias, y el pueblo entero debe estar sobre sí, para que no se le confisquen sus libertades en nombre del buen orden administrativo. (25)

El Siglo XIX creía que las facultades extraordinarias causaban, por un lado, en los gobernantes que las pedían y usaban, hábitos de mando incompatibles con el reconocimiento y el respeto de los límites constitucionales, y que por otro lado, perjudicaban a los gobernados porque les quitaban libertades.

Había una gran resistencia a sacrificar las formas legales que eran entonces muy apreciadas y las facultades extraordinarias que el Ejecutivo pedía, rompían el orden constitucional. Ezequiel Montes expresó en el Congreso la idea básica de la Oposición durante la República Restaurada:

Nunca podremos tener la convicción de que la Constitución es buena o mala, porque nunca la hemos practicado, puesto que a la primera perturbación, el gobierno pide facultades extraordinarias. Hagamos un ensayo verdadero de la carta federal: si es buena, dejémosla como está; si no lo es, reformémosla. (26)

A pesar de que el Congreso quiso mantener la autoridad -- del Ejecutivo ceñida únicamente a lo estipulado por la Constitución, finalmente tuvo que ceder a las "facultades extraordinarias" por el incremento que tomaron las sublevaciones y empezaba así un relajamiento constitucional, que puede definirse como la-

adaptación de los preceptos constitucionales a las necesidades reales de la nación.

El relajamiento constitucional no fue momentáneo sino que resultó un proceso gradual que duró diez años. La discusión para otorgar las facultades extraordinarias fue debilitándose ya que los diputados en particular y los hombres de la época en general, se van enfrentando con este dilema: buscar la paz apoyando el -- principio de respeto a la autoridad constituida, que se van convirtiendo en mayoría, o defender el principio de la Constitución, que van a ser la minoría; es por ello que hay una gran diferen-- cia entre la votación tan acalorada de cada uno de los artículos de la primera ley de suspensión de garantías de enero de 1868 y las votaciones uniformes, se diría mecánicas, de 1870.

Al iniciarse la República Restaurada la aspiración a la paz no era la de una paz a toda costa, sino que el país la querría sin prescindir de la Constitución y del orden legal:

Anhelamos con toda el alma, la paz, la paz que es -- sin duda la primera necesidad de la República, pero no -- queremos esa paz indolente de los pueblos que se resignan a la servidumbre sin pensar en sus derechos ni en su destino, sino la paz activa, inteligente, que resulta de la vida, del desarrollo, del movimiento de todos los elementos de la sociedad. Queremos la paz con luchas electorales, con combates en la prensa y en la tribuna, con gobiernos de discusión a donde llegue como guía, la expresión de la voluntad pública, con asociaciones populares, con libertad individual, con comercio, con industria, con tráfico libre de toda traba. (27)

Los pensadores de México como Julio Zárate, Francisco Zarco, Roberto Esteva, José María Vigil, Emilio Velasco, etc., coin

cidían en que la paz se sostenía por sí sola, sin el apoyo militar, cuando se llevaban a cabo obras económicas y sociales de beneficio general; se generalizó la teoría de que por medio del -- progreso material y del mejoramiento social se alcanzaría el --- equilibrio. El problema radicaba en que con las sublevaciones -- era difícil iniciar mejoras sociales y resolver el problema económico; esto ocasionó una evolución paulatina en el pensamiento de los hombres: las sublevaciones y el cansancio hacen que la -- opinión pública desee la paz y con ella las mejoras materiales, -- aún a costa de los derechos políticos, de la libertad, lo cual -- no es más que un proceso de adaptación del idealismo con la realidad.

## CAPITULO V

## INVOCACION PORFIRISTA

El descontento necesitaba un jefe de prestigio y como -- González Ortega había renunciado a cualquier derecho sobre la - Presidencia, las miradas se dirigieron hacia el general Porfi-- rio Díaz. Puede decirse que a lo largo de toda la República Reg taurada, la regla es que cualquier movimiento invoca el nombre de Porfirio Díaz o trata de ganar su apoyo y la excepción, que le sea enteramente extraño. El general Díaz no desmintió ni --- aprobó dicha invocación, concretándose a guardar silencio.

Después de las elecciones de 1867, Díaz se retiró de la vida militar y emprendió la marcha a su tierra natal.

Oaxaca -dice Bancroft- dio la bienvenida con brazos abiertos al héroe que volvía a sus hogares. Fue aquél un viaje triunfal hasta la capital, cuyos habitantes salieron en masa para rendirle calurosa ovación.... El estado se unió a los militares y al pueblo para hacerle los honores, confiriéndole el título más distinguido de que po día disponer, el de benemérito, que significa hombre que ha merecido bien de su patria. Se le dio, además, en pro piedad, la hacienda de la Noria cerca de Oaxaca, a la -- cual se retiró. Allí llevó por espacio de dos años la vi da tranquila del hacendado azucarero, como lo había he-- cho su padre. (28)

En la Noria pasó Díaz todo el período que medió entre -- 1868 y 1871, ocupando su tiempo en cultivar la caña de azúcar, - que es el producto principal de la tierra y en pasar su luna de miel al lado de su primera esposa doña Delfina Ortega. Pero Don

Porfirio no redujo sus actividades a la vida familiar y al cultivo de las tierras, sino que seguía trabajando, solapadamente, para llegar a la Presidencia de la República y desde la Noria mantenía correspondencia con todos sus parciales de la República y recibía a sus amigos.

Porfirio Díaz se había retirado a la hacienda de la Noria, mas no de la política y aguardaba la terminación del cuatrienio-presidencial de Juárez. Este sabía los riesgos de permitir que Díaz continuara al margen del gobierno y trató de asegurar su fidelidad y de nulificarlo por todos los medios: al comenzar 1868-le ofreció a Porfirio el Ministerio de Guerra, pero Díaz, lejos de aceptar solicitó separarse del servicio. Juárez rehusó y aunque Díaz, de proponérselo, habría terminado por salirse con la suya, no insistió más, pero en mayo solicitó una licencia por -- dos años sin goce de sueldo que el Presidente tuvo que conceder, aunque no sin el goce de sueldo sino con las dos terceras partes del haber que la ley establecía. Don Porfirio quedaba en libertad relativa, ya que continuar en la nómina del ejército era una forma de dependencia.

El empeño de Juárez en mantener a Díaz dentro del gobierno y el deseo de éste de conservar su independencia del Ejecutivo siguió latente. El 12 de marzo de 1868 Juárez se valió de Matías Romero para proponerle la legación de México en Washington, pero Díaz rehusó también; si pretendía separarse del ejército --

por no depender del Ejecutivo, menos admitiría un puesto diplomático, que por naturaleza reclamaba dependencia absoluta a la política del Presidente.

A partir de 1869 la conducta del general Díaz tomó de nuevo el camino de la política activa. Por un lado la elección de diputados al Congreso de la Unión que se renovaba ese año y por otro la creación del Estado de Morelos, formado con los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, prestaron nuevas fuerzas al porfirismo resuelto a ganar mayoría de curules en la Cámara y a llevar a su candidato a la gubernatura del nuevo Estado.

Se presentaba una nueva posibilidad de vencer democráticamente a Juárez, pero Díaz no lo logró ya que resultó electo gobernador el candidato del Presidente: general Patricio Leyva; Juárez no permitió a Díaz llegar a la gubernatura porque era darle poder efectivo que podía utilizar en su contra. En lo que se refiere al Congreso, también consolidó el Presidente una mayoría de diputados adictos; tanto él como Díaz sabían la importancia de controlar a la Cámara: si la Constitución de 1857 fortalecía al Legislativo a costa del Ejecutivo, con la influencia decisiva sobre la mayoría congresista, se consolidaba la supremacía presidencial. La clave estaba en el control del Congreso.

En 1870 contaba Porfirio Díaz con tres años de derrotas políticas y Juárez, con excepción del tropiezo de la Convocato-

ria, ese mismo tiempo de triunfos. No cabe duda que las opiniones de Díaz fueron cambiando por la acción del tiempo y de los acontecimientos: tantos éxitos juaristas lo llevaron a pensar que no era posible vencer a Juárez en la paz. Los elementos civiles y militares que se habían agrupado a su alrededor pensando en mejorar su posición bajo un nuevo orden de cosas, iniciaron un movimiento que se preparaba para ganar las elecciones de 1871, o para empuñar las armas si por la vía legal no se obtenían buenos resultados.

En esta situación hallaron al país el final del primer cuatrienio presidencial de la República Restaurada y los preparativos que se hacían para las próximas elecciones.

## CAPITULO VI

## ELECCIONES DE 1871 y REFLEXIONES SOBRE EL SUFRAGIO.

Al acercarse las elecciones de 1871 algunos hombres de buena fe trataron de disuadir a Juárez de su intento reeleccionista, temerosos de que se agravara la situación del país, recientemente afectada por las sublevaciones de San Luis y Zacatecas, pero el Presidente no cedió ya que estaba seguro de que su reelección garantizaba la paz.

La candidatura de don Sebastián Lerdo de Tejada para la presidencia de la República fue lanzada en enero de 1871 y su órgano fue El Siglo XIX que pretendía presentar a su candidato como el hombre del momento:

El señor Juárez es un gran recuerdo, el señor Díaz una esperanza, el señor Lerdo es el hombre de hoy. (29)

Por otra parte, después de haber esperado durante cuatro años la nueva oportunidad de figurar como candidato presidencial, la candidatura de Porfirio Díaz era lanzada el 5 de febrero de 1871 por el Club Porfirista de la ciudad de México.

La noticia del deseo de reelección de Juárez en 1871 provocó un clamor de protestas en la prensa. La Oposición censuraba a la reelección en principio por ser una infracción de la fe republicana y una violación del espíritu, si no de la letra de la Constitución, y en la práctica, como la perpetuación peligro

sa en el poder de una persona propensa a creerse insustituible e indispensable al bienestar de la nación.

Tanto el porfirismo como el lerdismo veían en la reelección de Juárez un peligro para la paz. Mientras que el primero se inclinaba a tomar las armas en caso de que el registro electoral les fuera adverso, el segundo se expresaba así:

La ocasión es única; la oportunidad que se presenta no volverá, y el Sr. Juárez no puede desconocerlo con su clara inteligencia: si se interesa por el destino de su patria y por su propia nombradía, está a la vista el camino que debe adoptar, y que sus verdaderos amigos le señalan (30)

y concluía que Juárez perdería lo mismo en el caso de triunfar que en el de ser vencido. Si triunfaba se le acusaría de haber puesto en juego todos los medios de su poder para falsificar el sufragio popular y si fracasaba, bajaría de la presidencia derrotado y desprestigiado.

En 1871 la lucha electoral en México contaba con dos factores que la hicieron excepcional: la importancia de los candidatos y la conciencia política y combativa en amplios estratos de la población. Juárez conservaba todavía gran parte del prestigio que había conquistado como portaestandarte de la Constitución, pero se temía que de seguir en el poder su gobierno se convirtiera en dictadura personal. Lerdo de Tejada tenía muy honrosos antecedentes como jurisconsulto y como diplomático; por un lado sus partidarios lo presentaban como el consolidador

de las instituciones y otros veían a su partido como un "juarismo sin Juárez", es decir, una continuación de la forma de gobierno existente. Porfirio Díaz tenía gran prestigio por sus triunfos contra los franceses y los imperialistas; contaba con el elemento popular y por su desprendimiento al retirarse a la vida privada era presentado por sus partidarios como un modelo de virtudes republicanas. Justo Sierra se expresa así de él:

...el general Porfirio Díaz, que con sus laureles inmarcitos y gloriosos había pasado de la victoria al retraimiento, era el centro de los anhelos; de los despechos, de los resentimientos del elemento militar excluido del presupuesto o excomulgado de la vida pública; su ascendiente, su entereza, su probidad lo habían transformado de caudillo militar en caudillo público, y era temible, y era popular, como lo son siempre los hombres de espada cuando se les cree capaces de acometer una gran empresa y triunfar. (31)

Comprendían los hombres conocedores de la situación política que el triunfo electoral no sería la expresión de la voluntad popular libremente manifestada, pues aún cuando la opinión pública ejerciera influencia en el resultado, era evidente que con las viciosas prácticas que se habían introducido y en vista de la ignorancia e indiferencia de la gran mayoría del pueblo, serían ante todo las autoridades establecidas las que resolverían la cuestión. Se decía que los gobernadores de Tlaxcala, Guerrero, Tabasco y Querétaro eran adictos a Juárez, mientras que en San Luis Potosí y Puebla triunfaría la candidatura de Lerdo por tener a amigos suyos como gobernadores (el general Es

cobedo y Romero Vargas, respectivamente). Porfirio Díaz contaba con el Estado de Oaxaca en donde gobernaba su hermano Félix, -- mientras que de los demás gobernadores no se sabía con exactitud la actitud que tomarían, siendo probable que algunos de --- ellos estuvieran observando el curso de los acontecimientos antes de tomar una resolución definitiva. Hay que tomar en cuenta también, que como el sistema de centralización no era muy rígido, muchos municipios o caciques locales gozaban de cierta independencia que se hacía sentir en las cuestiones electorales, lo cual explica que los gobernadores de algunos Estados no pudieran imponer su voluntad en todo el territorio que de ellos dependía.

El 26 de junio tuvieron lugar las elecciones que fueron muy contradictorias al principio, atribuyéndose cada partido mayor número de votos que el que había obtenido, pero ya a mediados de agosto aparecía que ninguno de los candidatos había obtenido mayoría absoluta, de manera que ya se preveía que el Congreso tendría que decidir entre los dos candidatos que tuvieran mayor número de votos. Se presentaba así el único riesgo que -- Juárez temía realmente, o sea, el de una alianza lerdo-porfirista que haría peligrar su reelección en el Congreso.

En efecto, a principios de julio se llevó a cabo una coalición lerdo-porfirista en el Congreso y Juárez recurrió a todos los esfuerzos y maniobras para desintegrar esta mayoría. --

Los partidarios del Ejecutivo trataron de ganar a los diputados porfiristas induciéndolos a romper toda liga con el lerdismo y otro tanto hacían con los diputados adictos a Lerdo de Tejada.

Al mismo tiempo había dentro del porfirismo una división en dos fracciones, una inclinada al triunfo de su candidato por el camino de la ley, encabezada por hombres como Ezequiel Montes y Manuel María de Zamacona, y otra decidida a lograr lo mismo pero por medio de las armas, entre ellos Justo Benítez. El pacifismo del general Díaz iba desapareciendo ante la impotencia de vencer democráticamente a Juárez y dentro del porfirismo iba prevaleciendo el grupo belicista. Al venir la ruptura lerdo porfirista cuando los primeros abandonaron la alianza opositora para respaldar la reelección de Juárez, los segundos se inclinaron por un movimiento armado, pretendiendo que se proclamara la nulidad de las elecciones.

Hubieron muchos descontentos que no esperaron la declaración oficial de la reelección de Juárez para levantarse. En el mes de mayo se había sublevado la guarnición de Tampico desconociendo a Juárez como Presidente y el general Sóstenes Rocha había tomado por asalto la plaza, mandando pasar por las armas a todos los jefes y oficiales; el general Jerónimo Treviño se sublevó en Monterrey con toda la guarnición el 27 de septiembre, y el 10. de octubre estalló la rebelión en la misma capital: un batallón de gendarmes auxiliados por algunos otros destacamen--

tos de fuerza armada, se apoderaron de la Ciudadela desconociendo al gobierno establecido. Fue otra vez el general Rocha el encargado de sofocar ese levantamiento y otra vez cumplió con habilidad y energía. A las tres de la tarde se había verificado el pronunciamiento y antes de la medianoche ya estaban tomados por asalto todos los atrincheramientos y fusilados los jefes -- que habían permanecido allí, pues los principales instigadores de la rebelión, que eran Negrete, Chavarría, Cosío Pontones y Toledo, habían huido antes de que las fuerzas del gobierno hubieran sitiado a la Ciudadela.

El 12 de octubre fue proclamada la reelección de Juárez. Conforme al cómputo que se llevó a cabo, Juárez había obtenido 5,837 votos, Lerdo 2,874 y Díaz 3,885, es decir, ninguno había obtenido mayoría absoluta de los electores y el Congreso hizo la elección definitiva entre los dos candidatos que obtuvieron mayoría. Gracias a la alianza lerdo-juarista de última hora, el Congreso escogió a Juárez. (32)

La Oposición interpretó el resultado de las elecciones de 1871 como una cuestión resuelta de antemano no por el favor espontáneo del pueblo, sino por la influencia, el fraude y la fuerza que el gobierno utilizaba en las elecciones. Tales acusaciones eran imposibles de comprobar o de refutar. La elección era obra del sufragio universal que la Constitución requería y era imposible de hecho en un pueblo en el que el setenta por --

ciento de los electores era analfabeto; por lo tanto, tenía que ser necesariamente ficticio. Rabasa hace una descripción muy acertada de la situación de las elecciones:

Como el sufragio universal era un mandato de la --- Constitución y un imposible en la práctica, tenía que -- fingirse para guardar las formas legales, había que llevar a las casillas electorales a ciudadanos autómatas, - para lo cual debían intervenir las autoridades y sus --- agentes inferiores.....Para que haya elector es preciso en la sección de analfabetos que un agente superior a ellos instale la casilla, obligue a los llamados ciudadanos a concurrir, les entregue las cédulas ya preparadas y les enseñe a echarlas en el ánfora. (33)

En esta forma, en el nombramiento de los agentes que llevaban a cabo las elecciones se encontraba la clave del triunfo. En el mecanismo electoral, el papel más importante durante la República Restaurada era el de los gobernadores de los Estados, puesto que ellos disponían de todos los elementos de la autoridad para manejar a los agentes de las secciones, apoyarlos y -- protegerlos si eran de su agrado o ponerles obstáculos si no -- eran de su filiación; y como los gobernadores no debían su posición a Juárez, tenían libertad para preferir a un candidato, tomando así el carácter de grandes electores.

En la lucha electoral de 1871, cada partido trató de mover todas sus influencias para inclinar las elecciones en su favor. Se dice que Juárez comentó alguna vez a los puristas que -- si el gobierno no hacía las elecciones, "¿quién habría de hacerlas?". (34) Las prácticas corrientes se aceptaban como un mal -

necesario ya que la línea entre las maniobras electorales permisibles y los abusos palpables era imprecisa.

Reconocidos juaristas como Justo Sierra tienen que reconocer que en las elecciones de 1871

el pueblo, socialmente considerado, se abstuvo, como de costumbre u obedeció en pasivos rebaños a los comités políticos que lo encaminaban a las urnas, el país político, el interesado en la gran batalla del presupuesto, mostró inusitada actividad ..... y el elemento oficial tomó parte descaradamente. (35)

Tanto Juárez como Díaz sabían que bajo la forma convencional de las elecciones libres, lo que había en el fondo era el caciquismo, o sea, el control de una comunidad por un jefe político; la situación electoral se prestaba a la manipulación y al abuso y el gobierno estaba en la posición más favorable para utilizar sus influencias, aunque sin tener el monopolio de ellas.

Vemos así que Díaz mandaba listas de sus candidatos a -- las autoridades que le eran adictas pidiéndoles que "trabajaran" por su causa. Juan N. Méndez, que no contaba con todos los elementos en favor de la candidatura de Díaz en Puebla, le sugería:

No sería malo que el día que tengan lugar las elecciones en Chalchicomula, mande usted una fuerza con cualquier pretexto bajo las órdenes de jefes inteligentes -- que de acuerdo con nuestros agentes trabajen en las elecciones, porque de lo contrario perderemos ese distrito.-(36)

Juárez, a su vez, no reparó en los medios, desde las diversas presiones del poder hasta el cohecho, para asegurar su reelección, llevando también a cabo la intromisión de agentes - confidenciales. Uno de esos agentes en Guanajuato, llamado José G. Lobato, escribía así al Presidente:

Una semana de trabajos nos ha costado triunfar en la capital (del Estado de Guanajuato). A tiempo conveniente pondré a usted la cuenta de los auxilios y de los gastos de nuestros agentes.... Estamos confeccionando el gran proyecto de que los diputados todos sean gente útil y que comprendan sus deberes para no ir a poner trabas al Ejecutivo de la Nación. (37)

Perdida la lucha por el poder en las urnas electorales, Porfirio Díaz acudió a las armas, desafiando al poder constituido; no lo hacía admitiendo su derrota, sino que declaraba haber sido vencido ilegalmente y por lo tanto se presentaba como el defensor de la ley.

## CAPITULO VII

## EL MOVIMIENTO DE LA NORIA.

La campaña electoral de 1871 fue la más agitada de las -- cuatro de la República Restaurada, ya que la reflexión de lerdistas y porfiristas de que con los cuatro años del nuevo período Juárez cumpliría dieciocho de gobernar el país, formó un ambiente de exasperación que llevó a los más radicales porfiristas a pensar en la revuelta como única solución.

En efecto, dentro del porfirismo, el partido belicista dominaba sobre los que quisieron llevar a su candidato a la presidencia por el camino de la ley, y la candidatura del general Díaz, al no prosperar en las elecciones, se presentó como una "candidatura armada" (38) y se pasó a resolver la candidatura presidencial por medio de las armas.

Había en la capital un Directorio revolucionario con su órgano en la prensa: El Mensajero, redactado por Justo Benítez, Manuel María de Zamacona, Ignacio Ramírez (el Nigromante) y otros políticos de los más relacionados con el general Díaz. Integraban el Directorio, además de estos propagandistas, muchos hombres de acción, generales ansiosos de lanzarse como Cosío Pontones, Aureliano Rivera, Miguel Negrete, Jesús Toledo, etc. Iban y venían mensajes y emisarios del Directorio a los jefes militares de los Estados envueltos o por ingresar en la conjuración como Jerónimo Treviño y Francisco Naranjo en Nuevo León; Trinidad-

García de la Cadena, en Zacatecas; Donato Guerra en Durango y -- Félix Díaz en Oaxaca.

Juárez, por su parte, estaba al corriente de lo que se -- planeaba en Oaxaca y en el Norte y permanecía a la expectativa.- No pensaba llevar a cabo una provocación abierta, pero tampoco - quería correr el riesgo de que lo sorprendieran. El 16 de sep--- tiembre de 1871 se presentó en el Congreso a leer su discurso re glamentario y mencionaba a los "mexicanos pervertidos" que promo vían desordenes:

Sus tentativas no pueden perturbar seriamente la paz de la nación, porque las rechaza el buen juicio de una in mensa mayoría y el ejecutivo, en cumplimiento de un deber sagrado, redobla su vigilancia y sus esfuerzos a fin de - reprimir a todo el que atentare contra el orden público.- (39)

Como político práctico que era, Juárez ordenó a los gene rales Sóstenes Rocha e Ignacio Alatorre que se situaran con sus divisiones en los caminos de acceso a Oaxaca, que era en donde - se intufa el mayor peligro.

Para octubre de 1871 estaban pronunciados Eulogio Parra - en Sinaloa, Jerónimo Treviño en Monterrey, Pedro Martínez en Ga leana, Aureliano Rivera en el Ajusco, Tomás Borrego en Durango y Donato Guerra en Zacatecas. Este último lanzó una Proclama en la que decía que siempre había sido defensor de la autoridad legíti ma, pero que convencido de que el Ejecutivo había dejado de ser el guardián de la Constitución, convocaba a los buenos mexicanos para que se le unieran a fin de salvar "las hermosas conquistas-

alcanzadas a costa de inmensos sacrificios. Probaremos ante el mundo que estamos siempre alertas para defender nuestros derechos contra los déspotas, ya se llamen Maximiliano, Miramón o Juárez" (40) y tomaba como bandera la Constitución de 1857, aunque no mencionaba el nombre de Díaz.

Don Porfirio, mientras tanto, permanecía en la hacienda de la Noria sin definir su actitud, a pesar de que Treviño lo había declarado en su pronunciamiento "General en jefe del ejército republicano y sostenedor de la Constitución y de las leyes". (41) Finalmente el general Díaz se pronunció en Oaxaca y expidió el Plan de la Noria con fecha 8 de noviembre de 1871, en el que explicaba las causas de la revuelta, es decir, los grandes males de la nación y la incapacidad del gobierno para resolverlos, así como los medios para salir de dicha situación y lograr la paz y la prosperidad.

#### ANÁLISIS DEL MANIFIESTO DE LA NORIA.

La reelección indefinida, forzosa y violenta del Ejecutivo Federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales.

La reelección indefinida es un mal de menos trascendencia por la perpetuidad de un ciudadano en el ejercicio del poder, que por la conservación de las prácticas abusivas, de las confabulaciones ruinosas y por la exclusión de otras inteligencias e intereses, que son las consecuencias necesarias de la inmutabilidad de los empleados de la administración pública. (42)

Ya desde las primeras líneas se encuentra el postulado --

principal de este Manifiesto: el ataque a la reelección, es decir, el problema de limitar temporalmente el ejercicio del poder para evitar el exclusivismo del gobierno.

..... la mayoría del gran partido liberal..... quiso esperar con el término del período constitucional del encargo del Poder Ejecutivo, la rotación legal y democrática-- de los poderes que se prometía obtener en las pasadas --- elecciones.

Los partidos, que nunca entienden las cosas en el -- mismo sentido, entran en la liza electoral llenos de fe -- en el triunfo de sus ideas y de sus intereses, y vencidos en buena lid, conservan la legítima esperanza de contra-- rrestar más tarde la obra de su derrota, reclamando las -- mismas garantías de que gozaran sus adversarios; pero --- cuando la violencia se arroga los fueros de la libertad, -- cuando el soborno sustituye a la honradez republicana, y -- cuando la falsificación usurpa el lugar que corresponde a la verdad, la desigualdad de la lucha lejos de crear nin-- gún derecho, encona los ánimos y obliga a los vencidos -- por tan malas arterías, a rechazar el resultado como ile-- gal y atentatorio.

Los párrafos anteriores nos dan la explicación de la re-- vuelta de la Noria: el deseo de llegar al poder y la imposibili-- dad de lograrlo legalmente. En efecto, la rebelión habría careci-- do de bandera y no habría estallado si, como tan acertadamente-- dice el Plan, el poder cambiara cada cuatro años de dueños, por-- que entonces, tendrían todos los aspirantes mayores probabilidad-- es de entrar dentro del gobierno. Esta es la causa de fondo, -- que se podría definir con las palabras de Bulnes: el deseo de -- los que están "out", de estar "in"; (43) la causa aparente, o -- sea, el pretexto para desconocer el escrutinio electoral y lan-- zarse a la rebelión estaba basada en que el adversario había con

seguido sus votos con la violencia, el soborno y la falsificación.

En el Congreso, una mayoría regimentada por medios -- reprobados y vergonzosos, ha hecho ineficaces los nobles esfuerzos de los diputados independientes y convertido -- a la Representación Nacional en una Cámara cortesana, obsequiosa y resuelta a seguir siempre los impulsos del Eje cutivo.

Este cargo era exagerado. En el IV Congreso con el cual -- inicia su vida legislativa la República Restaurada, hay un ambiente de completa libertad, de verdadero interés cívico y participan los liberales de mayor prestigio. Pronto surgen en el Congreso las divisiones del partido liberal: primero, la favorable y la adversa al gobierno, y después los grupos personalistas: -- Juaristas, lerdistas y porfiristas, actuando siempre las facciones con la más absoluta libertad. En el IV Congreso no hay más -- división que la de una mayoría gobiernista y una minoría opositorista partidaria de Díaz ; pero al final del V Congreso, el -- cual convoca y prepara las elecciones presidenciales de 1871, la minoría porfirista, alidada a la lerdista, llega a convertirse -- en mayoría, quedando el gobierno de Juárez apoyado por la minoría. En el VI Congreso, que se instala el 10. de septiembre de -- 1871 y al cual corresponde hacer el cómputo de las elecciones -- presidenciales, Juárez vuelve a obtener mayoría, como lo demuestra el hecho de haber sido electo él sobre Díaz. Es cierto que -- Juárez empleó todos los recursos políticos para asegurar su reelección, pero eso no implicaba que la Cámara fuera cortesana, ni

loa y de Querétaro, general Domingo Rubí y coronel Julio Cervantes, pero entonces se podía justificar la intervención del gobierno federal alegando que ante las disensiones internas el gobierno tenía la obligación de prestar ayuda a los Estados. Por otra parte, el sistema de centralización no era tan rígido como lo presentaba el Plan: los gobernadores tenían confianza en sí mismos y en la fuerza que habían alcanzado durante la guerra de Intervención en que ayudaron al gobierno central y no eran, por lo tanto, incondicionales de Juárez.

Como un plan revolucionario que era, el de la Noria presenta en forma exagerada los males del país, por ejemplo, en el párrafo en el que acusa al gobierno de cegar las "ricas fuentes de la pública prosperidad" por la "ineptitud de unos, el favoritismo de otros y la corrupción de todos". Se olvidaba que durante las guerras anteriores se había adquirido una gran deuda y un gran desequilibrio que no podían remediar en cuatro años; además se hacían grandes gastos para mantener el ejército que era necesario por los movimientos rebeldes que continuamente estallaban en el país.

Pero los sectarios de la reelección indefinida prefieren sus aprovechamientos personales a la Constitución, a los principios y a la República misma. Ellos convirtieron esa suprema apelación al pueblo en una farsa inmoral, y corruptora, con mengua de la majestad nacional que se atreven a invocar.

Reducción del número de los diputados independientes-- por haberse negado, ilegalmente, toda representación a mu

chos distritos, y aumentado arbitrariamente el de los reeleccionistas, con ciudadanos sin misión legal, todavía se abstuvieron de votar 57 representantes en la elección de presidente, y los pueblos la rechazan como ilegal y antidemocrática.

El Manifiesto de la Noria basa el desconocimiento de Juárez en los dos puntos anteriores, es decir, en la violación del sufragio y en la ilegalidad del Congreso que lo eligió. En cuanto a la corrupción en las elecciones y la falsificación del sufragio, ya hemos visto que estos cargos eran modos anómalos de vivir inherentes al país y que estaban aceptados como un mal necesario en un pueblo de electores abstinentes; así, el Plan se convertía -como acertadamente dice Quevedo y Zubieta- en un "alegato de pretextos revolucionarios". (45) El segundo párrafo explica de una manera concreta por qué tenían como ilegal la reelección de Juárez: Díaz no podía sostener que don Benito no había sido electo por una mayoría de diputados, mayoría que habría subsistido aún si esos 57 diputados porfiristas y lerdistas hubieran votado negativamente, puesto que en favor votaron 108 y en contra sólo 3; tenía que negar, por lo tanto, la legitimidad del Congreso mismo, basada en que la oposición habría sido mayoría de no haberse cambiado arbitrariamente a los diputados independientes por "reeleccionistas sin misión legal".

Después de hacer el análisis de los males del país, Porfirio Díaz se presentó como el patriota desinteresado que se sometía a las exigencias de sus compañeros y se sacrificaba por el

bienestar de la nación:

Requerido en estas circunstancias, instado y exigido por numerosos y acreditados patriotas de todos los Estados, lo mismo de ambas fronteras, que del interior y de ambos litorales ¿qué debo hacer?

En el curso de mi vida política he dado suficientes pruebas de que no aspiro al poder, a encargo, ni empleo de ninguna clase; pero he contraído, también, graves compromisos para con el país por su libertad e independencia, para con mis compañeros de armas, con cuya cooperación he dado cima a difíciles empresas, y para conmigo mismo, de no ser indiferente a los males públicos.

Al llamado del deber, mi vida es un tributo que jamás he negado a la patria en peligro; mi pobre patrimonio, debido a la gratitud de mis conciudadanos, medianamente mejorado con mi trabajo personal; cuanto soy y cuanto valgo por mis escasas dotes, todo lo consagro desde este momento a la causa del pueblo.... Combatiremos, pues, por la causa del pueblo, y el pueblo será el único dueño de su victoria: "Constitución de 1857 y libertad electoral" será nuestra bandera; "menos gobierno y más libertades", -- nuestro programa.

El Manifiesto de la Noria toma como bandera la Constitución de 1857, queriéndola usar demagógicamente, pero cae en una contradicción al proponer que

una convención de tres representantes por cada Estado, -- elegidos popularmente, dará el programa de la reconstrucción constitucional y nombrará un presidente provisional de la República, que por ningún motivo podrá ser el actual depositario de los poderes de la guerra,

ya que el al mismo tiempo que se pide el apego absoluto a la ley fundamental, los medios a que se acude para remediar la situación implican su desobediencia. Los porfiristas habían atacado a la Convocatoria de 1867 porque proponía reformas a la Constitución por medio de un plebiscito y no por los medios en ella espe

cificados (art. 127) y ahora resultaba que su bandera, constitucionalista de nombre ("la observancia estricta de la Constitución será verdadera garantía de paz"), llevaba por divisa la reforma constitucional en términos parecidos a la tentativa de Juárez en 1867, o aún peores, ya que la Convocatoria quería un plebiscito para reformar algunos puntos constitucionales, mientras que el Plan de la Noria quería una convención que hiciera una re construcción constitucional y nombrara un presidente provisional.

En la parte relativa a las soluciones para resolver los males nacionales, el Manifiesto de la Noria resulta impreciso y confuso en los medios para impulsar al país; a pesar de que contiene un aspecto positivo fundado en ciertas reformas a la Constitución, como el establecimiento de la No-reelección y la más a adecuada organización del régimen municipal, dotándolo de recursos para garantizar a los Ayuntamientos su libertad e independencia, habían contradicciones que restaban valor al Plan.

Que la elección de Presidente sea directa, personal y que no pueda ser elegido ningún ciudadano que en el año anterior haya ejercido, por un sólo día, autoridad o encargo cuyas funciones se extiendan a todo el territorio nacional.

La elección directa fue un punto tratado por el Constituyente del 57 y prevaleció la idea de que la elección del Ejecutivo debía ser indirecta en primer grado para que hubiera "uniformidad de leyes" ya que la elección de diputados había sido apro-

bada en la misma forma, basándose en el argumento de que la evolución política del país no podía consentir la elección directa. (46) A pesar de ello, se quería probar el método de la elección directa y Juárez había iniciado ya una reforma para lograrla. En cuanto a la no-reelección, no se pedía en una forma concreta o decidida prohibir constitucionalmente la reelección, pero al eliminar a quienes hubieran ejercido un poder general en el año anterior, se obtenía igual resultado.

Que el Congreso de la Unión sólo pueda ejercer funciones electorales en asuntos puramente económicos, y en ningún caso para la designación de altos funcionarios públicos.

Con esto se pretendía quitarle al Congreso el carácter de Colegio Electoral que la Constitución le otorgaba y restarle ingerencia en los asuntos políticos, pero no se especificaba quien tomaría su lugar de Colegio Electoral. Díaz trataba de limitar las funciones electorales del Congreso, pero caía en una contradicción al pedir "que el nombramiento de los Secretarios del despacho y de cualquier empleado o funcionario que disfrute por sueldo o emolumentos más de tres mil pesos anuales, se someta a la aprobación de la Cámara"; esto significaba la preponderancia política del Congreso, ya que con la ratificación de los nombramientos tenía un arma política y muy poderosa.

Para terminar, Porfirio Díaz ofrece someter estos asuntos a la Convención que "promoverá todo lo que conduzca al restablecimiento de los principios, el arraigo de las instituciones--

y al común bienestar de los habitantes de la República.

Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ---  
ejercicio del poder y ésta será la última revolución.

Así termina el Manifiesto, subrayando que la garantía pa-  
ra lograr la paz consiste en el cambio periódico de los poderes,  
es decir, en la fórmula de la no-reelección.

#### REACCION DEL PAIS ANTE EL MANIFIESTO DE LA NORIA.

El Manifiesto de la Noria no fue bien recibido por la ---  
opinión pública, ya que el país no quería correr nuevas aventu-  
ras políticas. Se comenzó por dudar de la autenticidad del docu-  
mento, pues parecía difícil de creer que el general Díaz hubiera  
marchitado sus glorias militares y echado por tierra su reputa-  
ción para lanzar un Plan que denotaba la ambición personal.

Desde el punto de vista de llegar a una guerra civil, el-  
Plan de la Noria fue condenado, resaltando que por malo que fue-  
ra un gobierno, la solución de la guerra resultaba peor. El Voto  
Popular de Toluca se expresaba así:

Se asegura que ha habido abusos por parte de los ree-  
leccionistas, y nosotros respondemos que los hubo y debió  
haberlos en todos los partidos; pero que siendo la humani-  
dad imperfecta, debe uno conformarse con lo menos malo ya  
que no se puede obtener lo mejor. (47)

Se temía volver al militarismo, a la anarquía que el país  
creía liquidada para siempre. Así lo hacía ver Juárez en el men-  
saje que el 10. de diciembre de 1871, dirigió al Congreso de la  
Unión:

Alza el militarismo de otros tiempos su odioso pendón frente a la bandera de la legalidad.... Su fin es demoler la obra consolidada en catorce años de sacrificios inmensos, y volvernos a la época en que una revolución -- significaba sólo el cambio del personal en el poder, dejando abierto siempre el camino a otro aspirante más afortunado; sus promesas son tan halagüeñas, como las de todos los jefes de una sedición, y para escarnio invoca la Constitución vigente, confesando que trata de reconstruir la por medios arbitrarios. (48)

Una de las reacciones más fuertes fue contra el carácter anticonstitucional del Plan de la Noria. El Diario Oficial resalta que la Constitución resulta violada precisamente por el mismo Plan que intenta defenderla:

En cualquiera otro no habríamos extrañado estas ---- ideas; pero en Don Porfirio Díaz, en el representante de la Constitución, en el que hace un llamamiento a los constitucionalistas sinceros en el que dice que la observancia de la Constitución es garantía de la paz, no podemos comprender que adore la imagen quemando el altar. Y esto es lo que hace D. Porfirio Díaz. Desconocer a D. Benito Juárez, es desconocer a la Constitución, y proclamar a un presidente provisional, es desconocer también el artículo 79 de la misma, el cual previene que en las faltas temporales o absolutas del presidente, entre a desempeñar sus funciones el de la corte de justicia. (49)

Los ataques por el carácter anticonstitucional del Plan de la Noria se multiplican; El Voto Popular de Toluca preguntaba:

Dice el señor Díaz que su bandera será la Constitución de 1857, y nosotros nos atrevemos a preguntarle en qué artículo de esta constitución se encuentra que una -- convención de tres ciudadanos por cada Estado reconstruya al país. (50)

En ningún momento habla Porfirio Díaz en contra de la -- Constitución, sino todo lo contrario: pretende defenderla y hace

la rebelión en nombre de ella; aunque pretende reformarla, las reformas a la Constitución son admisibles; lo que es ilegal y -- por lo tanto anticonstitucional son los medios a que el general Díaz recurre, es decir, en lugar de recurrir al artículo 127 -- (que sería el medio legal), se lanza a la violencia de una re-- vuelta y a la ilegalidad de formar una Convención. Hay que destacar, sin embargo, que no eran muchas las probabilidades que -- Don Porfirio tenía de lograr por la vía legal las reformas que-- pedía, ya que si no había podido consolidar mayoría en el Con-- greso, sería muy difícil que sus iniciativas fueran aprobadas-- por las dos terceras partes de la Cámara y ratificadas por la -- mayoría de las legislaturas de los Estados.

Ahora bien, cuando el Manifiesto de la Noria fue publica-- do, estaban muy presentes en los mexicanos las guerras de Refor-- ma y de Intervención Francesa de las que había salido la Consti-- tución convertida en un emblema; proponer a una Convención refor-- mas que debían intentarse según el artículo 127 de la Constitu-- ción, fue interpretado por la nación como la nulificación de -- los principios por los que se había luchado durante diez años.

Visto a distancia y en mi opinión, Porfirio Díaz va en -- contra del gobierno de Juárez, no de la Constitución, aunque -- desde el momento en que toma las armas está violando dicha ley; yo creo que Porfirio Díaz no trata de redactar otra constitu-- ción, pero hay que ponerse por un momento en la época de los --

acontecimientos: después de dos guerras en nombre de la Constitución, no fue acogida favorablemente la idea de una "reconstrucción constitucional" ni de volver a encender la guerra civil; el mayor anhelo -como hemos dicho- era el de la paz.

El lerdismo, por su parte, se encontró ante la disyuntiva de declararse por la revuelta o por la autoridad constituida. El Plan de la Noria descartaba como presidente provisional al Presidente de la Suprema Corte, o sea, a Lerdo, ya que la convención lo nombraría; además, el carácter civil de su jefe y de su partido había hecho de los lerdistas los defensores de las soluciones legales y pacíficas. La posición que asumió el lerdismo fue la de mantenerse del lado del gobierno, pero desde el 10 de noviembre, cuando se inició en el Congreso la discusión sobre "facultades extraordinarias", se pedía que Juárez abandonara la Presidencia para restablecer la paz. Don Isidro Montiel argumentaba de la siguiente manera:

Si está probado que la reelección no es la paz, y--- por el contrario hace presumir más o menos fundadamente--- que, para obtenerla, se emplearon medios de presión y de corrupción, ¿no hay un deber sagrado de procurar salvar la mala situación que nos ha traído esta malhada reelección? (51)

Isidro Montiel era lerdista, como los redactores de El -- Siglo XIX, y como ellos veía en don Sebastián un punto de transacción entre la guerra y la paz; es por ello que trataba de convencer al Presidente de que su renuncia sería beneficiosa para el país:

Vemos, pues, que la reelección del señor Juárez no es la paz, sino una cruenta guerra civil, es la división constante y profunda de los mexicanos, es, por razón de su política, el obstáculo para la práctica de las instituciones y la dificultad para la prosperidad de los ramos-- de riqueza. Cuando la presencia de un hombre en el gobierno no causa tantos males al país que le dio el ser, si tiene verdadero patriotismo, debe eliminar su persona; si no lo hiciera, sobrepone la causa de su ambición de mando al -- bien de la República. El señor Juárez puede, separándose -- del gobierno, conjurar la tormenta, porque quitaría a la revolución todo carácter de interés público, y de consi-- guiente la revolución concluiría con pocos o ningunos sa-- crificios. Un nuevo gobernante sería además un elemento -- de conciliación, y se modificaría por completo el estado de la nación. (52)

Si bien sus partidarios trataron de obtener la renuncia -- de Juárez, Lerdo se mantuvo fiel a la autoridad constituida, a -- pesar de los esfuerzos que hicieron los porfiristas de atraérse-- lo por medio del Plan de Ameca de 3 de abril de 1872. (53) Este-- Plan, firmado por el general Porfirio Díaz, no llevaba la exposi-- ción de motivos del de la Noria, pero reproducía los puntos reso-- lutivos, con excepción de tres, con cuyas modificaciones se tra-- taba de ganar al lerdismo: el artículo 2o. estipulaba que Lerdo-- entraría a ejercer la presidencia provisional de la República en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a dife-- rencia del Plan de la Noria que disponía que una convención for-- mada por tres representantes de cada Estado nombraría al presi-- dente provisional; el artículo 3o. ofrecía que la convención ex-- pediría la convocatoria para las elecciones de presidente de la-- República y diputados al Congreso de la Unión, y que dictaría el programa de la reconstrucción constitucional, de acuerdo con el--

Presidente de la Suprema Corte, y el artículo 50, mencionaba que, además de ser directa la elección -como lo pedía el Plan de la Noria- el candidato que obtuviera un a mayoría simple de votos-- sería el Presidente Constitucional, con lo que se suprimía la -- función electoral del Congreso. Lo importante de esta disposi--- ción para el lerdismo era que se había suprimido la cláusula del Plan de la Noria que decía: "que no pueda ser elegido ningún ciu dadano que en el año anterior haya ejercido por un solo día auto ridad o encargo cuyas funciones se extienden a todo el territo-- rio nacional", con lo cual no se excluía ya a Lerdo de llegar a ser presidente constitucional de la República.

El Plan de Ameca es lanzado en el momento en que las tropas juaristas se encontraban triunfantes y puede afirmarse que - es una medida desesperada de Porfirio Díaz para obtener el apoyo de Lerdo y poder continuar con su movimiento. Este, por su par-- te, que no se había pronunciado contra Juárez al iniciarse la re vuelta de la Noria, menos lo hace ahora que ésta tenía pocas pro babilidades de triunfar y declara en El Siglo XIX que si el ori gen del descontento eran los atentados al sufragio cometidos por el gobierno de Juárez, la revuelta debía hacerse limitado a exi gir nuevas elecciones y que el Plan de Ameca así como el de la - Noria eran inaceptables, puesto que la ley no debía modificarse- con revoluciones. (54)

La desaprobación de los planes de Porfirio Díaz fue gene-

ral, casi unánime y su defensa fue escasa y poco convincente. --  
 Prevalció la idea de que por malo que fuera el gobierno de Juárez, era pero la solución de la guerra y el resultado fue que muchas de las simpatías que había perdido Don Benito por su reelección y su gobierno autoritario, volvieron a manifestarse en su apoyo. El Federalista, diario cuya regla de conducta era la imparcialidad, expresaba este sentimiento bajo la pluma de Alfredo Bablot:

Repetimos por la centésima vez que no somos gobiernistas, pero que condenamos resueltamente la revolución-- y que defendemos contra una turba de hombres sin principios, el principio de legítima autoridad. Anhelamos la -- paz como el primero de los bienes y renegamos de los tras tornadores del orden. (55)

#### OPERACIONES MILITARES DE LA NORIA.

##### EN EL ORIENTE

La revuelta de la Noria estalla oficialmente el 8 de noviembre de 1871 y el Ministerio de Guerra recibe la noticia de la sublevación al día siguiente.

Las hostilidades se iniciaron casi al mismo tiempo en el Norte y en el Oriente. En Oaxaca, foco principal de la insurrección, el gobernador Félix Díaz desonoció a la autoridad federal con un decreto de la legislatura local (fechado el 8 de noviembre de 1871) cuyo artículo primero proclamaba:

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca recobra su soberanía y protesta su acatamiento a la constitución federal de 1857. (56)

El gobierno de Juárez, a pesar de reconocer la fuerza mayor de los múltiples focos rebeldes del Norte, resuelve prestar una atención preferente a la campaña de Oaxaca ya que Porfirio Díaz estaba al mando de ella y destaca hacia dicha región lo mejor de sus tropas al mando del general Ignacio Alatorre.

El general Porfirio Díaz contaba con tres mil hombres, -- los cuales eran insuficientes para ganar la batalla, aún contando a los rebeldes del Norte y del Occidente del país; es por ello que deja 2,000 hombres al mando de los generales Félix Díaz, Manuel González, Francisco Z. Mena y Luis Mier y Terán y sale de Oaxaca llevándose 1,000 hombres para avanzar hacia el Noroeste. -- Llega a Huajuapán el 10 de noviembre de 1871 y, en la creencia de que los núcleos principales de las fuerzas federales se pasarían a su lado, lanza una proclama a Ignacio Alatorre invitándolo a unirsele, pero Alatorre le contesta con otra proclama en la que le anuncia su decisión de combatirlo y lo denuncia como un político ambicioso llamándolo "Cincinato mexicano, pariodador -- del célebre general Santa Anna". (57)

Ante esta situación, el general Díaz elude el choque con Alatorre, pero en lugar de regresar a Oaxaca, donde todavía permanece la mayor parte de sus fuerzas, decide avanzar hacia el -- Estado de Puebla y de allí sigue al Estado de Morelos, acercándose por Chalco a la ciudad de México. Se ha dicho que el objeto del general Díaz al aproximarse a la capital era provocar, con su

presencia, un levantamiento en su favor, ya que sus partidarios le habían hecho creer que en cuanto se diera cuenta la población de su presencia, se levantarían inmediatamente contra Juárez.--

(58)

Al saber que el general Díaz avanzaba hacia el centro, el gobierno había ordenado al general Sóstenes Rocha que saliera -- a combatirle, pero Don Porfirio no presentaba una batalla formal sino que eludía el encuentro hasta que logró llegar a las inmediaciones de la ciudad de México. Después de un mes de recorrido y habiendo fracasado en su intento de lograr un levantamiento en su favor, Díaz se encontró rodeado por las tropas gobiernistas-- de Rocha y sin la posibilidad de regresar a Oaxaca ya que Alatorre se hallaba en la retaguardia. Sólo le quedaba un camino: dirigirse a la Sierra de Puebla donde contaba con leales partidarios como lo eran los generales serranos de Tetela Juan N. Méndez, Juan Crisóstomo Bonilla y Juan Francisco Lucas.

Cuando el general Díaz llegaba a la Sierra de Puebla, en diciembre de 1871, el general Alatorre se preparaba en Oaxaca para marchar sobre la capital del Estado, al mismo tiempo que Rocha abandonaba la persecución del general Díaz y recibía orden-- de marchar a Oaxaca para cooperar con Alatorre en el ataque de la ciudad. El general Francisco Loaeza descubrió a las fuerzas-- rebeldes que Díaz había dejado al mando del general Miér y Terán en San Mateo Xindihuí y después de un ataque por sorpresa hacia-- la medianoche del 22 de diciembre de 1871, los rebeldes fueron--

derrotados. Loeza logró apoderarse de las posiciones de sus adversarios, pero no pudo evitar que se le escaparan. La derrota de los porfiristas fue completa y perdieron todos sus elementos, pero la victoria de las armas juaristas, aunque decisiva, fue -- también muy costosa para el gobierno.

La derrota de San Mateo Xindihuí no deshizo pero sí debilitó a los rebeldes y tuvo consecuencias muy graves, ya que vencida la fuerza del "Ejército Popular Constitucionalista", la Sierra de Ixtlán colaboró con las fuerzas de Alatorre a las que se incorporó Rocha en Huitzo, y juntos tomaron y entraron a la ciudad de Oaxaca el 7 de enero de 1872. Con esto el Estado de Oaxaca quedó perdido para la revolución y ésta dejó de ser una amenaza para el poder y aún para el prestigio de Juárez dentro de esa región; esto no quiere decir que desaparecieran todos los núcleos rebeldes: los hubo en Puebla, Hidalgo, Morelos, Guerrero y Veracruz, pero nunca atacaron ni cayó en su poder una plaza importante o una capital de Estado, ni interrumpieron las grandes líneas de comunicación, como la de México a Puebla o la de México a Veracruz.

El único grupo rebelde que causó algún temor fue el de la sierra poblana que contaba con caciques de prestigio y el terreno muy favorable para la defensa, pero el gobierno logró controlarlos.

Mientras tanto el general Díaz, al saber de la derrota de San Mateo Xindihuí, decidió dirigirse a Veracruz y en los prime-

ros días de 1872 se embarcó en el vapor Corsica rumbo a Nueva --  
York.

#### EN EL NORTE.

En el Norte de la República secundaron el movimiento revo-  
lucionario los generales porfiristas Jerónimo Treviño, Francis--  
co Naranjo, Donato Guerra, Trinidad García de la Cadena y Pedro--  
Martínez, que sublevaron los Estados de Nuevo León, Coahuila, Du-  
rango y Zacatecas.

A pesar de que Porfirio Díaz fue la figura principal de -  
la revuelta, fue Jerónimo Treviño quien la inició el 27 de sep--  
tiembre de 1871, anticipándosele cuarenta y dos días; es más, --  
Treviño precipitó su movimiento por orden de Don Porfirio. Se --  
cree que el propósito de éste era que el gobierno mandara sus me-  
jores elementos militares sobre Treviño, dejándolo a él en mayor  
libertad para llegar al Valle de México\* y provocar las subleva--  
ciones esperadas. Pero el gobierno no lo hizo así, sino que pen-  
só que era más importante contener a los rebeldes oaxaqueños.

En los meses de octubre y noviembre se sacudieron una se-  
rie de levantamientos que, aún cuando individualmente carecían -  
de importancia (excepto los Díaz y Treviño), daban en conjunto -  
la impresión de que la revuelta era incontenible. El gobierno de  
Juárez, incapaz aún de tomar la iniciativa por tener ocupados --  
sus mejores elementos en la campaña de Oaxaca, apenas podía ha--

cer otra cosa que crear rápidamente núcleos de fuerzas para combatir a los diversos grupos rebeldes. Las tropas federales no lograban ninguna victoria en el Norte del país; es más, Treviño se había apoderado de Saltillo el 5 de diciembre y en Matapulgas, un rancho zacatecano, ganaron los rebeldes norteros su segunda victoria (29 de enero de 1872). Estas, sin embargo, no podían considerarse decisivas y por lo tanto fue el gobierno quien logró su propósito: inmovilizar a los sublevados del Norte mientras concluía la campaña de Oaxaca.

Tomada la ciudad de Oaxaca, se ordenó a Rocha regresar a México para asumir el mando de las fuerzas gobiernistas que iban a combatir en el Norte. Mientras tanto, las fuerzas de Treviño, Martínez, Donato Guerra y Trinidad García de la Cadena que contaban con 9,000 hombres aproximadamente, decidieron presentar batalla a las tropas gobiernistas designando como jefe al primero. Se atrincheraron en los cerros de la Bufa, el Grillo y las Bolsas, situados en las inmediaciones de Zacatecas, creyéndolas inaccesibles.

El 2 de marzo de 1872, el general Rocha dio principio a la batalla, rompiendo los fuegos de artillería sobre las posiciones de la Bufa (59), y después asaltando dicho cerro, asalto que Rocha dirigió personalmente. Los porfiristas trataron de rechazar los ataques que se les dirigían, pero tuvieron que ceder ante el empuje de las columnas de Rocha, que consiguieron alcanzar

la cumbre del cerro al mismo tiempo que las del general Carlos--Fuero. Pronto se generalizó la batalla en los cerros de El Gri--llo y las Bolsas; el general Corella, con bastante habilidad, --combatió a sus enemigos y los rechazó, obligándolos a volver a --sus trincheras. La desmoralización y el desorden cundieron entre los rebeldes, a lo que siguió la dispersión en todas direccio--nes.

Con la derrota de la Bufo, la revuelta sufrió un golpe --muy fuerte. Sus resultados más graves fueron la pérdida del mate--rial de guerra y la dispersión de un ejército que se había reuni--do con tantos esfuerzos: de los nueve mil hombres con que se pre--sentaron los rebeldes, quedaron únicamente unos dos mil y en la--acción solamente se habían perdido unos mil hombres entre heri--dos, muertos y prisioneros.

La revuelta de la Noria no terminó con la derrota porfi--rista de la Bufo, sino que después de ella todavía siguieron ---otras operaciones militares de más o menos importancia en dife--rentes puntos del país, algunas de ellas desfavorables para el -gobierno. Pero el peligro había pasado y sólo era cuestión de --tiempo lograr la paz. .

Después de la derrota de la Bufo, los rebeldes se reorga--nizaron en fracciones, lo que obligó al gobierno a dividirse a -su vez: un grupo, al mando directo de Rocha, se destinó a operar en Durango y Sinaloa contra Donato Guerra y Manuel Márquez; otro

grupo, al mando de Corella, se dirigió al Norte para operar contra Treviño y los Martínez, y una columna de caballería mandada por el coronel Jacinto Ordóñez, salió a combatir a García de la Cadena. Este tomó la ciudad de Zacatecas, pero la perdió a las veinticuatro horas y cayó prisionero de las tropas juaristas; Corella fue derrotado el 30 de junio de 1872 en Topochico (cerca de Monterrey) y las fuerzas de Treviño lograron apoderarse de la capital del Estado de Nuevo León; Rocha, por su parte, se apoderó de Durango, Mazatlán y Culiacán, dirigiéndose después hacia Monterrey que fue recuperada por el gobierno (9 de julio).

Entretanto, se había repuesto Donato Guerra y por medio de hábiles movimientos logró derrotar al general Luis Terrazas, gobernador del Estado de Chihuahua, y se apoderó de la capital.

Tal era la situación militar, cuando la nación fue sorprendida por la noticia de la muerte del Presidente Juárez, ocurrida la noche del 18 de julio de 1872.

#### REGRESO DE PORFIRIO DIAZ AL PAIS.

Después de su retirada del Valle de México, Porfirio Díaz había desaparecido y no se supo nada de él durante varios meses. Se hacían conjeturas sobre su paradero: se creía que estaba enfermo en la Sierra de Puebla o que había muerto en Salinas, pequeña localidad de San Luis Potosí. Poco a poco se fue conociendo su paradero: el general Díaz había embarcado como hemos di-

cho- en Veracruz rumbo a Nueva York, el 10. de febrero de 1872 - (60) en el vapor inglés Corsica y en los primeros días de marzo se encontraba por las poblaciones fronterizas de Camargo y Mier; pensaba cruzar la frontera para unirse con el grueso del ejército del Norte, cuando supo de la derrota de la Bufa y decidió tomar el tren para San Francisco, Calif. y penetrar a México por el Occidente.

Porfirio Díaz desembarcó en Manzanillo y se dirigió al -- centro del Estado de Jalisco con la esperanza de establecer contacto con algún grupo de rebeldes; al no encontrarlo, decidió -- dirigirse al Noroeste y el 3 de abril publicó el Plan de Ameca - (ver página 65) con el cual intentaba atraerse al lerdismo, intento en el cual falló ya que si Lerdo no se había pronunciado-- contra Juárez al iniciarse la revuelta, ahora que las fuerzas go biernistas habían triunfado en la Bufa, era menos probable que-- aceptara.

Después de su paso por Jalisco, el general Díaz se internó en territorio nayarita hasta llegar a Tepic, con el propósito de lograr el apoyo de Manuel Lozada, en quien tenía cifrada su - última esperanza para continuar la revuelta.

Manuel Lozada, conocido como el "Tigre de Alica", era el cacique de Tepic. Hombre singular, feroz, autoritario, astuto, - poco escrupuloso y profundo conocedor de su terreno, llegó a dominar la región hasta el grado de declararse soberano de todo--

el cantón de Tepic, que era entonces parte integrante del Estado de Jalisco. En vano se organizaban fuertes expediciones para reducirle a la obediencia; era inexpugnable en su terreno y logró hacerse temible y respetado. Liberales y conservadores trataron de atraerlo a su partido; Maximiliano le regaló una espada valiosa (61) y Napoleón III le ofreció la Cruz de la Legión de Honor, pero Lozada había conservado su independencia respecto a todos los partidos y gobernaba a su voluntad aquellas regiones. Juárez, a quien Lozada detestaba, usó de toda su diplomacia en mantenerlo quieto y Porfirio Díaz quiso ganárselo para su causa desde que inició la revuelta de la Noria; dos días después de iniciada, -- ofreció al "Tigre de Alica" declarar libre y soberano al antiguo Séptimo Cantón de Jalisco, con el nombre de Estado de Nayarit; -- de ese modo cesaría la reclamación de Jalisco para someterlo a su gobierno y se volvería legal la situación de Lozada, al pasar de cacique a gobernador.

De Tepic, Porfirio Díaz se trasladó a San Luis de Lozada, con el fin de facilitar la entrevista con el cacique, pero éste no lo recibió a pesar de la intervención de Plácido Vega, el más fácil intermediario para llegar a él. Díaz se dirigió entonces a Santiago Ixcuintla, en donde recibió la noticia de la repentina muerte de Juárez (62) y temeroso de que Lozada pudiera entregarlos a Lerdo, contra quien no parecía tener ningún agravio personal, decidió dirigirse a Sinaloa; al saber que este Estado ha-

bía caído en manos de Rocha, Don Porfirio sale hacia Chihuahua.

A pesar de que Chihuahua estaba entonces en poder de Donato Guerra, la revuelta de la Noria contaba con pocos elementos-- y carecía ya de bandera a causa de la muerte de Juárez; sólo que daba el núcleo del general Guerra e inclusive éste había enviado un delegado que gestionara la amnistía de sus tropas.

#### DESENLACE DE LA REBELION DE LA NORIA.

"La noticia del fallecimiento de Juárez cayó.... como un rayo en medio de la sociedad, más asombrada mientras menos había podido prever aquella catástrofe". (63) Al día siguiente (19 de julio de 1872), conforme a lo estipulado en la Constitución (64) Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la Suprema Corte de --- Justicia y, como tal, Vicepresidente de la República, ocupó interinamente la Presidencia de la República.

El principal problema, cuya solución urgía, era la pacificación del país, que solamente se podía obtener en breve tiempo, por medio de una amnistía. El 27 de julio de 1872 Lerdo hace --- frente a la situación con dos decretos: uno, de la Diputación -- Permanente del Congreso Federal, convocando a elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y otro, propio, conce--- diendo amnistía. Este último decía así:

Sebastián Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por la ley de 17 de mayo último, he tenido a bin decretar lo siguiente:

Art. 1o. Se concede amnistía por los delitos políticos cometidos hasta hoy, sin excepción de persona alguna.

Art. 2o. Serán desde luego puestas en libertad todas las personas que por dichos delitos estén sujetos a cualquier pena, o sometidas a juicio, sobreseyéndose en sus procesos.

Art. 3o. La presente amnistía deja a salvo los derechos de tercero.

Art. 4o. Los amnistiados, aunque vuelvan al pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no los tienen a la devolución de cargos, empleos o grados, ni al pago de sueldos, pensiones, montepíos o créditos contra el erario, de que estén privados actualmente con arreglo a las leyes.

Art. 5o. Para que puedan gozar de esta amnistía las personas que se encuentran con las armas en la mano, deberán presentarse a los gobernadores o jefes políticos respectivos, dentro del término de quince días, contados desde la promulgación de esta ley en cada cabecera de distrito. Los gobernadores o jefes políticos anotarán los nombres de los que se presenten y el día en que lo hagan, --dándose conocimiento de esto al Ministerio de Guerra.

Art. 6o. Quedan sujetos a lo prevenido en los artículos 2o. y 4o. de la ley de 14 de octubre de 1870, los que aún no gocen de aquella amnistía, por haber sido lugartenientes del llamado Imperio, o generales en jefe que mandando divisiones o cuerpos del ejército se pasaran al invasor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a veintisiete de julio de mil ochocientos setenta y dos.- Sebastián Lerdo de Tejada.- Al C. Gral. Ignacio Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.-Presente. (65)

La muerte de Juárez y la ley de amnistía de Lerdo dieron a la rebelión de la Noria el golpe mortal al arrebatarle su ban-

dera: la reelección de Juárez había sido la causa de la revuelta, pero más que a la reelección en sí, se habían atacado los me  
dios ilegales a que se había recurrido para obtenerla. Lerdo, en  
 cambio, llegaba a la presidencia por primera vez y por una dispo  
sición constitucional que no admitía discusión; la amnistía ofre  
cía concluir la guerra sin castigar severamente a los sublevados  
 que recobrarían inmediatamente sus derechos civiles y políticos-  
 y podrían participar en las elecciones como ciudadanos. Por lo-  
 tanto, si se continuaba con la rebelión, ésta ya no tendría la-  
 disculpa de que era por principios.

A pesar de que la amnistía era de lo más amplia posible, los artículos 2o. y 5o. levantaron protestas, entre ellas las de Manuel María de Zamacona que la consideraba humillante. Se hacía notar que era una injusticia despojar a los militares sublevados de sus grados adquiridos en guerra extranjera y que tuvieran que presentarse dentro de un breve plazo a un gobernador o jefe político para que constara su sumisión. (66)

La ley de amnistía, además, de demostrar la habilidad política y el concepto superior de la autoridad que tenía Lerdo, probaron la debilidad de la revuelta ya que, no obstante las protestas contra ella, pronto comenzaron los rebeldes a dejar las armas; es más, aún antes de que ocurriera la muerte de Juárez, dos jefes importantes como lo eran Pedro Martínez y Jerónimo Treviño, habían querido negociar su sumisión.

Por lo que respecta al general Díaz, que era la persona -- más importante de la rebelión, la amnistía no fue de su agrado y no estaba dispuesto a acogerse a ella. Mandó a Ireneo Paz a la capital de la República para negociar con el Presidente Lerdo, -- con una Manifestación de Díaz llamada de Concordia, por haber si do fechada en Concordia, Sinaloa, el 10. de agosto de 1872. (67)

El Manifiesto de Concordia demuestra que Porfirio Díaz -- no se encontraba al tanto de la realidad política del país en -- esos momentos, así como su deseo de salir de la difícil situa--- ción en que se encontraba del mejor modo posible. No quería ser-- excluido de los términos para concluir la sublevación; quería -- que la paz fuera negociada con él y no impuesta a él; quería, -- en pocas palabras, que el gobierno lo tratara de poder a poder.-- Para ello proponía una "tregua que permitiera deponer las armas-- sin desdoro", en lugar de la amnistía decretada y que se recono-- cieran los empleos y grados militares a los que habían tomado -- parte en la rebelión; que se fijara un nuevo plazo para las elec-- ciones de presidente a fin de que pudieran tomar parte todos los partidos políticos; que se terminara con el estado de sitio en -- los Estados donde lo hubiera; que se convocara a elecciones de -- diputados "en aquellos distritos en que han sido flagrantes los-- abusos contra el sufragio libre", y que Lerdo se deshiciera de-- ciertas "reliquias" heredadas del gobierno anterior (se refería a los Ministros de Juárez). A cambio de esto, el general Díaz --

ofrecía su influencia para terminar la rebelión visitando Estado por Estado y renunciar a su candidatura en las elecciones presidenciales ya convocadas para octubre.

En la entrevista que Lerdo tuvo con Ireneo Paz, contestó negativamente a la misiva de Díaz, partiendo de la base de que Don Porfirio hablaba de una tregua como si se tratara de beligerantes con los mismos derechos y no de sublevados contra las autoridades legítimas del país. Lerdo se mantenía firme en su propósito de hacer respetar la "autoridad constituida".

Ante esta negativa, el general Díaz lleva a cabo una junta en Chihuahua el 10 de septiembre de 1872 con los jefes insurrectos que todavía no se habían amnistiado y lanza una Proclama con fecha 13 de septiembre (68) en la que reafirma su objeción principal a la amnistía y señala al Ejecutivo como al causante de que la guerra continúe:

La muerte del ciudadano que por largo tiempo ejerció en la República un poder ilimitado, habilita a su sucesor legal en el Ejecutivo federal para concluir la guerra con una sola palabra.... Con una palabra que asegure los derechos del pueblo cuya violación produjo la guerra y salve nuestro decoro militar como insurrectos bien intencionados, el presidente provisional dejará la más grata memoria de su administración, devolverá a México la paz, a nuestras familias el bienestar de que carecen....

Si viene esa palabra que unifique los elementos discordantes que existen en el país, no como un perdón humillante, sino como la muestra de una conciliación franca, resignaremos ante el altar de la paz el poder de nuestras bayonetas.

Si el gobierno, por el contrario, no cediera ante las pe-

ticiones de los rebeldes, entonces la responsabilidad sería de -

él:

La Nación sabrá a quien debe los estragos de la guerra que se nos obligue a sostener, y nosotros probaremos que nuestra empresa de reconstrucción es tan realizable-- como justa, y lo mismo sobre un lecho de laureles, que so bre nuestra propia sangre tendremos siempre el derecho de decir de acuerdo con nuestra conciencia "estoy contento - de mí, he cumplido con mi deber".

Al mismo tiempo que ~~lan~~ su Proclama, Porfirio Díaz en-- vía una circular a los generales en jefe del Ejército Popular -- Constitucionalista (69), en la cual habla de un arreglo digno con el gobierno, que produjera la paz con el afianzamiento de los -- dos principios fundamentales que la revuelta proclamó desde sus-- inicios: sufragio libre y no-reelección. Se queja nuevamente de la amnistía que el gobierno otorgó, considerándola "un perdón mi sericordioso que lastima nuestro decoro en algo grado" y justifi ca su movimiento de la manera siguiente:

Nosotros no somos delincuentes, porque tenemos la -- conciencia de haber cumplido con nuestro deber, combatiendo una administración abusiva, contra la cual habíamos -- agotado ya todos los recursos pacíficos que tuvimos a --- nuestro alcance; no podíamos ser indiferentes al grito de agonía que lanzaban nuestras instituciones, sintiéndose - ahogar por una mano firme, endurecida en el constante --- ejercicio del poder interminable que producía la reelec-- ción.

Porfirio Díaz informa de la junta que el 10 de septiembre sostuvo con algunos jefes de la insurrección en Chihuahua, en la cual se decidió rechazar la amnistía "por ser impropia la forma-- en que se concede" y enviar a dos personas de confianza cerca --

del gobierno para entrar en negociaciones con el fin de lograr una paz que asegurara los principios de la rebelión y de sustituir "la degradante ley a que ha querido llamarse de amnistía, - por otra que no rebaje nuestra dignidad militar, ni nos confunda con los infidentes en la época de la intervención, como parece - que intencionalmente se hizo". Solicita del Ejecutivo que mande una iniciativa al Congreso de la Unión sobre la reforma constitucional que establezca la No-Reelección, para así salvar al mismo tiempo los principios revolucionarios y su decoro personal.

Este último punto preocupaba mucho al general Díaz: salvar su dignidad, y es por eso que acusa a Lerdo de colocarlo en "la terrible disyuntiva de aceptar un perdón humillante que nos haga indignos de consideración, o seguir sosteniendo la guerra - para dar lugar a que se nos presente como trastornadores incorregibles". Es precisamente aquí en donde radica la sagacidad política de Lerdo, que supo aprovechar la debilidad de la revuelta - para fortalecer el principio de la autoridad constituida.

Todavía quiso el general Díaz hacer alarde de una fuerza de que carecía y anunció su decisión de seguir luchado para ver realizados los ideales de la insurrección.

Si el gobierno rehusa venir a ese terreno (se refiere a la sustitución de la ley de la amnistía por otra más favorable a los rebeldes) porque quiera seguir la marcha de la administración pasada, haciendo ostentación de su poder y derramando lujosamente la sangre mexicana, nuestra responsabilidad quedará salvada, y de acuerdo con --- nuestra conciencia seguiremos luchado hasta salvar nuestra bandera, que es la de la Patria. Sabremos al menos --

que no entra en sus combinaciones matar la reelección ni garantizar el sufragio, y que le es indispensable la guerra civil para conservar a su voluntad las facultades extraordinarias. Semejante conducta haría desde luego conocer un nuevo peligro para sus instituciones, y si para -- salvarlas fuere preciso después iniciar otra revolución, -- más conveniente será que la presente corone la obra.

Después de enviar a sus compañeros de armas la circular anterior, el general Díaz escribe a Don Manuel María de Zamacona, Don Protasio Table y Don Joaquín Ruiz para que en su nombre hablaran con Lerdo o con el Congreso, si el primero no quería escucharlos. Es interesante analizar la carta que Díaz envió a Don-- Joaquín Ruiz (70) porque es la presentación mejor de su situa--- ción; en ella insiste en salvar su honor de insurrectos políti-- cos bien intencionados y vuelve a afirmar que fueron dos las --- ideas principales que invocó la rebelión: la ilegitimidad de la reelección de Juárez "por viciosa elección" y la No Reelección -- del Presidente como precepto constitucional. El primer punto que dó resuelto con la muerte de Juárez, pero el segundo era muy im-- portante ya que era el modo de "evitar revoluciones periódicas". La insistencia de Díaz en establecer el principio de la No Ree-- lección puede explicarse, a mi juicio, de la siguiente manera: -- Díaz sabía que tenía perdida la revolución y que era muy difícil que triunfara en las próximas elecciones de octubre de 1872 por-- el desprestigio que había alcanzado en la Noria; trataba, por lo tanto, de sacar el mejor partido de su derrota preparando el te-- rreno para su advenimiento al poder en el futuro. En caso de lo-

grar la aceptación del postulado de la No Reección, lograría-- cerrar las puertas a cualquier intento reeleccionista de Lerdo y en ese caso encontraría el camino más accesible para su propia-- llegada a la presidencia en 1876.

En la carta a Don Joaquín Ruiz, Díaz admite la posibili-- dad de que el gobierno de Lerdo creyera "bajar de su dignidad -- al pactar con la insurrección"; en ese caso podría dar un mani-- fiesto que "sin referirse a nosotros, entrañe el pensamiento de- la No' Reección y hacer al mismo tiempo su iniciativa para la-- reforma constitucional en ese sentido". Con esto y con una ley-- "que pueda merecer con propiedad el nombre de "ley de amnistía", podía darse por segura la pacificación del país y Díaz mismo se ofrecía a trabajar por ella viajando a los distintos puntos en- que se hallaran los insurrectos.

El general Díaz, por su parte, declaraba que "no me acoge-- ré a la mezquina ley de amnistía que nos nivele y nos confunde-- con traidores", sino que quería ser juzgado por un tribunal, --- anunciando de antemano que aceptará gustoso la pena que se le im ponga, en caso de que lo declararan culpable.

Al ver su actitud respecto a la amnistía, algunos partida rios de Porfirio Díaz, entre ellos Don Ezequiel Montes, decidien- escribirle para "referir a usted el estado que guarda nuestra - 'República; el resultado probable, por no decir cierto, de la pró- xima elección extraordinaria del poder ejecutivo federal; y la -

conducta que en mi concepto debemos seguir los liberales constitucionalistas".(71)

Ezequiel Montes informa al general Díaz que habiendo desparecido la causa de la guerra civil con la muerte de Juárez, casi la totalidad de los insurrectos habían depuesto las armas, acogién<sup>do</sup>se a la amnistía decretada por Lerdo; casi todos los Estados que el juarismo había declarado en estado de sitio habían recuperado el pleno goce de sus derechos constitucionales; los odios políticos habían perdido mucha de su fuerza; el gobierno de Lerdo buscaba la reconciliación de los mexicanos, especialmente de los liberales, y la situación financiera del país había mejorado notablemente.

Sobre las próximas elecciones, Montes informaba a Díaz -- que más de cuarenta periódicos postulaban a Don Sebastián Lerdo de Tejada para la presidencia de la República y que lo más probable era que resultara electo.

Una vez expuesta la situación del país, sugería el camino a seguir por los sublevados:

Mi opinión es que electo libremente el presidente -- de la República, todos debemos prestarle obediencia, reservándonos el derecho de hacer la oposición a su gobierno, si no sigue una línea de conducta constitucional. --- Cuando hablo de oposición, ni remotamente pienso en las vías de hecho, que en tesis general son el medio menos adecuado para resolver las cuestiones de derecho público.

Porfirio Díaz recibe otra carta de tres de sus partida---

rios más inteligentes: Don Manuel Narfa de Zamacona, Don José Ma

rfa Mata y Don Eleuterio Avila, en la cual le presentan también de una manera clara la situación del país, así como la forma de salir airoso de su propia situación. (72) Zamacona parte de la base de que ha cambiado, con la muerte de Juárez, el panorama de la insurrección y de la nación, la guerra había cesado y "las patrióticas sugerencias de usted y del general Guerra al presidente interino han fracasado....".

Nos hallamos, pues, en el momento supremo de resolver la gran cuestión que preocupa hace tres meses al partido constitucionalista. ¿Deben o no conservar las armas en la mano los jefes insurrectos que las empuñan todavía?

Zamacona reconoce el fracaso político y militar de la rebelión de la Moria; la falta de motivación y de fuerzas materiales para continuar la lucha, y sobre todo el deseo de los mexicanos por lograr la paz. Es por ello que llega a la conclusión de que:

...la guerra no tiene probabilidades de buen suceso en las actuales circunstancias;.... menoscabaría nuestros recursos políticos ya bastante mermados; y que la gran necesidad de la situación es reorganizar el partido constitucionalista.

Zamacona aconsejaba a Díaz que en lugar de aceptar la amnistía, licenciara sus tropas y lo anunciara no al gobierno interino, sino a la nación, recordándole sus buenos propósitos y su deseo de servir a la Patria, así como abandonar el país durante cierto tiempo para darle mayor efecto a su resolución.

Al ver que el general Díaz no se decidía, el Ministro Mejía ordenó al general Rocha que saliera de Monterrey con sus ---

fuerzas para atacar a Don Porfirio en caso de que no aceptara -- llanamente la amnistía. Ante esta amenaza y en vista de que su situación empeoraba cada día, Díaz se reunió nuevamente con los militares de Chihuahua y decidieron acabar con la guerra "aunque considerando que se aja su dignidad con la aceptación de la amnistía que ha ofrecido el C. Presidente de la República en su decreto de 27 de julio último, hacen este sacrificio en aras de la paz". (73)

Porfirio Díaz licenció finalmente sus tropas, algunas en la ciudad de Chihuahua y el resto en Santa Rosalía y anunció su decisión en una circular, justificándola con el mal ejemplo de Treviño:

La ley de perdón que el Gobierno llamó impropriamente de amnistía ha producido un efecto bien diferente del que esperábamos: todos los pronunciados de la República han imitado el ejemplo de Treviño y nos han puesto en la dura, pero imprescindible necesidad de hacer lo mismo, porque concentrada en sólo nosotros la atención del gobierno ..... no nos sería posible continuar una guerra que por otra parte ha cansado a la Nación y ha perdido su razón de ser con la muerte del señor Juárez. Después de este hecho debía terminar la guerra de todos modos, pero yo quería que terminara de orden suprema, asegurando para lo sucesivo la libertad de sufragio y quitando a los Estados los gobernadores de orden superior, pero el desorden e impaciencia de nuestros compañeros no me lo permitió y acabamos como se pudo. (74)

El conocimiento de la rendición de Porfirio Díaz aumentó el sentimiento de optimismo que invadía a la nación, la cual -- presagiaba que el gobierno de Lerdo sería el principio de su regeneración social y política y que realizaría por fin su máximo anhelo: la paz.

## CAPITULO VIII

RASGOS GENERALES DEL GOBIERNO DE  
DON SEBASTIAN LERDO DE TEJADA.

Don Sebastián Lerdo de Tejada subió al poder debido a la muerte de Juárez y, teóricamente, se hallaba libre de obligaciones de partido o de cualquier duda sobre su legalidad. La renovación tranquila y normal del gobierno, el desenlace definitivo de la rebelión de la Noria y la confianza absoluta de todos en el talento de Lerdo, fueron los factores principales de una situación sumamente optimista.

Las elecciones se llevaron a cabo y el 16 de noviembre de 1872 declaró el Congreso que había sido electo Presidente para cuatrienio que comenzaría el día 1.º de diciembre de 1872, el Lic. Lerdo de Tejada, por haber obtenido el voto de 9,520 electores, contra 604 a favor de Porfirio Díaz y 136 a favor de otros candidatos. (75)

Esta declaración tuvo un acogimiento muy favorable ya que se tenía la creencia de que el advenimiento de Lerdo iba a traer la consolidación del sufragio popular y la paz que tanto se anhelaba. La aspiración a la paz iba acompañada del deseo de afianzarla por medio de cambios profundos en las condiciones económicas del país y aún entre los extranjeros podía percibirse este gran anhelo. Porter C. Bliss, secretario de la embajada norteamericana en México escribía:

La unanimidad con que se ha elegido al señor Lerdo no tiene precedente en los anales mexicanos y la nación tiene ahora las más brillantes esperanzas de que se preserve la paz y de que se lleve a cabo el consiguiente desarrollo inmenso de los recursos del país. (76)

Estas palabras caracterizan los anhelos del país en 1872: lograr la paz y el progreso económico, y cuando Lerdo inauguró el Ferrocarril entre México y Veracruz el 10 de enero de 1873 y Lozada, el temible cacique de Nayarit fue vencido por el general Ramón Corona en la batalla de La Mojonera (28 de enero de 1873), todos creyeron que el país había entrado en su etapa de transformación.

#### CONSERVACION DEL GABINETE JUARISTA

Al ocupar Lerdo la presidencia, prevalecía la idea de -- que el primer paso del nuevo gobernante debía ser el nombramiento de un nuevo gabinete, ya que el país ansiaba una renovación, pero Don Sebastián decidió seguir gobernando con los ministros de Juárez que lo eran José María Lafragua en Relaciones Exteriores, Ignacio Mejía en Guerra, Francisco Mejía en Hacienda y --- Blas Balcárcel en Fomento. Como quedaban pendientes las designaciones para los dos cargos vacantes, los subsecretarios en funciones, José Díaz Covarrubias (Justicia e Instrucción Pública) y Cayetano Gómez Pérez (Gobernación) siguieron encargados de estos ministerios. Con excepción del Ministro de la Guerra, ninguno de esos hombres gozaba de prestigio político, ni tenía apti-

tudes especiales que los recomendaran para los puestos que ocupaban, pero Lerdo los conservó significando con ello y declarando que debía la elevación al poder a la ley, no a sus partidarios y que por lo tanto no tenía compromisos de ninguna especie con nadie. Esto le produjo quejas y críticas de parte de sus simpatizadores y del país que quería una renovación, mas Lerdo no modificó su actitud conforme lo requerían las circunstancias y conservó el viejo gabinete de Juárez hasta agosto de 1876, cuando los destituyó de sus cargos para sustituirlos por asociados más íntimos.

#### INCORPORACION DE LAS LEYES DE REFORMA A LA CONSTITUCION Y MEDIDAS RELIGIOSAS.

El 25 de septiembre de 1873 el Congreso aprobó el decreto que elevaba a constitucionales las Leyes de Reforma y el 10 de octubre fue promulgado por Lerdo. Esta medida señaló el triunfo de la Reforma, ya que a pesar de que no se la respetó durante el período de Díaz, su existencia en calidad de ley constitucional evitó que la Iglesia volviera a luchar por su predominio y se conformó con que se le concedieran las garantías de una Iglesia libre en un Estado libre.

Las Leyes de Reforma, tenían cinco claras disposiciones:

Art. 1o.- El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 2o.- El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Art. 3o.- Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, -- con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.

Art. 4o.- La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 5o.- Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro. (77)

En diciembre de 1874 el Congreso promulgó una detallada Ley Reglamentaria para poner en ejecución las Leyes de Reforma. Prohibía impartir instrucción religiosa en las escuelas públicas, llevar vestiduras religiosas en público y celebrar fiestas y servicios religiosos fuera del recinto de los templos. Además, comprendía cierto número de restricciones de menor importancia por lo que respectaba a cuestiones como las del tañido de las campanas, todas las cuales le parecieron a la Iglesia derogatorias y molestas. (78)

Mientras tanto tuvo lugar una cuestión que aumentó la -- oposición de la Iglesia hacia Lerdo: la supresión, desde mayo - de 1873, de las congregaciones religiosas, incluyendo a los jesuitas que fueron expulsados del país. Se procedió también a ex pulsar a las Hermanas de la Caridad que llevaban a cabo trabajo social primordialmente en los hospitales y que gozaban de general simpatía. El gobierno les permitió optar entre permanecer - en México como individuos, sin proseguir su vida como orden monástica, o salir del país; eligieron el segundo camino.

La expulsión de los jesuitas y de las Hermanas de la Caridad causó gran revuelo e impopularidad al gobierno de Lerdo y contribuyó a provocar el movimiento que estalló en Michoacán poco tiempo después y que Cosío Villegas ha llamado "revuelta --- cristera". (79) El 3 de marzo de 1875, en Nuevo Urecho se proclamó el Plan del mismo nombre, que desconocía a la Constitu--- ción de 1857 y proclamaba la formación de una república que reconociera como religión oficial a la católica, apostólica y romana, suscrito por Abraham Castañeda y Antonio Reza.

El movimiento, encabezado por Juan de Dios Rodríguez, no prosperó y pronto degeneró en una guerra de guerrillas en que - el robo, el asesinato y el incendio fueron prevaleciendo cada - vez más. Si bien la sublevación de Michoacán no fue temible, sí produjo la sensación de que aumentaba cada día el malestar de - la nación y que el descontento era general.

## CREACION DEL SENADO

Lerdo fomentó un fuerte gobierno central dominado por un Ejecutivo poderoso, personalizado y operado por una burocracia-civil, que habría de relegar al ejército a un papel secundario. Trató de extender la influencia del gobierno nacional sobre el apego al localismo, pero siempre actuó con astucia, escudándose en las formas legales, para dar la apariencia de respeto por la soberanía de los Estados. Con este fin, Lerdo obtuvo las reformas a la Constitución, por las cuales se creaba el Senado y que fueron publicadas el 13 de noviembre de 1874:

## TITULO TERCERO

## SECCION I

## Del Poder Legislativo

Art. 51.- El Poder Legislativo de la Nación se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de Senadores. (80)

Teóricamente el Senado servía de contrapeso a las tendencias absorbentes de la Cámara popular, pero su significado fundamental era que constituía un expediente legal del Ejecutivo - para intervenir en los conflictos de los Estados. Las dos facultades exclusivas otorgadas al Senado que merecían atención eran:

Art. 72, letra B, fracción V.- Declarar, cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobación del Senado, y en sus re

cesos con la de la Comisión Permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

Art. 72, letra B, fracción VI.- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los Poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a la del Estado. (81)

En esta forma, el Senado se convertía en árbitro de la política de los Estados, lo cual era un instrumento para establecer el centralismo ya que Lerdo controlaba al Congreso: la gran mayoría de que gozaba en la legislatura no era un reflejo de su apoyo popular sino que representaba su ascendiente sobre los gobernadores de los Estados, que le enviaban diputados dispuestos a cooperar a la capital del país. El Senado, sin embargo, no se estableció hasta el otoño de 1875, en vísperas de la revuelta de Tuxtepec, por lo que Lerdo no logró sacar provecho de la máquina legal que había construido para afianzar el centralismo.

#### PROYECTO DE REELECCION POR UNA SOLA VEZ

El 24 de octubre de 1874, la comisión primera de puntos constitucionales inició una reforma al artículo 78 de la Constitución proponiendo lo siguiente:

El Presidente entrará a ejercer sus funciones el 1.º de diciembre y durará cuatro años en su encargo, pudiendo ser reelecto para el período siguiente, y para que pueda-

serlo en adelante, deberá transcurrir cuando menos, un periodo de cuatro años contado desde el término de sus funciones. (82)

Esta modificación no llegó a verificarse, pero detrás de ella se puede apreciar el deseo de Lerdo de reelegirse así como su astucia al quitar un pretexto a la Oposición, ya que si ésta quería la No-Reelección, él podía contestar que ya se había presentado la iniciativa de No-Reelección indefinida en la Cámara, pero que el proyecto no había prosperado.

#### CONFLICTO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL

Lerdo encontró en la Suprema Corte de Justicia uno de -- los principales obstáculos de su administración, ya que don José María Iglesias exigió el predominio político para el poder judicial.

El conflicto se inició en la primavera de 1874 por un amparo que la Suprema Corte concedió a unos hacendados del Estado de Morelos, que pretendían que se les habían fijado ciertas contribuciones conforme a una ley elaborada por una legislatura estatal ilegalmente constituida y promulgada por un gobernador -- ilegal (Francisco Leyva), basando esta ilegalidad en los fraudes e irregularidades que se habían cometido en las elecciones. La Suprema Corte concedió ese amparo, fundándose en el artículo 16 de la Constitución que dice:

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona,-

familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, -- que funde y motive la causa legal del procedimiento. (83)

La cuestión fundamental no era la de que los hacendados pagaran o no el impuesto; lo importante de la decisión de la Suprema Corte era que declaraba ilegítimo a un gobernador de un Estado con fundamento a la famosa teoría propuesta por Iglesias de la "incompetencia de origen". Esta teoría era errónea y significaba la preponderancia absoluta del Poder Judicial, ya que si éste tenía facultades para decidir en cuanto a la legalidad de la elección de gobernadores, la tenía también en cuanto a la de todos los demás poderes, incluso a la de Presidente de la República; dicho en otras palabras, la Suprema Corte se había -- arrogado el derecho exclusivo de ser el árbitro final de todas las elecciones. Cuando Iglesias proclamó su derecho a heredar la silla presidencial en 1876 --como veremos más adelante--, lo hizo ampliando su teoría de que sólo él, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte, tenía derecho a declarar "incompetente de origen" la reelección de Lerdo, aunque la Constitución -- otorgaba al Congreso el derecho de verificar la elección presidencial.

Como el caso de Morelos se repitiera en Puebla y la Suprema Corte fallara en el mismo sentido, el Ejecutivo hizo votar en el Congreso la Ley de 18 de mayo de 1875, que decía:

La Justicia de la Unión no podrá juzgar ni decidir.

en ningún caso, sobre la legalidad de las autoridades y funcionarios del orden federal y de los Estados, electos popularmente y cuya legitimidad haya sido declarada por los respectivos colegios electorales. (84)

Esta ley no resolvió el conflicto, pues Iglesias la declaró anticonstitucional y siguió insistiendo en que el Ejecutivo debía retirar su apoyo a los gobiernos "ilegales" de Morelos y de Puebla.

Desde el punto de vista de una acertada teoría política, la razón estaba de parte del Ejecutivo, ya que de lo contrario se habría perturbado el equilibrio en las relaciones entre la Unión y las entidades federativas y el poder judicial se habría convertido en el árbitro supremo de la política. En aquella época, sin embargo, no todos se dieron cuenta exacta de la naturaleza de esa cuestión y se dividieron las opiniones de los políticos y periodistas en dos grupos: los que apoyaban al Presidente de la República y los que apoyaban al Presidente de la Suprema Corte.

Más tarde, siendo Presidente de la Corte Don Ignacio L. Vallarta, demostró que el Supremo Tribunal carecía de la facultad para decidir sobre la legitimidad de las autoridades constituidas y que los colegios electorales eran soberanos para hacer sus declaraciones en favor de los funcionarios de elección popular. Mientras tanto, el conflicto enardeció los ánimos y causó serios disgustos y trastornos al presidente Lerdo, ya que cuan-

do estalló la revuelta de Tuxtepec se le acusó de haber sostenido "gobiernos ilegales" que a su vez le ayudaron a su "ilegal -- realcección".

#### PRONUNCIAMIENTO FRUSTRADO DE ROCHA

Al iniciarse 1875, el general Sóstenes Rocha que tenía en su haber los triunfos decisivos de Tampico, La Ciudadela, lo de Ovejo y la Bufo, resultaba la primera figura militar del país, - siendo general en jefe de la primera división del ejército. Para mantener en forma al ejército, Rocha llevaba a cabo todos los -- jueves simulacros de guerra con toda la guarnición de la capital, ensayando la moderna táctica prusiana, los cuales se fueron convirtiendo en uno de los pasatiempos predilectos del pueblo capitalino, del mundo oficial y aún del social.

El 26 de febrero de 1875, Rocha tenía dispuesto un simulacro secreto en Mixcoac (85), es decir, planeaba un pronunciamiento en contra del gobierno de Lerdo. Esta conspiración fue denunciada por varias personas, por lo que el Ministro de la Guerra, - general Ignacio Mejía, se dirigió en un carruaje al campo de maniobras y dejando a cierta distancia una escolta de cien hombres, se presentó solo al general Rocha que daba un almuerzo a varios jefes y oficiales complicados en la conjuración. El general Mejía le suplicó tuviera la bondad de subir a su carruaje para comunicarle un asunto de interés y urgencia, lo cual el general Ro

cha no se atrevió a rehusar y lo condujo al Palacio Nacional, - en donde lo destituyó en el acto del mando de la primera división.

El gobierno procuró ocultar el suceso, por lo cual no impuso a Rocha más castigo que la destitución y el destierro a Celaya, a donde se le mandó, según se dijo oficialmente, "por motivo del buen servicio militar". De este modo terminó el pronunciamiento frustrado de Rocha, el cual contribuyó a aumentar la sensación de inquietud que prevalecía cada día más en el país.

#### PORFIRIO DIAZ DURANTE EL GOBIERNO DE LERDO

Después de la revuelta de la Noria, el prestigio de Lerdo se encontraba realzado y el de Díaz en decadencia por su desastre político y militar en dicha sublevación y por su resistencia a aceptar la amnistía.

Porfirio Díaz había regresado a México procedente de Chiuhua, a mediados de noviembre de 1872 y se había alojado en una modesta casa de la calle de Peralvillo, en donde sus más intimos amigos le habían dado una fiesta de bienvenida. En enero de 1873 apareció un Manifiesto postulando al general Díaz para la Presidencia de la Suprema Corte, pero el resultado de la ---elección no le fue favorable, en vista de sus recientes fracasos y de que el protegido por el gobierno era el Lic. José María Iglesias. Este salió electo por 5,488 votos contra 975 que-

obtuvo el general Vicente Riva Palacio, 675 que favorecieron a Porfirio Díaz y 478 al general Ignacio Mejía. (86)

El general Díaz se retiró nuevamente en apariencia a la vida privada, vendiendo la Moria e instalándose en un rancho de Veracruz llamado La Candelaria, no lejos de Tlacotalpan y casi en la línea limítrofe con el Estado de Oaxaca.

En 1874 regresó el general Díaz a México para ocupar un asiento en el Congreso y preparar el terreno para recibir, o en caso extremo, para arrebatar a Lerdo el poder. Las buenas relaciones entre el Presidente y el Diputado Díaz se habían enfriado, siendo dos las causas de este distanciamiento: Lerdo iba a la reelección y Don Porfirio insistía en subir a la Presidencia. Era evidente que el conflicto iba a estallar en cualquier momento, y así sucedió en efecto: fue la segunda revuelta encabezada por Díaz: la de Tuxtepec.

## CAPITULO IX

## EL MOVIMIENTO DE TUXTEPEC

A principios de 1875 no habían aparecido guerrillas más- que en el Estado de Michoacán, pero hacia fines del mismo año - la inquietud era general, la cual fue aumentada por el hecho de saberse que Don Porfirio Díaz había vendido sus pequeñas propie- dades raíces y que se había embarcado en el vapor inglés "Corsi- ca" con dirección a Brownsville en compañía de dos generales -- amigos suyos: Manuel González y Francisco Z. Mena (lo. de di- ciembre). En vista de este acontecimiento, se esperaba que la - tormenta estallaría aún antes de que Lerdo llevara a cabo su -- reelección.

El 10 de enero de 1876, el coronel Hermenegildo Sarmien- to se levantó en armas en compañía del teniente coronel Zafra y otros jefes en el pueblo de Ojitlán que pertenecía al distrito- de Tuxtepec, proclamando el Plan de Tuxtepec, en el cual se des- conocía a Lerdo y se reconocía como jefe de la revuelta a Porfi- rio Díaz.

## ANALISIS DEL PLAN DE TUXTEPEC

Los que suscriben, considerando que la República Me- xicana está regida por un gobierno que ha hecho del abu- so un sistema político, despreciando las instituciones y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica..... (87)

Ya desde las primeras líneas encontramos la explicación del movimiento tuxtepecano: la imposibilidad de intervenir en el gobierno por medios legales y de remediar los males del país. Y a continuación el Plan enumera los errores que en su concepto existían en la administración lerdistista: haber convertido el sufragio en una farsa, haciendo llegar a los puestos públicos a los "candidatos oficiales"; haber borrado la línea divisoria -- que conforme a la Constitución debía existir entre los tres poderes públicos; haber convertido a los Estados en dependientes del Ejecutivo privándolos de su soberanía; haber corrompido la administración de justicia; haber abolido el poder municipal; haber enriquecido a los "protegidos del presidente"; haber creado el Senado para "centralizar la acción legislativa"; haber "entregado" el país a la compañía inglesa con la concesión del Ferrocarril de Veracruz; haber reconocido la deuda inglesa en condiciones desfavorables para el país, etc.

Los males que encontramos expuestos en el Plan de Tuxtepec no eran nuevos y algunos de ellos eran exagerados, pero servían para justificar la revuelta y desconocer a Lerdo por mal gobernante:

....el mismo Lerdo de Tejada destruyó toda esperanza de buscar el remedio a tantos males en la paz.... En el nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo mexicano envilecido, levantamos el estandarte de la guerra contra --- nuestros comunes opresores, proclamando el siguiente --- plan.

Y a continuación enuncia en doce artículos los pasos y fines del movimiento de los cuales transcribiré los más importantes en relación a este trabajo:

Art. 1o.- Son las leyes supremas de la República la Constitución de 1857, el Acta de Reformas promulgada en 25 de septiembre de 1873, y la ley de 14 de diciembre de 1874.

Art. 2o.- Tendrá el mismo carácter de ley suprema la No Reelección del presidente de la República y gobernadores de los Estados.

Art. 3o.- Se desconoce a D. Sebastián Lerdo de Tejada, como Presidente de la República, a todos los funcionarios y empleados por él, así como a los nombrados en las elecciones de julio del año pasado.

El Plan de Tuxtepec desconoce a Lerdo como Presidente de la República acusándolo (en la exposición de motivos) de un mal gobierno y de la imposibilidad de resolver la situación por la vía pacífica, pero no puede acusarlo de una reelección que no había llevado a cabo. En esto radica, precisamente, la diferencia de este Plan con el de la Noria. La revuelta noriana se inicia formalmente después de la reelección de Juárez: éste es declarado presidente en octubre de 1871 y el movimiento estalla en noviembre; el principal agravio, el de la "reelección indefinida", se sustentaba como un hecho consumado y por lo tanto, indiscutible. La revuelta de Tuxtepec de enero de 1876, se inicia seis meses antes de las elecciones y diez antes de que se consumara la reelección con la declaratoria congressional respectiva; por lo tanto se fundaba en un posible agravio y es por ello --

que se limitó a enunciar el postulado de la No Reelección como ley suprema.

El Plan de Tuxtepec reconoce a los gobernadores que se adhieran al movimiento y declara que se llevarán a cabo las elecciones para Supremos Poderes de la Unión, a los dos meses de ocupada la capital de la República. Se reconoce a Porfirio Díaz como general en jefe del "ejército regenerador" (art. 10), pero no se le da la presidencia interina:

Art. 6o.- El Poder Ejecutivo se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el ciudadano que obtenga la mayoría de votos de los gobernadores de los Estados, y no tendrá más atribuciones que la meramente administrativa.

#### COMENTARIOS CONTEMPORANEOS AL PLAN DE TUXTEPEC

Al aparecer el Plan de Tuxtepec, la primera reacción fue de incredulidad; no se podía creer que después del fracaso y desprestigio que había traído a Porfirio Díaz el Plan de la No-ria, intentara nuevamente un movimiento revolucionario, empleando un plan que podía ser atacado en el mismo sentido que el de 1871: su anticonstitucionalidad, su debilidad ideológica y su propósito de conseguir por la violencia lo que no se había alcanzado legalmente. Una vez que se confirmó su autenticidad, el diario católico La Voz destacó su aspecto personalista preguntando así:

...¿cuál es el principio político o religioso que se con

signa en el plan de Tuxtepec, o proclaman los revolucionarios de Oaxaca?... Ninguno. El programa de la revolución es el programa del gobierno existente: constitución de 57 con sus reformas y adiciones. La no reelección, en que sus autores fundan toda su importancia, no es un principio, es nada mas un arbitrio administrativo, un medio. Hoy lo proponen en odio a D. Sebastián, mañana, por amor a D. Porfirio o a X, la suprimirán. En sustancia, el plan de Tuxtepec se reduce a lo más mezquino, ruin y miserable que se conoce en política, a un cambio nada más de personas, a la sustitución de unas ambiciones por otras, con la circunstancia de que los que se sustituyen están ya satisfechos y los que se quieren sustituir están con hambre. (88)

El Siglo XIX destaca el aspecto anticonstitucional y personalista del Plan de Tuxtepec. Si bien afirma que los agravios en él contenidos corresponden a la verdad y que "los elementos políticos y sociales desean un cambio", considera que el error del Plan ha sido creer que la sociedad aspiraba a un "cambio de personas", cuando a lo que aspira es a un "cambio de política". (89)

El Monitor Republicano destacaba el aspecto formal del Plan de Tuxtepec; el artículo 3o. desconocía a Lerdo como presidente de la República y al respecto se preguntaba:

¿Puede hacerse este desconocimiento sin faltar a -- los principios que nos rigen, o que deseamos que nos rijan? (90)

Si el país se había equivocado al elegir a Lerdo para la presidencia, la ley le daba la oportunidad de cambiar de mandatario en las elecciones próximas; de lo contrario:

¿Que sería de una república si cada acto administrativo que no fuera bien recibido por un partido o una ---

fracción opositora, legitimara un movimiento revolucionario o, mejor dicho, una rebelión? Admitiéndose esto como principio, no habría gobierno que no fuera derrocado por las fuerzas de las armas, y tampoco habría sociedad que soportara un estado de tan constante y espantoso desorden?

El Combate, periódico porfirista fundado para dar a conocer al público los sucesos de la revuelta de Tuxtepec, defendía al Plan con el siguiente argumento:

...para poder reprochar a sus contrarios algo de inconstitucionalidad, [los periódicos] necesitan ponerles al frente un gobierno del todo obediente a la constitución; y no un conjunto monstruoso de ilegalidades como el que preside D. Sebastián Lerdo de Tejada. Por otra parte, un plan revolucionario, nunca por más que se quiera será legal, una vez que revolución significa trastorno de lo que existe: a lo sumo, para saber si es bueno, se investigarán las causas de justicia en que se funde, pero no se le podrá exigir legalidad. La revolución es el último recurso de los pueblos y este último recurso debe marchar por donde lo encamine la opinión pública.

Conviene pues en que el plan revolucionario que adoptan hoy los que pretenden derrocar el gobierno de Lerdo no es constitucional, porque la Constitución no contiene ningún artículo que organice las revoluciones, sin duda porque los constituyentes no previeron que tuvieramos un gobierno tan audaz y tan cínico como el que tenemos, el primero en subvertir el orden y en atacar los derechos de los ciudadanos; conviniendo asimismo en que dicho plan no puede contentar los deseos de todos los gremios políticos, cosa que no entra en los límites de la posibilidad humana, tenemos que convenir también en que difícilmente se podría presentar otro mejor. (91)

En esta forma, el porfirismo trata de justificar la revuelta y el Plan de Tuxtepec presentándolos como un último recurso frente a un gobierno anticonstitucional y arbitrario que no había sabido gobernar al país.

El movimiento de Tuxtepec no fue como el de la Noria que dejó estupefacto al país, sino que contó con cierta simpatía en los Estados de Oriente, simpatía inspirada no por el Plan, sino por el general Díaz, que era muy popular en su Estado natal y - en los de Veracruz, Puebla y Tlaxcala.

#### EL PLAN DE TUXTEPEC REFORMADO EN PALO BLANCO

A mediados de marzo de 1876, pasó Porfirio Díaz la frontera y proclamó en el rancho de Palo Blanco el manifiesto revolucionario conocido como "Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco". La principal diferencia entre el original Plan de Tuxtepec y el reformado en Palo Blanco radicaba en el artículo 60.:

ART. 60.- El Poder Ejecutivo, sin más atribuciones - que las meramente administrativas, se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el presidente de la Suprema Corte de Justicia actual, o en el Magistrado que desempeñe sus funciones, siempre que uno u otro, en su caso, acepte en todas sus partes el presente Plan y haga conocer su aceptación por medio de la prensa, dentro de un mes contado desde el día en que el mismo Plan se publique en los periódicos de la capital. El silencio o negativa - del funcionario que rija la Suprema Corte, investirá al jefe de armas con el carácter de Jefe del Ejecutivo. (92)

Esta es la segunda vez que el general Díaz ofrece la presidencia interina de la República al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, o sea, al Vicepresidente. La primera vez fue con el Plan de Ameca que reformó al de la Noria, pero a pesar de este paralelismo entre ambos planes, hay una diferencia de motivación y de intención. Cuando Porfirio Díaz expidió el Plan de Ameca en 1872, lo hizo como medida desesperada, buscando en ver-

dad el apoyo de Lerdo ya que la revuelta de la Noria se encontra ba en decadencia, y pensó que al declarar que correspondía y que reconocía a Don Sebastián la presidencia interina, éste, por ambición, se le uniría para ocupar dicho puesto. En 1876, la re- vuelta de Tuxtepec apenas se iniciaba y la intención de Díaz no era la misma que la vez anterior: por un lado, quería dar un tinte de legalidad a la revuelta y por otro lado, no buscaba el apoyo de Iglesias como último recurso, sino que buscaba anular- la políticamente como posible rival. Don Porfirio sabía que era muy difícil que Iglesias aceptara el Plan de Palo Blanco en su totalidad y que publicara su aceptación en la prensa, por lo — que recaería la presidencia en él y no tendría que esperar la — designación de los gobernadores. Y en el supuesto, pero improba- ble caso de que Iglesias aceptara el Plan y se convirtiera en — presidente interino, se prohibiría la reelección, con lo que de- jaría de ser un rival de la candidatura de Díaz a la presiden— cia constitucional.

Porfirio Díaz no falló en sus cálculos, ya que Iglesias hizo publicar una carta en la que declaraba que no aceptaba nin gún plan revolucionario:

Cumplo a mi deber declarar desde luego: que no acep- to ni he de aceptar plan alguno revolucionario; y que se guirá siendo mi regla invariable de conducta, la estric- ta observancia de la Constitución. (93)

La reforma de Palo Blanco nos demuestra la habilidad po- lítica del general Díaz para descartar a Iglesias de la presi— dencia interina y atribuírsela a sí mismo, sin esperar la desig- nación de los gobernadores.

LA REELECCION DE LERDO Y LA "LEGALIDAD" DE IGLESIAS.

Habiéndose restablecido un simulacro de orden hacia mediados de 1876, aunque el estado de sitio regía todavía en muchos Estados, Lerdo llevó a cabo su reelección. La oposición le levantó su protesta acusando al gobierno de fraudes y violencias en las elecciones, lo cual en el fondo no era más que un pretexto requerido para justificar la revolución que se estaba llevando a cabo. Las quejas eran exageradas: probablemente no hubieron ni más ni menos fraudes y corrupción que en las elecciones anteriores; además, la oposición en 1871 había recurrido a las formas legales antes de lanzarse a la violencia, pero en 1876 resolvió emplear tácticas de pasividad, es decir, ningún otro candidato a la presidencia, aparte de Lerdo, fue presentado formalmente, aunque se mencionó informalmente el nombre del general Ignacio Mejía, Ministro de la Guerra. La facción iglesista no propuso a su jefe como candidato ya que preparaba un movimiento en el que el Lic. Iglesias tenía que aparecer como desinteresado de la presidencia, mientras que el general Díaz "iba a buscar el poder por otro camino, por el de la revolución", (94) justificando su actitud de la siguiente manera:

... nos abstenemos del voto por considerarlo inútil y -- porque, además, nos haría parecer cómplices de los gestos de la cercana fase electoral. (95)

La elección presidencial no era válida hasta que la verificara el Congreso y Lerdo llevó a cabo un cambio de gabinete,-

introduciendo a sus antiguos partidarios con el fin de que lo ayudaran en la Cámara a consumir su reelección. El 31 de agosto se dio a conocer el cambio: Romero Rubio y Juan José Baz fueron nombrados para las carteras de Relaciones Exteriores y de Gobernación que estaban vacantes; el general Ignacio Mejía en Guerra fue sustituido por el general Mariano Escobedo, y Blas Balcárcel por Antonio Tagle en Fomento. Salvo por lo que respecta a Baz, todos eran viejos y leales lerdistas que habían esperado y trabajado pacientemente por una oportunidad que llegaba ahora.

La declaratoria reeleccionista del Congreso podía parecer una formalidad en 1876, pero se convirtió en la ocasión que determinó la suerte de las facciones comprometidas, puesto que dicho decreto era el pretexto indispensable que necesitaba Iglesias para lanzar su oposición. En efecto, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia sostenía que las elecciones presidenciales habían tenido vicios que las anulaban y que le correspondía a él, en calidad de Vicepresidente, hacerse cargo del poder ejecutivo tan pronto como terminara el período para el cual Lerdo había sido legalmente electo, que era el día 30 de noviembre de 1876. Esta cuestión de tiempo era muy inconveniente para los iglesistas, pues temían por una parte ser aprehendidos en cuanto el Ejecutivo tuviera conocimiento de sus propósitos y por otra, que el general Díaz obtuviera algún triunfo decisivo antes de que ellos pudieran iniciar su movimiento "legalista". --

Es por ello que pretendieron probar, a base de argucias constitucionales, que no era necesario esperar hasta el día lo, de diciembre y que la declaratoria que hiciera el Congreso de que -- Lerdo había sido reelecto, equivaldría a un golpe de Estado, -- por lo que el Presidente perdería desde ese momento sus títulos legales.

Los "legalistas" preparaban su protesta para cuando el Congreso hiciera la declaratoria en cuestión, según sus cálculos en la segunda quincena de septiembre; pero Lerdo, que tuvo conocimiento de lo que pasaba y que no carecía de sagacidad, hizo que el Congreso aplazara el mayor tiempo posible la declaración.

Iglesias contaba con el apoyo del gobernador del Estado de Guanajuato, general Florencio Antillón y del general Berriozábal. Temeroso por la seguridad de su persona, salió de la capital rumbo a Toluca y de allí se dirigió a Guanajuato, alojándose en la Penitenciaría de Salamanca. Al salir de México, Iglesias llevaba ya escrito el Manifiesto que pensaba dar al pueblo mexicano, declarando que los poderes federales habían cesado de ser legítimos, a consecuencia del golpe de Estado dado por el Congreso, al aprobar la reelección de Don Sebastián. Esperó para su publicación la expedición del decreto reeleccionista y -- cuando éste fue dado, puso en circulación su Manifiesto que iba precedido de la siguiente manera:

Sobre la Constitución nada.  
Sobre la Constitución nadie. (96)

Nuevamente se hacía una protesta contra el gobierno establecido, invocando a la Constitución de 1857.

El Manifiesto analizaba todos los hechos que, desde el punto de vista de Iglesias, comprobaban las violaciones del sufragio cometidas por la administración lerdista y, con abundancia de argumentos, se empeñaba en demostrar la no existencia de la soberanía de los colegios electorales y la facultad que la Constitución de 1857 confería a la Suprema Corte para cuidar de los principios que ella misma proclamaba:

En la Constitución y en las leyes no hay unos artículos que sean obligatorios y otros que no lo sean. Todos, absolutamente todos, sin excepción alguna, tienen igual fuerza y validez. Esto supuesto, si el art. 76 de nuestro código fundamental, exige para la elección de Presidente de la República, el doble requisito de que se celebre de hecho tal elección y de que sea popular; ni lo que prevenga cualquier otro artículo, ni razón o argumento de ningún género, puede eximir a nadie del deber de cumplir una prevención tan clara. De la propia manera, si el artículo 55 de la ley de 12 de Febrero comete a la Cámara la facultad de declarar si ha habido o no nulidad en las elecciones, no por eso dejan de estar en pie los artículos 43, 51 y 54 de dicha ley, conforme a los cuales son requisitos forzosos: que haya emisión de votos; que éstos sean en número tal, que pueda procederse al escrutinio respectivo; y que no adolezcan de los vicios que los invalidan.

Sobre estas bases y analizadas las circunstancias irregulares en que, en opinión de Iglesias, se había verificado la reelección del Presidente, llegaba a la conclusión de que la declaratoria del Congreso era nula:

Así es que, cuando en una elección presidencial, como la que debió celebrarse en Junio y Julio del corriente año, por una parte no ha habido emisión de votos en un gran número de distritos; por otra, han sido ilegales los votos emitidos; y por otra, han sido falsificados -- los que se quiere presentar como buenos, no hay facultad en nadie para declarar válido lo que peca contra expresas prohibiciones.

Una vez demostrado que las elecciones habían sido nulas, tocaba al Presidente de la Suprema Corte de Justicia ocupar la Presidencia de la República, en su calidad de Vicepresidente y en ejercicio de sus facultades constitucionales para defender a la Constitución:

Quando en la conciencia universal está que se pretende dar validez a elecciones no hechas, a elecciones falsificadas, el patriotismo bien entendido exige la resistencia al fraude, por más que se procure revestirlo con una apariencia de legalidad. Los revolucionarios no son entonces los que se oponen a la violación de los principios constitucionales: los revolucionarios son los que rompen sus títulos de legitimidad para proclamar una insensata usurpación. En casos análogos, lejos de presentar un mal ejemplo para los tiempos futuros, se observa una conducta digna, por cierto, de la imitación de la posteridad. Sí, siempre que volviere a haber escandalosas falsificaciones electorales, cuantas veces se renueven los atentados contra las instituciones, loable será la oposición a empresas liberticidas, cuyo objeto consiste en dejar solamente el nombre, la sombra del sistema de gobierno adoptado por el país, minándolo por sus raíces.

Las líneas anteriores pretendían explicar y justificar el movimiento de Iglesias: tenía el temor de que se le creyera dominado por la ambición y trataba de probar que no había entrado en acción en calidad de revolucionario sino como defensor del orden constitucional:

Me es imposible guardar una actitud pasiva en el -- ejercicio de mis funciones. Siendo indispensable activa la que necesito tomar, me encuentro colocado en una disyuntiva inevitable. O acepto lo que es a mis ojos un verdadero golpe de Estado y entorces me hago a sabiendas cómplice de un atentado contra la Constitución; o para esquivar esa complicidad tengo que oponerme abiertamente al atentado. La elección no puede ser dudosa para un hombre de honor.

El movimiento "legalista" de Iglesias nos recuerda el -- conflicto entre Don Benito Juárez y el general Jesús González - Ortega en 1865. Este, que era el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, reclamaba para sí la presidencia de la República, - con base en el artículo 82 de la Constitución que decía así:

ART. 82.- Si por cualquier motivo la elección de -- Presidente no estuviera hecha y publicada para el lo. de diciembre, en que debe verificarse el reemplazo, o el -- electo no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de - sus funciones, cesará, sin embargo, el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. (97).

Como en efecto no se había convocado a elecciones ni sepodía celebrarlas en plena guerra con el extranjero, las pretensiones de González Ortega eran legalmente válidas, pero acatar en aquel momento el precepto constitucional era muy arriesgado y el Presidente Juárez replicó diciendo que la Constitución no había previsto el caso de que las elecciones dejaran de efectuarse por imposibilidad, y por una imposibilidad como la de -- una guerra invasora, en que el enemigo ocupaba gran parte del territorio nacional; no era de aplicarse el artículo, puesto -- que el Presidente de la Suprema Corte, según el propio texto, -

debería entrar interinamente y sólo mientras se verificaba la -  
 elección. Como no se podía preveer cuando se podrían llevar a -  
 cabo las elecciones, el Vicepresidente no ocuparía la presiden-  
 cia de la República interinamente, sino indefinidamente, lo ---  
 cual significaría una prórroga anticonstitucional de sus funcio-  
 nes. Por lo tanto, ya que la guerra imponía una necesidad supre-  
 ma, la de conservar el gobiern<sup>o</sup>, y con ella la prórroga de fun-  
 ciones, debería hacerse ésta, no en favor del vicepresidente, -  
 llamado en segundo lugar y provisionalmente a encabezar el po---  
 der ejecutivo, sino a la vez en favor del Presidente y del Vice-  
 presidente en sus respectivos cargos.

El caso en que se encontraban Juárez y González Ortega -  
 no había sido--según explicaba el gobierno-- previsto por la Cons-  
 titución. Al poder legislativo correspondía interpretar la ley,  
 supliendo sus deficiencias. No había Congreso y el Presidente,-  
 por las "facultades extraordinarias" que se le habían concedido  
 en 1863, antes de salir de la capital, estaba facultado para --  
 dictar cuantas medidas fueran convenientes a la nación, sin más  
 restricciones que las impuestas por la independencia nacional,-  
 la integridad del territorio, la forma de gobierno establecida-  
 y las leyes de Veracruz. Haciendo uso de esas facultades, Juá--  
 rez prorrogó sus funciones hasta que pudiera efectuarse la elec-  
 ción, dando a conocer su decisión con un decreto de principios-  
 de noviembre. (98)

La opinión pública, así como los gobernadores y generales no apoyaron a González Ortega, mientras que Juárez -con algunas excepciones- recibió la aprobación de este acto trascendental.

Ahora bien, las pretensiones de Don José María Iglesias en 1876, eran básicamente las mismas, aunque las circunstancias eran diversas. En esta ocasión sí se habían llevado a cabo las elecciones presidenciales, por lo que Iglesias tuvo que recurrir a todos los argumentos para nulificarlas; después de mencionar los vicios de que habían adolecido, concluía que "en los meses de Junio y Julio de 1876 no hubo elecciones de Presidente de la República". (99) Por otro lado, en 1865 no había un Congreso que interpretara la ley, mientras que en 1876 se negaba la interpretación de la ley que daba el Congreso al declarar válidas las elecciones y proclamar la reelección de Lerdo, aduciendo que las declaraciones de los colegios electorales no constituían siempre la verdad legal y que cuando eran erróneas el pueblo tenía el derecho de revocarlas: "Los colegios electorales no son árbitros de los destinos del país". En esta forma, al otorgarse el derecho de desconocer las decisiones del Congreso, Iglesias proclamaba la supremacía política de la Corte, lo cual era la consecuencia final de la teoría de la "incompetencia de origen" que había sostenido en 1874.

El movimiento "legalista" de Iglesias no contó con el --

apoyo de la nación que ya estaba cansada de los formulismos y -- discusiones en nombre de la legalidad y que veía en Iglesias una continuación del gobierno lerdistista, y el resultado fue que los porfiristas ganaran simpatías por ser hombres nuevos de los que se esperaba que cambiarían la situación y lograrían la paz.

#### OPERACIONES MILITARES DE TUXTEPEC.

##### EN EL ORIENTE.

El conflicto empezó en Tuxtepec cuando el coronel Hermengildo Sarmiento desconoció al gobernador del Estado de Oaxaca, - José Esperón; de las autoridades locales pasó a desconocer a las autoridades federales con el Plan de Tuxtepec. Poco después Fidencio Hernández, figura de relieve entre los serranos de Ixtlán, se adhirió a la revuelta; el origen de esta rebeldía fue también de tipo local (fricción con el jefe político que había sido mandado por el gobernador Esperón) y redactó con los serranos un acta de protesta contra las autoridades locales, que después se extendió a las del Estado y por último a las federales.

Debido a la falta de elementos federales, Fidencio Hernández logró apoderarse de la ciudad de Oaxaca el 27 de enero de -- 1876, lo cual produjo una fuerte impresión en los círculos polí--ticos de la capital de la República. Lerdo ya no podía contar -- con el general Rocha y nombró general en jefe de las operaciones de Oaxaca al general Ignacio Alatorre, que salió a combatir a -- los sublevados. Estos no lo dejaron avanzar presentándole bata--

lla en el Cerro del Jazmín, cerca de Yanhuitlán el 7 de marzo de 1876 (100); Alatorre los atacó sin éxito y tuvo que encerrarse a su vez en el convento de Yanhuitlán, que fue asaltado inúltimamente, teniendo que retirarse los rebeldes rumbo a Oaxaca.

Las noticias del pronunciamiento de Tuxtepec y de la caída de Oaxaca, alentaron las rebeliones: en los primeros días de febrero de 1876 se sublevaron Juan N. Méndez y Hermenegildo Carrillo en la Sierra de Puebla y Donato Guerra en Jalisco; a principios de marzo se levantó en armas José María Coutolenne en Puebla, que se adhirió al Plan de Tuxtepec por motivos que también comenzaron como locales: las exageradas contribuciones que cada día aumentaba el gobierno del Estado.

En mayo se reunieron los rebeldes de Coutolenne con las tropas veracruzanas de Luis Mier y Terán y las oaxaqueñas de Fidencio Hernández. Alatorre, con las tropas de Corella y Alonso que se le habían incorporado, fue en busca de ellos y los encontró en San Juan Epatlán el 28 de mayo, entablándose una batalla muy reñida. Después de varias horas de combate, el resultado estaba indeciso y aunque finalmente se decidió a favor del gobierno, ambos contendientes tuvieron pérdidas muy fuertes, sobre todo las tropas federales con la muerte del general Corella.

Por otro lado, Porfirio Díaz había dado a Juan N. Méndez el cargo de general en jefe del Ejército Regenerador de la Línea de Oriente que en total se componía de unos 4,000 hombres; fracasando en tomar Tulancingo (Estado de Hidalgo) por problemas de

mando, deciden separarse nuevamente. Fidencio Hernández es derrotado en Fortín de las Flores, es hecho prisionero y llevado a la prisión de Santiago en la ciudad de México.

Otros grupos rebeldes secundarios que fueron surgiendo en Oriente tampoco prosperaron, ya sea porque sus elementos propios no crecieron o porque fracasaron en sumarse a otros núcleos mayores.

#### EN EL NORTE

Mientras que en el Sur de la República se desarrollaban los acontecimientos anteriores, Porfirio Díaz había permanecido en Brownsville, Texas, organizando sus elementos para iniciar la campaña en el Norte. Su objetivo inmediato fue Matamoros, pero como carecía de elementos militares para asaltar una plaza fuerte, arregló la defección con el general Jesús Toledo, que le entregó la ciudad el 2 de abril de 1876.

Díaz salió de Matamoros para unirse con Treviño, en tanto que el general Escobedo, como jefe de la tercera división concentraba sus tropas y se disponía a recuperar Matamoros. El general Díaz avanzó hacia Monterrey, pero fue atacado por el general Carlos Fuero cerca de Icamole (20 de mayo) y sufrió una derrota que lo obligó a retroceder hacia la frontera.

Después de la acción de Icamole, Porfirio Díaz -al igual que había ocurrido con la ocupación de Oaxaca, en la revuelta de la Noria- se perdió de vista y no volvió a saberse de él hasta -

que un diario capitalino anunció que había desembarcado el 29 de junio en Veracruz: había tomado el barco "City of Havanna" en -- Nueva Orleans y disfrazado de doctor cubano había logrado llegar a Veracruz.

Con la ausencia del general Díaz, la revuelta del Norte -- declinó hasta convertirse en una interminable guerra de guerri-- llas; a fines de julio el general Escobedo consideraba que había desaparecido todo peligro y daba por terminada la campaña del -- Norte.

#### EN EL NOROESTE

La revuelta había perdido en el noroeste todo el terreno -- que había ganado en sus primeros días: la de Galván en Jalisco -- fue un fracaso completo; Donato Guerra, que la había iniciado -- en Jalisco y logró llevarla a Colima, Tepic, Sinaloa y Sonora, -- acabó por perecer, al mismo tiempo que fracasaba la revuelta de -- Durango y Chihuahua con la derrota y prisión de Tías y Susano Or -- tiz; Trinidad García de la Cadena, en Zacatecas, tampoco logró -- progresar. La importancia de esta campaña, sin embargo, radica -- en que Lerdo gastó muchos hombres y recursos para dominarla, re -- cursos que hicieron falta para la lucha contra Porfirio Díaz en -- el oriente, que era la realmente importante, y que causó la im -- presión de una rebeldía general cuyo sometimiento era imposible -- o iba a lograrse a base de muchas pérdidas.

TECOAC.

Lerdo efectuó su reelección en julio de 1876 y el Congreso la verificó el 26 de octubre -como hemos visto- mientras que el general Alatorre cerraba el camino de la ciudad de México a los rebeldes de Oaxaca y el Presidente de la Suprema Corte iniciaba su movimiento "legalista".

La rebelión de Iglesias impuso una revisión completa de los planes de campaña, puesto que el gobierno debía cubrir un nuevo flanco y combatir a un enemigo más. Pero la situación se agravó, no tanto desde el punto de vista militar, como por la confusión de ideas que creó. Iglesias, como buen diplomático, había enviado mensajeros por todas partes, tanto a las filas lerdistas como a las porfiristas, para privar de defensores al gobierno y atraer a la esfera de su acción al movimiento de Oaxaca. Los diputados del Congreso, Joaquín M. Alcalde y Patricio Nicoli, amigos de Alatorre, se habían trasladado a su campamento para conferenciar con él y persuadirle de que, como soldado del pueblo, tenía la obligación de sostener al Vicepresidente de la República en sus funciones de Presidente, por haber desaparecido el orden constitucional. Alatorre no aceptó las proposiciones iglesiasistas y se limitó a responder que cumpliría su deber hasta el 30 de noviembre, fecha en que terminaba el primer cuatrienio de Lerdo, reservándose para más adelante su plena libertad de acción.

El gobierno supo de aquellas conversaciones y tuvo sus dudas respecto de la fidelidad del general Alatorre; pero como al mismo tiempo necesitaba sus servicios para hacer frente al avance de los porfiristas, en lugar de destituirlo, se limitó a llamarlo a la capital para discutir con él la situación. No se sabe cual haya sido el resultado de la conversación, ni si Alatorre quedó convencido; lo único que se vio fue que dicho general tomó nuevamente el rumbo de Oriente para incorporarse a su división.

Mientras tanto, el general Díaz llegaba de Veracruz a Oaxaca el 6 de julio y emprendía con vigor y tenacidad la tarea de crear entusiasmo por su causa en Oaxaca. Nada importante habían logrado los sublevados de Oaxaca mientras Díaz revolucionaba en la frontera norte: el núcleo principal, el de Fidencio Hernández, fracasó y José María Coutolenne resolvió disolver sus tropas para un momento más propicio, que llegó con el regreso de Díaz.

Alatorre estimaba en 12,000 los hombres del general Díaz, mientras que González sostenía que eran 8,000; los del gobierno eran 4,000. El 16 de noviembre tuvo lugar la batalla de Tecoaac, la cual fue muy reñida; la acción se iba inclinando a favor de Alatorre, cuando ambos contendientes advirtieron una polvadera, anuncio inequívoco de la llegada de un refuerzo y ambos esperaron que fuera el suyo: Alatorre creía que Alonso, a quien había dejado en la retaguardia, venía en su ayuda y Díaz esperaba que-

fuera Manuel González. En medio de la expectativa se apareció -- González con 4,000 hombres, lo cual resolvió la batalla en favor de los porfiristas.

El Ministro de la Guerra, Escobedo, daba instrucciones -- apremiantes el 17 de noviembre para conservar el puerto de Veracruz y la comunicación ferroviaria a él y declaraba públicamente que confiaba en concentrar no menos de 5,000 hombres para la defensa de la capital. Sin embargo, la nación se vio sorprendida-- el 20 de noviembre de 1876 por la repentina partida de Lerdo rumbo al occidente de la República, en compañía de sus Ministros, - de unos cuantos partidarios y de una reducida escolta (101); pocos sabían que a la pérdida completa de la división de Alatorre se sumaba el hecho, grave como síntoma, de la defección de las - fuerzas del general Alonso, cuarenta y ocho horas después de la batalla de Tecuac. Al saberlo, el presidente Lerdo abandonó todo intento de retener el poder y llamó al licenciado Protasio Tagle, conocido porfirista, para que se encargara del gobierno del Distrito. Don Sebastián tenía un resentimiento hacia Iglesias porque consideraba que la oposición que le había hecho no era leal, ya que el Presidente de la Suprema Corte le debía la elevación-- al puesto de que se sirvió para combatirlo; es por ello que entregó la situación al porfirismo, que al menos había sido un enemigo leal.

Finalmente el partido porfirista, que desde 1876 había -- luchado por llegar al poder, obtenía por medio de la violencia -

lo que no había logrado en forma legal. La revuelta de la Moria- de 1871 fue un ensayo fallido de la de Tuxtepec en 1876, salvo - por lo que respecta a dos factores: los porfiristas, en 1876, no hicieron un intento preliminar de llegar al gobierno a través de una campaña y una votación electoral, como lo había hecho en --- 1871; y el partido lerdista de 1871 -Lerdo, como Iglesias, era - presidente de la Suprema Corte- había rechazado las proporciones de los porfiristas para sumárseles en la revolución contra Juárez, después de su derrota electoral. Iglesias, sin embargo, lanzó su propia revuelta, y tocaba ahora al general Díaz enfrentár- sele.

#### DÍAZ FRENTE A IGLESIAS

Al salir de la capital de la República, Iglesias se había dirigido a Guanajuato en donde constituyó su gobierno, nombrando Ministro de la Guerra al general Felipe Berriozábal y de Hacienda a Guillermo Prieto, resuelto como estaba a seguir sosteniendo la que llamaba "bandera de la legalidad" y no lo hizo vacilar -- en su propósito la noticia de que Porfirio Díaz había hecho su entrada triunfal en México, el 23 de noviembre de 1876.

Al sobrevenir la batalla de Tecuac, el señor Joaquín Alcalde, partidario de Iglesias, se había trasladado al campamento tuxtepecano para llegar a un acuerdo con Díaz, celebrando con él, el Convenio de Acatlán (6 de noviembre de 1876). El documento contenía diez puntos o exigencias de Díaz para reconocer la pre-

sidencia provisional de Don José María Iglesias: (1) desconocimiento de los poderes federales y encausamiento, con arreglo al artículo 128 de la Constitución, de cuantos hubieran intervenido y sosteniendo el "golpe de Estado"; (2) la convocación a nuevas elecciones; (3) libertad absoluta del nuevo sufragio; (4) la elevación a precepto constitucional del principio de no-reelección del Presidente de la República y de los gobernadores de los Estados; (5) el nombramiento de un Ministerio en que estuvieran representados por igual Iglesias y la revolución tuxtepecana, -- con el agregado de que el general Díaz sería Ministro de la Guerra; (6) el nombramiento de ministros de la talla de Ruiz y Gómez del Palacio; (7) el pago preferente de las deudas contraídas por la revolución; (8) el alejamiento de los empleados antiguos, titulados muebles de traspaso; (9) la excomunión política de los gobernadores de Puebla y Morelos por haber contribuido al "golpe de Estado"; y (10) el nombramiento por parte de Porfirio Díaz de jefes militares para regir los Estados del centro y del --- oriente, mientras que entraban a regir los nuevos gobernadores con arreglo a las Constituciones de los Estados. (102)

Díaz aceptó conferenciar con Iglesias en San Juan del --- Río para ratificar el convenio. Iglesias, por su parte, anunció en su Manifiesto de Querétaro de 10. de diciembre que "de las -- diez cláusulas estipuladas, quedan admitidas desde luego al pie de la letra, cuatro: (la 3a., la 4a., la 7a. y la 9a.), admitidas

en sustancia, si bien con las convenientes explicaciones, tres: (la 1a., la 2a. y la 8a.), explicada convenientemente como la expresión de un simple deseo, una: (la 6a.) y modificadas: (la 5a. y la 10a.) (103)

Las objeciones y modificaciones que Iglesias quería eran las siguientes: no dar de baja a los senadores, diputados y magistrados de la Corte que habían votado contra la reelección, ni encausar a todos los lerdistas; convocar a nuevas elecciones, pero sólo para reemplazar a los reeleccionistas que habían sido despedidos; no formar un Ministerio de doble origen, sino designado todo por el Presidente provisional, aunque atendiendo indicaciones de la revolución; no excluir a todos los reeleccionistas en masa, sino sólo a aquellos que fuera justo, según el criterio del Presidente provisional; no admitir jefes militares como gobernadores, sino dejar en sus funciones a los civiles no reeleccionistas y, en el caso de que fuera absolutamente necesario, que Iglesias y no los porfiristas nombrara a los jefes que habrían de gobernar los Estados.

Díaz no se presentó en la Conferencia de San Juan del Río, sino que envió a Don Justo Benítez, el cual exigió como condición irrevocable de todo arreglo, la aceptación del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Iglesias no aceptó y explicó en el mismo Manifiesto del 10. de diciembre la causa por la que no había llegado a un acuerdo con el general Díaz y que consistía -

en su negativa a reconocer dicho Plan, por ser en algunos puntos contrario a la Constitución. El Manifiesto decía así:

No acepto, ni puedo, ni debo aceptar la base que usted califica de indeclinable. Todo lo que sea separarse de la Constitución de 1857, será rechazado por mí, que soy el representante de la legalidad. (104)

Y el Manifiesto terminaba diciendo así:

La suerte está echada, la lucha va a entablarse entre un dictador dominado por una ambición insana y el gobierno legítimo de la República. Cualquiera que sea el resultado de la contienda, estará de nuestro lado una innegable justicia. Vencedores o vencidos los defensores de la legalidad, llevaremos en la mano la Constitución de 1857, enseña gloriosa que se levantará siempre sobre nuestros arcos triunfales o nuestro sepulcro.

Porfirio Díaz, que no menospreciaba a ningún contrario, había tratado de atraer a Iglesias para tener un enemigo menos, pero una vez que Lerdo le entregó el gobierno, se sintió más fuerte que su rival y se dispuso a atacarlo. El 11 de diciembre de 1876 salió de la capital, dejando encargado del Poder Ejecutivo al segundo en jefe de su ejército, el general Juan N. Méndez. Todavía por gestiones de Joaquín Ruiz y Benigno Arriaga, acreditados liberales y amigos de los dos jefes contrincantes, fue llevada a cabo una conferencia personal en la Hacienda de la Capilla (cerca de Querétaro) el 21 de diciembre, en la cual tampoco se llegó a ningún acuerdo.

La llamada "legalidad" sucumbió por una serie de defecciones previstas por Díaz y casi siempre haber luchado en los campos de batalla. Sin tener con qué resistir el avance de Porfirio

Díaz, Iglesias tuvo que abandonar Celaya y refugiarse en Guadala  
jara el día 30 de diciembre. Allí resolvió presentar resistencia,  
dando el mando de la fuerza al general José Ceballos, el cual --  
se negó a aceptar en vista de la situación y presentó su renun--  
cia del cargo de Gobernador y Comandante militar de Jalisco. La  
única escaramuza que se llevó a cabo fue la que se ha llamado Ba  
talla de los Adobes, entre el general porfirista Ignacio Martí--  
nez y el general iglesista Florencio Antillón. Después de este -  
encuentro, Iglesias se vió obligado a salir de Guadalajara, en -  
donde se encontraba, al puerto de Manzanillo y de allí se trasla  
dó a San Francisco. Porfirio Díaz había quedado como único dueño  
de la situación y del poder.

#### CAUSAS DEL TRIUNFO DE LA REVUELTA DE TUXTEPEC.

El movimiento de Tuxtepec triunfó, a pesar de que Porfi--  
rio Díaz se había rebelado seis meses antes de las elecciones --  
presidenciales y casi un año antes de la declaratoria del Congre  
so y a pesar de que sus Planes no fueron superiores a los de la-  
Noria, ni resolvía problemas urgentes del país. Veamos cuales --  
fueron los factores que hicieron posible este triunfo.

La revuelta de Tuxtepec no tuvo un foco único, sino que,--  
por el contrario, presentaba el carácter de múltiples focos loca  
les de rebelión. Se inició -como se ha visto- en Ojitlán por el  
coronel Hermenegildo Sarmiento como un movimiento local contra--

el gobernador Esperón, al igual que el levantamiento de Fiden--  
 cio Hernández tuvo por origen el choque con el jefe político de--  
 Ixtlán. Esta característica de multiplicidad local no era favora--  
 ble al gobierno, ya que era muy difícil dominar a veinte Estados  
 en que se había extendido el movimiento para marzo de 1876 (105)  
 y esto obligaba al gobierno a sostener un ejército mucho mayor--  
 que en las anteriores sublevaciones y a fraccionarlo en lugar --  
 de concentrarlo en un lugar para presentarle batalla al enemigo.

Dentro de los factores que contribuyeron al triunfo de la  
 revuelta de Tuxtepec, nos encontramos con la falta de dos de los  
 mejores generales con que había contado Juárez: Ramón Corona, --  
 que se encontraba en España en calidad de ministro de México, y--  
 Sóstenes Rocha, que se encontraba privado del mando debido a su--  
 pronunciamiento frustrado. Por otro lado, al ver que no se logra--  
 ba una victoria decisiva y rápida para el gobierno como había su--  
 cedido en la revuelta de la Noria, los lerdistas empezaron a des--  
 confiar del Ministro de la Guerra, Ignacio Mejía, que era en úl--  
 tima instancia el responsable de todas las operaciones militares  
 y llegaron a acusarlo en el Congreso y en la prensa de prolongar  
 la campaña interesadamente. La aproximación de las elecciones --  
 presidenciales y el hecho de presentarse la candidatura de Mejía  
 aumentó la desconfianza de los lerdistas, pero lo que el Presi--  
 dente resolvió sustituir al general Mejía por el general Escobe--  
 do.

Las condiciones de 1876 exigían el uso de una mano de hierro, pero Lerdo no supo frenar la revuelta a tiempo; subestimó a sus enemigos y los dejó conspirar libremente obedeciendo al principio de libertad de expresión y de prensa que fueron característicos de su gobierno. Hacia mediados de 1876, la prensa de oposición era una franca máquina revolucionaria, respaldando a los porfiristas, denunciando al gobierno por considerarlo ilegal, e incitando a José María Iglesias a que asumiera la presidencia el 10. de diciembre. El Monitor, El Ahuizote y El Padre Cobos, respaldaban la rebelión de Porfirio Díaz, en tanto que El Siglo XIX era el punto de reunión de los partidarios de Iglesias. Lerdo suspendió la garantía constitucional de la libertad de prensa cuando era demasiado tarde, es decir, cerca de un mes antes de su huida de la capital, ante la revuelta triunfante de Díaz.

Un error que Lerdo cometió y que contribuyó a debilitar al gobierno y a fortificar el movimiento de Tuxtepec, fue el ordenar una nueva reducción del ejército sobre la hecha ya anteriormente por don Benito Juárez, la cual no fue consumada en la escala prevista, pero que produjo la consecuencia de licenciar soldados veteranos para reemplazarlos a poco con reclutas que no resultaban tan eficientes para la lucha.

Otro factor que contribuyó grandemente a la victoria de la revuelta de Tuxtepec fue la precaria situación económica del go-

bierno, que llegó al extremo de no poder dotar al ejército de -- Alatorre de los elementos necesarios para triunfar y que en ocasiones tuvo que suspender los pagos a la tropa.

Por último, la separación y rebeldía de Iglesias contribuyeron -como hemos mencionado- a la caída de Lerdo, ya que para -contener a los iglesistas el gobierno se vio obligado a distraer fuerzas militares que pudo utilizar con éxito contra Porfirio -- Díaz. El movimiento legalista, además, planteó al ejército federal hasta entonces adicto al gobierno casi en su integridad, un dilema de lealtad. En esta ocasión no se trataba de elegir entre un gobierno legítimo y un grupo rebelde cuya causa se pretendía justificar con razones políticas, sino que se trataba de los presidentes de dos poderes legítimos, cada uno de los cuales debía representar y sostener la verdadera legalidad. Los jefes militares comprendieron que al dividirse el gobierno entre lerdistas e iglesistas, Porfirio Díaz tenía mayores probabilidades de triunfar y se inclinaron por este último, lo que trajo las defecciones que en última instancia consumaron el triunfo del movimiento de Tuxtepec.

## CONCLUSIONES

La Constitución de 1857 respondía a los sentimientos del momento, a los agravios del pasado y a los temores del porvenir; pero a pesar de su tono moderado y de la buena voluntad de sus autores, no pudo alcanzar el equilibrio deseado. El presidente -bajo el cual se elaboró -Comonfort- la desonoció, con lo que vino la guerra civil entre quienes la sostenían y quienes la atacaban (Guerra de Reforma, 1858-1861) y a continuación sobrevino la Intervención Francesa (1862-1867). La primera dió lugar a las Le yes de Reforma que transformaron en radical una Constitución moderada y con la segunda se asoció a esta Constitución con la --- idea de la patria, convirtiéndose en símbolo y emblema de la República.

Con el triunfo de la República sobre el Imperio, la Constitución se convirtió en el principio supremo del país, en el imperativo del momento: se creía que su estricta observancia lograría la paz y la consolidación de las instituciones. Normalizar la vida política no era, sin embargo, tarea fácil, debido al localismo y al sentimiento exagerado de la propia autoridad que prevalecieron después de la guerra la Intervención; por otra parte, la Constitución de 1857 daba preponderancia al Legislativo sobre el Ejecutivo y esto sucedía en un momento en que era necesaria una acción central para la reconstrucción.

Juárez apreció esta situación y con la Convocatoria de --

1867 quiso conseguir unas reformas constitucionales que fortificaran al Ejecutivo a costa del legislativo y de los gobiernos locales. Ni los políticos activos ni la opinión del país lo acompañaron. Entonces, él y Lerdo más tarde, tuvieron que recurrir a -- métodos jurídicamente extraordinarios para asegurar la estabilidad del gobierno: por un lado, pidieron repetidas veces a la Cámara "facultades extraordinarias", sobre todo la suspensión de las garantías individuales; por otro, maniobraron para tener apoyos personales en la Cámara federal y en los gobiernos de los Estados. Esto provocó una oposición entre quienes pensaban que el remedio de la inestabilidad política hubiera estado en aplicar-- la Constitución íntegramente, al pie de la letra, puesto que limitar la libertad individual y centralizar el gobierno, era violar la Constitución sin antes ensayarla, y violarla con el fin -- interesado de acrecentar la fuerza de una facción a costa de -- las otras.

Porfirio Díaz, concluída ya la guerra contra el Imperio, -- pero siendo todavía general en jefe de la segunda división, comienza a hacer política para subir al poder. Es derrotado en las elecciones presidenciales de 1867 y 1871 por Juárez y en las -- elecciones para la presidencia de la Suprema Corte de Justicia-- en 1867 por Lerdo. Ante la imposibilidad de llegar a la presiden-- cia por la vía pacífica, decidió recurrir a la violencia e inició la revuelta de la Noria (noviembre de 1871) que iba dirigida con--

tra la reelección de Juárez.

Las elecciones en esta época no eran la manifestación de la voluntad popular, el pueblo elector no era activo y eran controladas por los agentes que las llevaban a cabo; se derivaba de esto que los partidos no luchaban por obtener los votos de los ciudadanos, sino por imponer un mayor número de agentes, en lo que el gobierno llevaba todas las ventajas por contar con los elementos y recursos oficiales.

En la revuelta de la Noria, Porfirio Díaz fracasó debido a que Juárez estaba bien preparado militarmente para hacer frente a la situación y a que el país prefería apoyar al gobierno existente para evitar el volver a encender una guerra civil. La muerte de Juárez dió un golpe a la revuelta de la Noria, quitándole su bandera que era la reelección del Presidente y subió al poder el presidente de la Suprema Corte: Sebastián Lerdo de Tejada, en medio del mayor optimismo.

El carácter altivo y un tanto orgulloso del nuevo presidente y su propósito de no modificar la situación política ni renovar a los hombres del régimen, le enajenaron las simpatías. Esto fue aprovechado por los porfiristas, que tomaron por motivo la elección de diputados de 1875, acusaron al gobierno de mala administración, denunciaron el fraude eterno y el propósito de Lerdo de servirse de él en la elección presidencial que vendría pronto y se alzaron en armas bajo las promesas del Plan de Tuxtepec (enero 1876) que proclamaba la No Reelección del presidente-

de la República y gobernadores de los Estados.

La revuelta de Tuxtepec triunfó en parte por la falta de preparación militar del gobierno y en parte porque -contraria---mente a lo sucedido en la Noria- el presidente de la Suprema Corte de Justicia: José María Iglesias, se separó de Lerdo atacando su reelección, lo que creó una desorientación que benefició al porfirismo.

Cuando Díaz triunfó en Teacoac había habido un cambio en los hombres y en la ideología del país: la susceptibilidad heredada de las guerras de Reforma e Intervención había ido disminuyendo y las sucesivas revueltas llevaron al país a cifrar su máximo anhelo en la paz. La diferencia radica en que al iniciarse la República Restaurada la aspiración a la paz no era la de una paz a toda costa, sino que se la quería sin prescindir de la --- Constitución, mientras que diez años después la nación estaba dispuesta a sacrificar su libertad por la que tanto había luchado, a cambio de la paz, el orden y el progreso:

Todos estaban resignados, todos estaban dispuestos a sacrificarlo todo y a someterse a la voluntad de un solo hombre, con tal que ese hombre diera al país lo que necesitaba para su progreso: la Paz. (104)

Y este es el fin de la República Restaurada y el principio del gobierno de Porfirio Díaz.

## NOTAS.

- (1) Plan de Ayutla de lo. de marzo de 1854, en Francisco Zarco, - Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857), Estudio preliminar Antonio Martínez Báez; Indices Manuel Calvillo, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1956, xxxii-1421 p., p. 7-8.

El artículo 5o. del Plan de Ayutla dice así:

Art. 5o.- A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará el Congreso Extraordinario conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación - bajo la forma de república representativa popular, - y de revisar los actos del Ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2o.

- (2) Ibid., sesión del 14 de febrero de 1856, p. 26.

- (3) Artículos 5, 13 y 27 de la Constitución de 1857 en Felipe Tena Ramírez, Leyes Fundamentales de México, 1808-1967, 3a. — ed., México, Edit. Porrúa, 1967, xv-968 p., p. 607, 608, 610.

Art. 5o.- Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. — Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro.

Art. 13.- En la República Mexicana nadie puede ser juzgado -- por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros - ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción.

Art. 27.- La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su previo consentimiento, sino por causa de -- utilidad pública y previa indemnización. La ley de terminará la autoridad que deba hacer la expropiación, y los requisitos en que ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, -- cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única -- excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institu--- ción.

- (4) Zarco, op. cit., sesión del 30 de julio de 1856, p. 583.
- (5) Ibid., p. 1359.
- (6) Ibid., discurso de Don José María Castillo Velasco sobre reformas sociales en la sesión del 16 de junio de 1856, p. 362; voto particular de Don Ponciano Arriaga en la sesión del 23 de junio de 1856, p. 387; discurso de Don Ignacio Ramírez en la sesión del 7 de julio de 1856, p. 467.
- (7) Emilio Rabasa, La Constitución y la Dictadura. Estudio sobre la organización política de México, Pról. Andrés Serra Rojas, 4a. ed., México, Edit. Porrúa, 1968, 246 p., p. 64.
- (8) José María Vigil: "El Aniversario de la Constitución", Editorial de El Siglo XIX, 5 de febrero de 1871.
- (9) Convocatoria para la elección de Diputados al Congreso de la Unión, de Presidente de la República y de Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, 14 de agosto de 1867, en Archivo del general Porfirio Díaz, Memorias y Documentos, Pról. y Notas de Alberto María Carreño, 30 v., México, Edit. Elede, 1947-1961, ils., (Col. de obras históricas mexicanas), IV- 327-334., (vid. Apéndice No. 1).

- (10) Artículo 127 de la Constitución de 1857 en Tena Ramírez, — op. cit., p. 629.

Art. 127.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas llequen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de los dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas — sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

- (11) Pantaleón Tovar: "Perplejidad", Editorial de El Siglo XIX, — 19 de agosto de 1867.
- (12) Manuel María de Zamacona apud Daniel Cosío Villegas, Historia Moderna de México, 8 v., México, Edit. Hermes, 1959— 1965, I-158.
- (13) Circular de Don Sebastián Lerdo de Tejada a los gobernadores de los Estados, acompañando la Convocatoria de Juárez — del 14 de agosto de 1867, en Archivo del general Porfirio — Díaz, IV-336-347, (Vid. apéndice No. II).
- (14) Rabasa, op. cit., p. 97; José Fuentes Mares, Juárez y la República, México, Edit. Jus, 1965, x-188 p., (Col. México — Heroico, 45), p. 113.
- (15) Ricardo García Granados, Historia de México desde la restauración de la República en 1867, hasta la caída de Huerta, 2 v., México, Edit. Jus, 1956, I- 45-46.
- (16) Justo Sierra, Juárez: su obra y su tiempo, México, Edit. La tino Americana, 1960, 619 p., p. 593.
- (17) "X.X.X." (Salvador Quevedo y Zubieta), Porfirio Díaz (sep—

tiembre de 1830-septiembre de 1865), Ensayo de psicología-histórica, México, Editora Nacional, 1956, 395 p., p. 140.

- (18) Circular del general Porfirio Díaz dimitiendo del cargo de general en jefe del Ejército y Línea de Oriente, 13 de julio de 1867, en Archivo del general Porfirio Díaz, II-137.
- (19) "México después de la Intervención", Editorial de El Globo, 15 de octubre de 1867.
- (20) "La Balanza Electoral", Editorial de El Globo, 5 de octubre de 1867.
- (21) Salvador Quevedo y Zubieta, El Caudillo, continuación de Porfirio Díaz, Ensayo de psicología histórica (septiembre-1865-noviembre 1876), México, Editora Nacional, 1956, 316 p., p. 174-178.
- (22) Fernando Iglesias Calderón, Rectificaciones históricas. -- Tres campañas nacionales y una crítica falaz apud José López Portillo y Rojas, Elevación y caída de Porfirio Díaz, Pról. Atenedoro Monroy, México, Librería Española, 1921, - 502 p., p. 66; también es citado por José M. Domínguez, -- Ensayo crítico histórico sobre la revolución de la Noria, - México, Casa Impresora "El Cuadratín", 1934, 272 p., p. -- 258.
- (23) Ralph Roeder, Juárez y su México, Pról. Raúl Noriega, 2 v., 3a. ed., México, [registrado por la Secretaría de Educación pública] , 1967, II-421.
- (24) Resultado de las elecciones de 1867 en Diario Oficial, 19 de diciembre de 1867; El Siglo XIX, 20 de diciembre 1867; - también en Ciro B. Ceballos, Aurora y Ocaso, (por los "cuis-tres"), 2 v., México, [d.e.] , 1907, 1912, I-36.
- (25) Francisco Zarco apud Roeder, op. cit., II-432.
- (26) Ezequiel Montes apud Cosío Villegas, Historia..., I-232.

- (27) "Programa Político", Editorial de El Siglo XIX, lo. de diciembre de 1867.
- (28) Humberto Howe Bancroft, Vida de Porfirio Díaz, Reseña histórica y social del pasado y presente de México, México, La -- Compañía Historia de México, 1887, xx-750 p., p. 476
- (29) "Las Candidaturas", Editorial de El Siglo XIX, 11 de febrero de 1871.
- (30) José María Vigil: "Algo de Historia", Editorial de El Siglo XIX, 27 de enero de 1871.
- (31) Justo Sierra, op. cit., p. 597.
- (32) Resultado de las elecciones de 1871 en Diario Oficial, 28 de octubre de 1871; también en García Granados, op. cit., I-68.
- (33) Emilio Rabasa, La evolución histórica de México, México, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1920, 349 p., p. 69.
- (34) Roeder, op. cit., II-422.
- (35) Justo Sierra, op. cit., p. 599.
- (36) Juan N. Méndez, apud Cosío Villegas, Historia..., I-182.
- (37) José G. Lobato a Benito Juárez, Guanajuato, 6 de octubre de 1867 apud Fuentes Mares, op. cit., p. 113.
- (38) Quevedo y Zubieta, El Caudillo..., p. 200.
- (39) Diario Oficial, 16 de septiembre de 1871.

- (40) Proclama de Donato Guerra, Zacatecas, 20 de octubre de 1871 en Diario Oficial, 31 de octubre de 1871.
- (41) Proclama de Jerónimo Treviño, Monterrey, lo. de octubre de 1871, en Diario Oficial, 28 de octubre de 1871.
- (42) Plan de la Noria, noviembre de 1871, en Diario Oficial, 13- de noviembre de 1871; también en El Federalista, 14 de noviembre de 1871, también en el Archivo del general Porfirio Díaz, X-43-48. (Vid. Apéndice No. III).
- (43) Francisco Bulnes, El verdadero Díaz y la Revolución, México, Editora Nacional, 1967, 434 p., p. 40.
- (44) Daniel Cosío Villegas, Porfirio Díaz en la revuelta de la - Noria, México, Edit. Hermes, 1953, 309 p., p. 63.
- (45) Quevedo y Zubieta, El Caudillo..., p. 202.
- (46) En la sesión del 17 de octubre de 1856 fue aprobada la elección indirecta por 52 votos contra 29, Zarco, op. cit., p.- 959.
- (47) El Voto Popular de Toluca, en Diario Oficial, 27 de noviembre de 1871.
- (48) Discurso de Juárez ante el Congreso de la Unión en el acto de hacer protesta para encargarse de la nueva presidencia - constitucional, lo. de diciembre de 1871, en Diario Oficial de la misma fecha.
- (49) "Porfirio Díaz. Su Plan de la Noria. Algunas reflexiones":- Editorial de Diario Oficial, 14 de noviembre de 1871.
- (50) El Voto Popular de Toluca, en Diario Oficial, 27 de noviembre de 1871.

- (51) Isidro Montiel a Mariano Riva Palacio, México, 17 de noviembre de 1871, en Fuentes Mares, op. cit., p. 162.
- (52) El Siglo XIX, 4 de diciembre de 1871.
- (53) Plan de Ameca del 3 de abril de 1872, en El Ferrocarril, 29 de mayo de 1872. (Vid. apéndice No. IV).
- (54) El Siglo XIX, 31 de mayo de 1872.
- (55) "La Revolución reducida a sus actuales y verdaderas proporciones": Editorial de El Federalista, 9 de noviembre de --- 1871.
- (56) Decreto de Félix Díaz de 8 de noviembre de 1871, en Diario Oficial, 16 de noviembre de 1871.
- (57) Proclama del general Alatorre, Acatlán, 23 de noviembre de 1871, en Diario Oficial del 27 de noviembre de 1871.
- (58) Domínguez Castilla, op. cit., p. 15
- (59) Parte del general Sóstenes Rocha relativo a la batalla de la Bufo, en Ciro B. Ceballos, op. cit., I-387-391.
- (60) Archivo del general Porfirio Díaz, IV-13-19; X-23.
- (61) López Portillo y Rojas, op. cit., p. 92.
- (62) Ireneo Paz, Algunas Campañas, 3 v., 2a. ed., México, Imprenta y Litografía de Ireneo Paz, 1884-1885, III-318-319.
- (63) Vicente Riva Palacio, Historia de la administración de Don-Sebastián Lerdo de Tejada, México, Imprenta y Litografía -- del Padre Cobos, 1875, iv-496 p., p. 10.

- (64) Artículo 79 de la Constitución de 1857 en Tena Ramírez, --  
op. cit., p. 620.
- Art. 79.- En las faltas temporales del presidente de la Re-  
pública, y en la absoluta mientras se presenta -  
el nuevamente electo entrará a ejercer el poder,  
el presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- (65) Amnistía de Don Sebastián Lerdo de Tejada del 27 de julio-  
de 1872, en Archivo del general Porfirio Díaz, X-35-36.
- (66) Manuel María de Zamacona apud García Granados, op. cit., -  
I-73.
- (67) Manifiesto del general Porfirio Díaz de Concordia, lo. de-  
agosto de 1872, en El Siglo XIX, 3 de septiembre de 1872.
- (68) proclama del general Díaz, Chihuahua, 13 de septiembre de-  
1872, en Archivo del general Porfirio Díaz, X-124-125.
- (69) Ibid., X-125-128, Circular de Porfirio Díaz a los genera-  
les en jefe del Ejército Popular Constitucionalista, Chi-  
huahua, 13 de septiembre de 1872.
- (70) Ibid., X-129-130, Carta del general Porfirio Díaz a don --  
Joaquín Ruiz de Chihuahua a Puebla, 14 de septiembre de --  
1872.
- (71) Ibid., X-132-134, Carta de don Ezequiel Montes al general-  
Díaz del 20 de septiembre de 1872.
- (72) Ibid., X-137-141, Carta de Manuel María de Zamacona, José  
María Mata y Eleuterio Avila a Porfirio Díaz, 22 de sep-  
tiembre de 1872.
- (73) Telegrama de Porfirio Díaz al general Florentino Carrillo,  
Chihuahua, 11 de octubre de 1872, en El Siglo XIX, 14 de -  
noviembre de 1872.

- (74) Circular de Porfirio Díaz licenciando sus tropas, [s.l.] , [s.f.] , en Archivo del general Porfirio Díaz, X-113.
- (75) Resultado de las elecciones de 1872 en Diario Oficial, 17 - de noviembre de 1872; también en Riva Palacio, op. cit., p. 87.
- (76) Bliss a Hamilton Fish, 3 de diciembre de 1872, apud Frank A. Knapp Jr., Sebastián Lerdo de Tejada, Xalapa, Universidad - Veracruzana, 1962, 435 p., (Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, 11), p. 261.
- (77) Leyes de Reforma en Tena Ramírez, op. cit., p. 697-698.
- (78) Ley Reqlamentaria a las Leyes de Reforma en Riva Palacio, - op. cit., p. 486-493.
- (79) Cosío Villegas, Historia..., I-775.
- (80) Riva Palacio, op. cit., p. 428; también en Tena Ramírez, -- op. cit., p. 968.
- (81) Tena Ramírez, op. cit., p. 703.
- (82) Riva Palacio, op. cit., p. 441.
- (83) Artículo 16 de la Constitución de 1857 en Tena Ramírez, op. cit., p. 608-609.
- (84) Ley de 18 de mayo de 1875 en García Granados, op. cit., --- I-84.
- (85) Ireneo Paz, op. cit., III-345; también en Riva Palacio, op. cit., p. 458; El Siglo XIX del 10. de marzo de 1875 en la - sección de Gacetilla publica un artículo: "Los sucesos de - la semana pasada", en el que menciona este pronunciamiento-frustrado.

- (86) García Granados, op. cit., I-76.
- (87) Plan de Tuxtepec, 10 de enero de 1876 en El Siglo XIX y El Monitor Republicano de 29 de enero de 1876; también en El Combate, 30 de enero de 1876. (Vid. Apéndice No. V).
- (88) La Voz de México, 5 de marzo de 1876.
- (89) Emilio Velasco: "Desenlace de la situación actual" y "Los - Planes Revolucionarios", Editoriales de El Siglo XIX, 4 y - 17 de febrero de 1876.
- (90) Carlos de Olaguibel y Arista: "El principio de legitimidad.- Su poder. El ejemplo del Sr. Juárez", Boletín de El Monitor-Republicano, 10 de febrero de 1876.
- (91) Ireneo Paz: "El plan revolucionario", en El Combate, 10 de - febrero de 1876.
- (92) Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, 21 de marzo de -- 1876, en El Siglo XIX, 7 de abril de 1876. (Vid. Apéndice no. VI).
- (93) Diario Oficial, 8 de abril de 1876.
- (94) Paz, op. cit., III-365.
- (95) El Padre Cobos, 8 de junio de 1876.
- (96) Manifiesto a la nación del presidente de la Corte de Justi-- cia, octubre de 1876, en José María Iglesias, La cuestión -- presidencial en 1876, México, Tipografía Literaria de Filome no Mata, 1892, 430 p., p. 365-376. (Vid. Apéndice No. VII).
- (97) Artículo 82 de la Constitución de 1857 en Tena Ramírez, op. - cit., p. 621.

- (98) Roeder, op. cit., II-322; Justo Sierra, op. cit., p. 485.
- (99) Manifiesto de Iglesias, vid. supra., cita 94
- (100) Parte del general Alatorre y del general Corella en Diario-Oficial, 17 de marzo de 1876.
- (101) López Portillo y Rojas narra así la situación:

"El 17 de ese mes de noviembre, o sea al día siguiente de la derrota de Teacoac, presentóse el general Escobedo, Ministro de la Guerra de Lerdo, en la Cámara de Diputados y -tomando la palabra desde la tribuna, refirió con toda exactitud los hechos que acababan de pasar, sin omitir pormenor alguno, sin atenuaciones ni falacias, y los representantes-del pueblo oímos el relato (yo era diputado novel entonces) con religioso silencio, consternados, sí, pero confortados-en sumo grado por la austera serenidad del orador. Al terminar el informe, díjonos el general, que el gobierno disponía aún de fuerzas respetables para continuar la brega, que había buena guarnición en Puebla y que en México se haría -tenaz resistencia. ¡No estaba perdido todo, aún había esperanza!

La Cámara correspondió a la confianza oficial con un voto de confianza que se recogió, in continenti, en medio -del mayor entusiasmo, y nos fuimos todos a nuestros hogares confiados en las seguridades que nos acababa de dar el Ministro.

A la mañana siguiente, empero, todo había cambiado. La ciudad se despertó con la estupenda noticia de que no había gobierno ya, de que Lerdo, sus Ministros, buen número de diputados, y alguna tropa, habían emprendido rápida retirada-hacia Toluca. Por mi parte, no cabía en mí de asombro. Salí de mi casa, en el portal de Mercaderes, y me dirigí al Palacio Nacional. Una guardia formada de gendarmes cuidaba la -puerta; penetré por patios, corredores y oficinas, y todo -lo hallé desierto. A la salida, miré por todas partes, pegados en las paredes ejemplares de un Manifiesto de Protasio-Tagle, en que declaraba este señor que la ciudad le había -sido confiada, y que guardaría el orden hasta la llegada de Díaz, que era inminente".

Descripción de López Portillo como testigo presencial, en op. cit., p. 143.

- (102) Convenio de Acatlán del 6 de noviembre de 1876, en Iglesias, op. cit., p. 382-385.
- (103) Ibid., p. 386, Manifiesto del Presidente interino constitucional de la República, sobre las negociaciones seguidas con el Sr. D. Porfirio Díaz.
- (104) Ibid., p. 391
- (105) Para marzo de 1876 se habían sublevado los generales Porfirio Láz, Juan N. Méndez, Miguel Negrete, Jerónimo Treviño, Francisco Naranjo, Donato Guerra, Sóstenes Rocha, Pedro A. Galván, Manuel González, Juan Francisco Lucas, Juan Crisótom Bonilla, Hermenegildo Carrillo, Antonio Rodríguez Bocardo, Fidencio Hernández, Luis Pérez Figueroa, Rafael Cravioto, Vicente Jiménez, José Cosío Pontones y Aureliano Rivera. La revuelta se había extendido a veinte entidades: - Sinaloa, Sonora, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, --- Chiapas, Yucatán, Durango, Zacatecas, San Luis, Guanajuato, Hidalgo, México, D.F., Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Coahuila y poco después a Tamaulipas y Chihuahua. - Cosío Villegas, Historia..., I-825-826.

## A P E N D I C E S

## I

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS  
AL CONGRESO DE LA UNION, DE PRESIDENTE -  
DE LA REPUBLICA Y DE PRESIDENTE Y MAGIS-  
TRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

14 de Agosto de 1867.

Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados -  
Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en el uso de las amplias facultades de que me hallo -,  
investido; y considerando:

1o.- Que conforme al decreto de 8 de noviembre de 1865, -  
el presidente de la República debió prorrogarse, y prorrogó sus-  
funciones, por la imprescindible necesidad de las circunstancias  
de la guerra, consignándose en el mismo decreto, que para cum-  
plir el deber sagrado de volver al pueblo los poderes que le con-  
fió, entregaría el gobierno al nuevo presidente que se eligiera,  
tan luego como la condición de la guerra permitiese que se hicie-  
ra constitucionalmente la elección.

2o.- Que cuando se acaba de restablecer en toda la Repú-  
blica la acción del gobierno nacional, puede ya el pueblo elegir  
a sus mandatarios con plena libertad.

3o.- Que la constitución de la República, digna del amor-  
del pueblo por los principios que contiene, y la forma de gobier-  
no que establece, e inviolable por la voluntad del pueblo, que -  
libremente quiso dársela, y que con su sangre la ha defendido y-  
la ha hecho triunfar, contra la rebelión interior y contra la in-  
tervención extranjera, reconoce y sanciona ella misma la posibili-  
dad de adicinarla o reformarla por la voluntad nacional.

4o.- Que si esto no deberá hacerse en tiempos ordinarios,  
sino por los medios que establece la misma constitución, sin em-  
bargo, por la experiencia adquirida en años anteriores, y en un-  
caso tan excepcional, como el de la grave crisis que acaba de pa-  
sar la nación, parece oportuno hacer una especial apelación al -  
pueblo, para que en el acto de elegir a sus representantes, ex-  
prese su libre y soberana voluntad, sobre si quiere autorizar al  
próximo congreso de la Unión para que pueda adicinar o reformar  
la constitución federal, en algunos puntos determinados, que pue-  
den ser de muy urgente interés para afianzar la paz y consolidar  
las instituciones, por referirse al equilibrio de los poderes su-  
premos de la unión, y al ejercicio normal de sus funciones, des-  
pués de consumada la reforma social.

5o.- Que por iguales motivos, parece oportuno comprender en la apelación al pueblo, que exprese también su voluntad sobre los mismos puntos de reforma en las constituciones particulares de los Estados.

6o.- Que para el próximo restablecimiento del régimen constitucional en el gobierno de la unión y de los Estados, es indispensable el tiempo necesario para que se verifiquen las elecciones, atendiendo a las distancias de los lugares; y a los intervalos que marca la ley electoral.

7o.- Que respecto del antiguo Estado de Coahuila, habiendo exigido la conveniencia nacional durante la guerra, que se diera efecto inmediato a su nueva erección, parece debido que tenga desde luego su organización constitucional, a reserva de la ratificación de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

8o.- Que según la reforma decretada por el gobierno en Monterrey no deben subsistir las restricciones opuestas al libre ejercicio de la soberanía del pueblo en la elección de sus representantes.

9o.- Y que en cuanto a los que carecen del ejercicio de los derechos de ciudadano, por lo ocurrido durante la guerra, - ha querido el gobierno, hasta donde lo permitieran las exigencias de la justicia, ampliar en todo lo posible la acción electoral.

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1o.- Se convoca al pueblo mexicano, para que, con arreglo a la ley orgánica electoral de 12 de febrero de 1857, - proceda a las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, - de presidente de la República y de presidente y magistrados de la corte suprema de justicia.

Art. 2o.- Las elecciones primarias se verificarán el domingo 22 de septiembre próximo.

Art. 3o.- Las elecciones de distrito se verificarán: el domingo 6 de octubre, las de diputados al Congreso de la Unión; el siguiente lunes 7, las de presidente de la República, presidente de la corte suprema de justicia; y el martes 8, las de magistrados de la corte, eligiéndose diez propietarios, cuatro su pnumerarios, un fiscal y un procurador general.

Art. 40.- Se autoriza a los gobernadores de los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Chihuahua y Sonora, y - al jefe político del territorio de la Baja California, a fin de que, si fuera necesario designen otros días para las elecciones primarias y de distrito en dichos Estados y Territorios, pudiendo prorrogar hasta por quince días los designados en esta ley.

Art. 50.- El Congreso de la Unión se instalará el día -- veinte de noviembre de este año.

Art. 60.- El presidente de la República tomará posesión el día primero de diciembre inmediato.

Art. 70.- En el mismo día primero de diciembre, tomarán posesión de sus cargos los diez magistrados propietarios de la corte suprema de justicia, los cuatro supernumerarios, el fiscal y el procurador general.

Art. 80.- El presidente de la corte suprema de justicia tomará posesión el día 10. de junio del próximo año de 1868, o antes, si a consecuencia de una declaración del Congreso, o del tribunal competente, quedase terminado el período del presidente de la corte elegido en 1862.

Art. 90.- En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán, además, su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos por el -- art. 127 de la constitución federal, reformarla o adicionarla - sobre los puntos siguientes:

Primero.- Que el Poder Legislativo de la Federación se - deposite en dos cámaras; fijándose y distribuyéndose entre ---- ellas las atribuciones del poder legislativo.

Segundo.- Que el Presidente de la República tenga facultad de poner veto suspensivo a las primeras resoluciones del poder legislativo, para que no se puedan reproducir, sino por dos tercios de votos de la cámara o cámaras en que se deposite el - poder legislativo.

Tercero.- Que las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, o los informes que el segundo tenga que dar al primero, no sean verbales, sino por escrito; fijándose si serán directamente del presidente de la República, o de los secretarios del despacho.

Cuarto.- Que la diputación, o fracción del congreso quede funcionando en sus recesos, tenga restricciones para convocar al congreso a sesiones extraordinarias.

Quinto.- Que se determine el modo de proveer a la sustitución provisional del poder ejecutivo, en caso de faltar a la vez el presidente de la República y el presidente de la corte - suprema de justicia.

Art. 100.- Las boletas para las elecciones primarias se extenderán en la forma que previene el art. 50. de la ley orgánica electoral, y al reverso o vuelta de ellas, se imprimirá íntegro el artículo anterior de esta ley, y una advertencia sobre el modo de votar, en la forma que sigue:

Convocatoria de 14 de agosto de 1867.

Art. 90. (Aquí integro dicho artículo con los cinco puntos que comprende; y luego la siguiente).

Advertencia. Se pondrá el voto en seguida de esta advertencia, y en esta forma: Nombre elector a .....y voto -- por (o contra) las reformas de la constitución federal, sobre los puntos arriba expresados.

Art. 110.- Las mesas de las secciones usarán de dichas boletas impresas en su reverso, anotando en ellas la declaración que hagan conforme el art. 12 de la ley orgánica electoral, para expedirlas a los ciudadanos que reclamen boleta por no haberla recibido del comisionado empadronador.

Art. 120.- Concluido el acto de las elecciones primarias, las Mesas de las secciones, además de hacer el escrutinio del nombramiento de elector, harán un escrutinio separado de los votos emitidos sobre las reformas de la constitución, consignando se el resultado en el acta de la elección. Las listas de este escrutinio especial se remitirán a las juntas electorales de distrito, con los demás documentos de los expedientes de las elecciones.

Art. 130.- El día que se instalen las juntas electorales de distrito, nombrarán por escrutinio secreto y por cédulas, una comisión de tres de sus miembros, para que haga el escrutinio de los votos emitidos en las secciones del distrito sobre las reformas de la Constitución. El dictamen de esta comisión se pondrá a discusión el día de las elecciones de diputados, y una vez aprobado, se consignará el resultado de dicho escrutinio.

nio en una acta distinta de la de elecciones de diputados, fir-mándola el presidente, los escrutadores, todos los electores -- presentes y el secretario del gobierno del Estado, Distrito Fe-deral o Territorio; y la otra copia se remitirá por el presiden-te de la junta de distrito, bajo su responsabilidad, al Congre-so de la Unión, juntamente con las listas de dicho escrutinio - especial y computación de votos, autorizadas por los escrutado-res. Todo se dirigirá al Congreso bajo cubierta cerrada y sella-da, y el pliego se enviará con un oficio de remisión, bajo --- otra cubierta dirigida al ministro de gobernación, para que por él se pase oportunamente al Congreso.

Art. 15o.- Según la reforma sancionada por el art. 3o. - del decreto de 16 de julio de 1864, en las elecciones de diputa-dos al Congreso de la Unión, no subsisten las restricciones --- opuestas a la libertad del derecho electoral: y en consecuencia, no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado, Distrito - Federal o Territorio en que se hace la elección, y podrán ser - electos diputados, tanto los ciudadanos que pertenezcan al esta-do eclesiástico, como también los funcionarios a quienes ex---cluía el art. 34 de la ley orgánica electoral.

Art. 16o.- Dentro de quince días de recibida esta ley, - los gobernadores de los Estados expedirán convocatorias, para - que se proceda a las elecciones de diputados a las Legislaturas, de gobernadores, de Ayuntamientos, y de los demás funcionarios- que deban elegirse popularmente, conforme a la Constitución y - leyes electorales de cada Estado.

Art. 17o.- En las convocatorias para las elecciones par-ticulares de los Estados se pondrán disposiciones iguales a las de los artículos noveno a catorce de esta ley, para que los ciu-dadanos expresen su voluntad en las elecciones primarias, acer-ca de si podrá la próxima Legislatura del Estado, sin necesidad de observar los requisitos que establezca su Constitución parti-cular, reformarla o adicionarla sobre los puntos expresados en-el artículo noveno de esta ley. Las frases de dicho artículo -- que se refieren a la Constitución Federal, poder legislativo de la Unión y presidente de la República, se sustituirán en las -- convocatorias particulares de los Estados, con frases relativas a la Constitución particular, Legislatura y Gobernador del Esta-do.

Art. 18o.- Las Legislaturas de los Estados se instalarán el día veinte de noviembre de este año. Los gobernadores nombra-dos por el supremo gobierno, ejercerán sus funciones, conforme a las disposiciones dictadas o que se dicten por el mismo, has-

ta el acto en que se instalen las legislaturas; y desde ese acto hasta el en que tomen posesión los gobernadores electos popularmente, sólo ejercerán las atribuciones del poder ejecutivo del Estado, conforme a su Constitución y leyes particulares.

Art. 19o.- En el Estado de Coahuila se harán las elecciones de diputados a la Legislatura, de gobernador, y de los demás funcionarios que deben elegirse popularmente, con arreglo a la antigua Constitución y leyes electorales del Estado; a reserva de lo que resuelva la mayoría de las Legislaturas de los Estados, sobre la ratificación del decreto de 26 de febrero de 1864, que restableció el de Coahuila. Una vez declarada la ratificación, tendrá la legislatura de Coahuila el carácter de constituyente, conforme a lo que dispuso el Art. 20 de los transitorios, de la ley orgánica electoral de 12 de febrero de 1857.

Art. 20o.- Conforme a la misma disposición, la Legislatura que ahora sea elegida en el Estado de Querétaro, tendrá el carácter de constituyente, por no haber terminado sus funciones con ese carácter la Legislatura anterior.

Art. 21o.- Queda reservado al Congreso de la Unión, resolver sobre la división que han pedido varios pueblos del Estado de México. Los gobernadores de los tres distritos militares en que se dividió por decreto de 7 de junio de 1862, y el gobernador del Distrito Federal, en lo relativo a distritos del Estado de México que se le agregaron por dicho decreto, expedirán dentro de quince días de recibida esta ley, convocatorias para las elecciones particulares del Estado, fijando para las primarias el domingo 29 de septiembre próximo, y para las de distrito, el domingo 13 y lunes 14 de octubre siguiente. La Legislatura se instalará el día veinte de noviembre inmediato; designará el día en que el gobernador del Estado electo popularmente deberá tomar posesión; y cuando la tome, cesarán los gobernadores de los tres distritos militares, y se reincorporarán al Estado los distritos del mismo que ahora están agregados al Distrito Federal.

Art. 22o.- Conforme a la ley de 16 de agosto de 1863, -- los que prestaron servicios, o ejercieron actos expresos de reconocimiento de la intervención extranjera, o del llamado gobierno que pretendió establecer, y los que habiendo tenido cargos o empleos públicos bajo el Gobierno nacional, permanecieron después en lugares sometidos al enemigo, están privados de los derechos de ciudadano; y en consecuencia, mientras no sean rehabilitados por el Congreso o el Gobierno de la Unión, no tiene voto activo ni pasivo en las elecciones para los cargos de la -

Federación, ni para los de los Estados. Sin embargo, deseando ampliar en lo posible la acción electoral, se modifican los efectos de dicha ley, en lo relativo a elecciones, según las reglas que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 23o.- Tendrán voto activo en las elecciones, sin necesidad de rehabilitación individual:

I.- Los que habiendo tenido cargos o empleos públicos bajo el gobierno nacional, permanecieron después en lugares sometidos al enemigo sin prestarle ningún servicio.

II.- Los que habiendo prestado servicios al enemigo, los prestaron luego a la causa nacional antes del 21 de junio de este año, ya con las armas, o ya desempeñando cargos o puestos públicos.

III.- Los que sólo firmaron actas de reconocimiento del enemigo sin prestarle otro servicio.

IV.- Los que sólo desempeñaron cargos municipales gratuitos bajo la dominación del enemigo, sin prestarle otro servicio.

V.- Los que sólo en la clase de tropa sirvieron al enemigo.

Art. 24o.- Tendrán voto pasivo en todas las elecciones, sin necesidad de rehabilitación individual:

I.- Los que habiendo tenido bajo el gobierno nacional -- cargos gratuitos, o con sueldo que no excediera de dos mil pesos anuales, permanecieron después en lugares sometidos al enemigo, sin ejercer actos expresos de reconocimiento del mismo, ni prestarle ningún servicio.

II.- Los que habiendo prestado servicios al enemigo, los prestaron luego a la causa nacional antes del 1o. de junio de 1866, ya con las armas, o ya desempeñando cargos o empleos públicos.

Art. 25o.- Con rehabilitación individual del gobierno de la Unión, tendrán voto pasivo en las elecciones para los cargos de los poderes supremos legislativos, ejecutivo y judicial de la Federación, o de los Estados; y sin necesidad de rehabilitación individual, tendrán voto en las elecciones para los demás cargos públicos:

I.- Los que habiendo tenido bajo el gobierno nacional --

cargos o empleos públicos, con sueldo de más de dos mil pesos -- anuales, permanecieron después en lugares sometidos al enemigo, -- sin ejercer actos expresos de reconocimiento del mismo, ni prestarle ningún servicio.

II.- Los que habiendo prestado servicios al enemigo, los prestaron luego a la causa nacional, ya con las armas, o ya desempeñando cargos o empleos públicos, después del 31 de mayo de 1866, y antes del 21 de junio de este año.

III.- Los que sólo desempeñan cargos municipales gratuitos en lugares sometidos al enemigo, sin prestarle otro servicio.

Art. 260.- Respecto de las personas que le prestaron ---- otros servicios, o aceptaron condecoraciones de cualquier clase, o firmaron actos de reconocimiento de la intervención extranjera, o del llamado gobierno que pretendió establecer, queda reservado al Congreso de la Unión, resolver sobre tiempo y modo en que pueden ser rehabilitados, para tener voto pasivo en las elecciones de cargos de los poderes supremos legislativos, ejecutivo y judicial de la Federación, o de los Estados, y en las elecciones de cargos de mando superior político, de las primeras fracciones territoriales en que se dividen los Estados, con los nombres de -- distritos, partidos, cantones, o cualquiera otra denominación. -- De las personas mencionadas en este artículo, los que sean rehabilitados por el gobierno de la Unión, tendrán voto pasivo en -- las elecciones para los demás cargos públicos y voto activo en -- todas las elecciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a catorce de agosto de mil ochocientos sesenta y siete.- Benito Juárez.

## II

CIRCULAR QUE DON SEBASTIAN LERDO DE  
TEJADA ENVIO A LOS GOBERNADORES DE-  
LOS ESTADOS, ACOMPAÑANDO LA CONVOCA  
TORIA DE JUAREZ DEL 14 DE AGOSTO DE  
1 8 6 7

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. Depar-  
tamento de Gobernación.- Sección 2a.

Envío a usted la ley que se ha servido expedir hoy el C.  
presidente de la República, para que se proceda a las eleccio-  
nes de los funcionarios federales y de los Estados.

El C. presidente cumple así el deber de convocar al pue-  
blo, cuando puede ya en toda la República emitir sus votos con-  
plena y absoluta libertad.

En la convocatoria se han señalado los términos estricta-  
mente necesarios para que se verifiquen las elecciones. Insta-  
lándose el Congreso de la Unión el día 20 de noviembre próximo,  
podrá en los días inmediatos hacer el escrutinio de la elección  
de presidente de la República, a fin de que tome posesión el 10  
de diciembre, que es, según la regla constitucional, el día se-  
ñalado para que comience el período ordinario de sus funciones.

Se ha designado el mismo día 10. de diciembre, para que-  
tomen posesión de sus cargos los magistrados de la Corte Supre-  
ma de Justicia, excepto el presidente de ella, porque el perio-  
do del que fue elegido en 31 de mayo de 1862, no debería termi-  
nar según la regla ordinaria, sino hasta igual fecha el año pró-  
ximo. El elegido entonces está suspenso en el ejercicio de sus  
funciones, por haberse declarado que da lugar a proceder contra  
él, conforme al decreto de 8 de noviembre de 1865; pero mien-  
tras no se declare por el Congreso, o por el tribunal competen-  
te, que es culpable, no debe considerarse definitivamente priva-  
do de su cargo, ni terminado su período antes del tiempo regu-  
lar. En el caso de que llegue a declararse que no es culpable,-  
o de que no se haga ninguna declaración sobre su culpabilidad,-  
antes del término regular de este período, hasta entonces debe-  
rá tomar posesión el nuevo presidente de la Corte, que ahora --  
sea nombrado en la elección popular.

La convocatoria también comprende otros puntos, cuya re-  
solución era necesaria al tiempo de disponer que se proceda a -  
las elecciones.

Cuando el gobierno decretó en 1864, que reasumiese su so

beranía el antiguo Estado de Coahuila, dispuso conforme a la -- fracción 3a. del art. 72 de la Constitución, que oportunamente se sometiera el decreto a la ratificación de las Legislaturas de los Estados. Sin embargo, el decreto se puso desde luego en ejecución, por las condiciones especiales de Coahuila, y porque así lo exigía imperiosamente el interés nacional, en las circunstancias que guardaba entonces la guerra. Coahuila ha puesto en ella muy patrióticos e importantes servicios, y ha seguido rigiéndose como Estado, sin oposición de nadie, ni aun de Nuevo León a que estuvo agregado.

No ha vacilado el gobierno en disponer ahora, que los -- pueblos de Coahuila elijan inmediatamente sus funcionarios, a reserva de lo que resuelvan las Legislaturas, por considerar es to mucho menos inconveniente, que conservar entretanto a Coahuila como si fuese un territorio independiente del gobierno, o -- unirlo temporalmente a Nuevo León. En el caso improbable de que el decreto no fuera ratificado por la mayoría de las Legislaturas, no podría estimarse como un mal, que, entretanto, Coahuila se hubiera regido constitucionalmente como Estado.

Fue una incontestable necesidad de las circunstancias de la guerra, volver a erigir el antiguo Estado de Coahuila, y nunca ha tenido el gobierno motivo para dudar de que obró bien, y de que su conducta en ese punto ha merecido la aprobación nacional.

Es un caso de diferentes condiciones, la división hecha en el Estado de México por el decreto de 7 de junio de 1862. En él no se dispuso elegir Estados, sino sólo establecer distritos militares, por la conveniente de satisfacer mejor las necesidades de la guerra. Además, se ha presentado oposición a que los distritos se conviertan en Estados, aunque por otra parte varios pueblos lo han pedido. Así es que el gobierno ha creído -- que este asunto quede reservado al Congreso de la Unión.

Van a hacerse las elecciones particulares del Estado de México, para que se organice constitucionalmente al mismo tiempo que los demás. Se conservan entre tanto los distritos militares, porque mientras no entren a ejercer sus cargos los funcionarios elegidos popularmente por todo el Estado, produciría varias y manifiestas dificultades cambiar su condición actual. El mantenerla por ahora no ofrece ningún grave inconveniente, ni -- aún para el hecho de verificarse las elecciones, porque las autoridades de los actuales distritos militares, deben disponer -- que se proceda a verificarlas conforme a la ley electoral común del Estado, y ya quedan fijados los días en la convocatoria, pa

ra evitar que dejase de haber la simultaneidad que es tan importante en las elecciones.

No es una resolución nueva, sino expedida desde Monterrey por el gobierno, lo que contiene el decreto de 16 de julio de -- 1864, declarando que no subsisten las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral. Se fundó esa resolución, en los buenos principios de libertad electoral, y en la práctica de los tres Congresos elegidos después de sancionada la Constitu-- ción.

Las restricciones se referían a no poder ser electos dipu tados los que no fueran vecinos del Estado o territorio en que se hiciera la elección, ni los que pertenecieran al estado eclesiástico, ni alguno de los funcionarios federales.

En cuanto a lo que no fueran vecinos, los tres Congresos elegidos desde 1857, admitieron a gran número de diputados que no eran vecinos del Estado que los había elegido. Respecto de -- los eclesiásticos, siendo ciudadanos, no parecía justo privarlos de uno de los más importantes derechos de la ciudadanía. Además, no parecía razón suficiente para privarlos de él, la presunción de que ejercieran una influencia ilegítima para hacerse nombrar diputados; ya porque necesariamente debe confiarse el acierto -- del nombramiento a la libertad y a la discreción de los electores; y ya por que no se ha juzgado comunmente tan peligrosa, ni ha solido presumirse tanto una influencia ilegítima de los eclesiásticos para hacerse elegir a sí mismos, como más bien para hacer elegir a personas de su confianza. Respecto de los funcionarios federales excluidos por el art. 34 de la ley electoral, tam poco parecía justo privarlos de su derecho; ni parecía motivo su ficiente para esto la sola presunción de que pudieran ejercer -- una influencia ilegítima, supuesto que los excluía la ley electo ral, sin excluir también a los funcionarios de los Estados, que en la generalidad de los casos pudieran ejercer una influencia más eficaz.

Fuera de dicha resolución dictada en Monterrey, ha sido necesario ocuparse ahora de los motivos de inhabilidad electoral, por lo ocurrido durante la guerra, según los casos especificados en la ley de 16 de agosto de 1863. Claramente se ha consignado -- en la convocatoria, el espíritu en que el gobierno ha modificado los efectos de aquella ley en lo relativo a las elecciones, mode rando cuando era posible las exigencias de la justicia para conceder el voto pasivo, y dando todavía mayor amplitud a la concesión del voto activo, para que pueda concurrir el mayor número a tomar parte en lo que tanto afecta al interés común, como es la elección de los funcionarios públicos.

Comprende la convocatoria otra materia de muy grave interés, la de algunas reformas de la Constitución, sobre los que conviene siquiera apuntar aquí, aunque sea con brevedad, las consideraciones que han movido al gobierno.

Con muy justos títulos ha sido la Constitución de 1857 - la bandera del pueblo, cuando ha derramado su sangre por conquistar la Reforma, por defender la Independencia y por consolidar la República. Estos justos títulos son: todos los principios del progreso que la Constitución proclama; todas las garantías que consigna; y la forma de gobierno que establece, consagrada ya por la experiencia de algunos años de sacrificios, como la única que conviene a la voluntad y a los intereses del pueblo mexicano.

Pero no se rebaja ninguno de estos justos títulos, porque en algo se crea conveniente, y aun necesario, adicionarla o reformarla. Ella misma reconoció con sabia previsión, que por algún error en su origen, de que no puede estar libre ninguna cosa humana, o aunque no hubiera habido error, sino sólo por el cambio de circunstancias, podría necesitar adiciones o reformas.

Cree el gobierno que ahora convendría hacerlas, en puntos determinados de organización administrativa, que se refieren a la composición y a las atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo. Según están organizados en la Constitución, el legislativo es todo, y el ejecutivo carece de autoridad propia frente del legislativo. Esto puede oponer muy graves dificultades para el ejercicio normal de las funciones de ambos poderes.

El gobierno cree necesario y urgente el remedio, y sin embargo, no censura que se formase aquí en su época esa parte de la Constitución. Para algunos, pudo ser esto un efecto de sentimientos políticos de circunstancias; mientras que para otros, pudo muy bien ser un pensamiento profundo, político, regenerador.

La sociedad mexicana necesitaba reformarse esencialmente. Bien se pudo pensar, que esto no debía esperarse en la marcha normal de los poderes públicos. Se había procurado lograr aquel fin por medio de la dictadura, pero se había visto en algunas experiencias, que un solo hombre podría carecer de elevación de miras, o de prudente energía en los medios, o de rectitud de intenciones, o de convicción, o de resolución para conmovier a la sociedad.

La historia de esos desengaños, pudo inspirar a los constituyentes de 1857, la idea de crear y establecer permanentemente, en lugar de un congreso una convención. No debían buscar la reforma por medio de la guerra; no podían confiar en que la hiciera un solo hombre; y pudieron esperar que se lograra por la ilustración, el impulso y la resolución, que sería más fácil encontrar en la acción y responsabilidad colectiva de una convención. Si la mayoría de los miembros de la primera que se eligiese, no tenía las condiciones convenientes para realizar el fin, la siguiente, u otra, podría llegar a realizarlo.

A muy poco sobrevino la revolución, y cambió el curso de los sucesos. La guerra hizo que se emprendiera y se consumase -- pronta y radicalmente la Reforma.

Antes de hacerla, habría sido una esperanza el establecimiento permanente de una convención. Después de hecha, pudiera ser más bien un peligro. Consumada ya la Reforma, es el mayor interés administrar bien, para consolidar sus efectos, y aprovechar en la paz sus beneficios.

La marcha normal de la administración exige, que no sea todo el poder legislativo, y que ante él no carezca de todo poder propio el ejecutivo. Para situaciones extraordinarias, la excusa de los inconvenientes es, la necesidad de toda la energía en la acción; pero para tiempos normales, el despotismo de una convención puede ser tan malo, o más, que el despotismo de un dictador. Aconseja la razón, y enseña la experiencia de los países más adelantados, que la paz y el bienestar de la sociedad dependen del equilibrio conveniente en la organización de los poderes públicos.

A este grave e importante objeto, se refieren los puntos de reforma propuestos en la convocatoria.

Nada tienen de nuevo, cuatro de ellos estaban en la Constitución de 1824, y los cinco restantes en las instituciones de los Estados Unidos de América.

En el primer punto se propone, que el poder legislativo se deposite en dos cámaras.

Es la opinión común, que en una República federal sirven las dos cámaras para combinar en el poder legislativo, el elemento popular y el elemento federativo. Una cámara de diputados, -- elegidos en número proporcional a la población, representa el -- elemento popular; y un senado, compuesto de igual número de sena

dores por cada Estado representa el elemento federativo.

Ha sido una objeción vulgar, que el senado representa un elemento aristocrático. Lo que pueden y deben representar los senadores es un poco más de edad, un poco más de experiencia y práctica en los negocios.

También se ha hecho la objeción, de que en dos cámaras, una puede enervar la acción de la otra. Esta objeción era de bastante peso cuando se necesitaba avanzar mucho para realizar la reforma social. Ahora que se ha consumado, puede considerarse como un bien, como se considera en otros países, que la experiencia y la práctica de negocios de los miembros de una cámara, modere convenientemente en casos graves, algún impulso excesivo en la otra.

Sobre este punto, los Estados Unidos han presentado recientemente un ejemplo digno de considerarse. Con motivo de la intervención extranjera en México, la cámara de representantes populares de los Estados Unidos votó varias veces por unanimidad, algunas resoluciones que si hubieran llegado a ser leyes habrían podido causar una guerra de aquella nación con la Europa. Esa guerra hubiera podido complicar gravemente la guerra civil en los Estados Unidos. El senado suspendió constantemente el curso de aquella resolución. Sin duda hizo un bien a los Estados Unidos, y acaso lo hizo también a México.

Por lo demás, el gobierno, ha cuidado de no proponer en ese primer punto, la idea precisa del senado, o cualquier otra forma de una segunda cámara. En el pensamiento del gobierno, lo sustancial es la existencia de dos cámaras; dejando a la sabiduría del Congreso, resolver sobre la forma y combinación de ellas.

En el segundo se propone, que el presidente de la República, pueda poner veto suspensivo a las primeras resoluciones del Congreso, para que no se puedan reproducir, sino por dos tercios de votos de la cámara o cámaras en que se deposite el poder legislativo. Así se hallaba establecido en la Constitución de 1824, y lo mismo se observa en los Estados Unidos.

En todos los países en donde hay sistema representativo, se estima como muy esencial para la buena formación de las leyes, algún concurso del poder ejecutivo, que puede tener datos y conocer hechos que no conozca el legislador. Entre los requisitos para la formación de las leyes, que establece el art. 70 de la Constitución de 1857, se comprendió el de oír de alguna -

manera el ejecutivo; pero el art. 71 autorizó el Congreso para dispensarse de oírlo, calificando ese requisito como un simple trámite que pudiera omitirse.

En el tercer punto se propone, que las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, o los informes que tenga - que dar el segundo al primero, no sean verbales, sino por escrito; reservando que se fije si debieran ser directamente del presidente, o de los secretarios del despacho.

No habiendo regla sobre esto en la Constitución de 1857, si llegara a ponerse en ella este punto, no sería una reforma, sino una adición. El objeto de ella sería, que quedase derogado, y que no se pudiera reproducir lo dispuesto en el Reglamento -- del Congreso, que lo autoriza para llamar a los secretarios del despacho, y que permite a estos concurrir a tomar parte voluntariamente en las discusiones públicas.

Lo propuesto en este punto se observa en los Estados Unidos, donde las relaciones del ejecutivo con el congreso sólo -- son directas del presidente y por escrito. Habiéndose adoptado en México mucho de las instituciones de los Estados Unidos, no se adoptó en ese punto su sistema, sino el de las monarquías representativas de Europa.

Puede haber una razón fundamental para fundar bien la -- conveniencia de esa diversidad de práctica, según la diversidad del sistema de gobierno.

En una monarquía representativa el jefe de gobierno es -- irresponsable y vitalicio. Por los dos motivos, conviene que -- sea más fácil y más llano hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, teniendo medios sencillos y eficaces para que no pueda prolongarse mucho la permanencia de un mal ministro.

En una república, el jefe del gobierno es responsable y funciona en un período de corta duración. Siempre debe ser llano y fácil hacer efectiva la responsabilidad de sus ministros; pero no hay la misma urgente necesidad de emplear iguales medios, para evitar que se prolongue mucho la permanencia de un mal ministro. Más que en una monarquía representativa, puede -- confiarse en una república, que su jefe responsable y temporal tome mayor interés en atender a una fundada opinión pública, para no conservar a un ministro, sin necesidad de que el poder legislativo pueda por sí, y a toda hora, emplear medios directos para obligarlo a que lo separe.

Muy grave puede ser el daño que cause la permanencia pro

longada de ministros malos; pero también es bastante grave el --  
daño del cambio incesante de ministros. En lo ordinario, un mi--  
nistro de muy corta duración puede causar mucho mal, porque bas  
ta una hora para hacerlo; pero no podrá hacer ningún bien, si--  
quiera por falta del conocimiento necesario de los asuntos.

En todas las cosas humanas se encuentran mezclados el --  
bien y el mal, que es necesario pesar para elegir lo más conve--  
niente. En la concurrencia de los ministros a las cámaras, pue--  
de ser el bien, que las ilustres con datos de hechos, e influ--  
yan en las discusiones; y puedan ser el mal las discusiones per  
sonales que sean estériles para el bien público, y sólo prove--  
chosas para las aspiraciones particulares. Por toda la diferen--  
te combinación de los diversos sistemas de gobierno, podrá pe--  
sar más aquel en una monarquía representativa, y podrá pesar mu  
cho más aquel mal en una república.

Contra un ministro malo puede ser suficiente remedio el--  
derecho que tenga siempre la mayoría de una cámara para encau--  
sar a los ministros cuando lo crea justo; no siendo necesario --  
que un solo diputado pueda vejarlos a toda hora sin razón. To--  
dos pueden recordar en México algunas escenas deplorables, en --  
que han padecido a la vez la dignidad y el crédito del legisla--  
tivo y del ejecutivo, con ocasión de algún interés particular, --  
y con grave perjuicio del interés público.

Se propone en el cuarto punto, que la diputación, o frac--  
ción del Congreso que queda funcionando en sus recesos, tenga --  
restricciones para convocar al Congreso a sesiones extraordina--  
rias. Así estaba dispuesto en la Constitución de 1824, que daba  
esa atribución al Consejo, compuesto de la mitad del senado, --  
exigiendo que para acordar la convocación del Congreso, fuera --  
necesario que concurrieran los votos de las dos terceras partes  
de los consejeros presentes.

En la Constitución de 1857, lo mismo que en todas las --  
constituciones se ha consignado como regla importante del siste--  
ma representativo, que en tiempos ordinarios no funcione el po--  
der legislativo sino en cortos períodos. Esa regla tiene muchos  
y muy claros fundamentos.

Por otra parte, debe establecerse, y se ha establecido --  
siempre, alguna regla para poder convocar al Congreso a sesio--  
nes extraordinarias, cuando lo requiera una exigencia de grave--  
y urgente interés público. También se ha creído conveniente, --  
que en esa regla no se establezca un medio muy fácil de poner --  
en acción, porque aun así podrá ser suficiente cuando conste --

bien la exigencia pública; evitándose a la vez que se pueda muy fácilmente convocar al Congreso, fuera del tiempo ordinario, por motivos ligeros, o de solo interés particular.

La Constitución de 1857 establece una diputación permanente, compuesta de un representante por cada Estado. La diputación puede funcionar estando presente la mitad y uno más de sus miembros, y puede resolver por los votos de la mayoría de los presentes. De esta suerte, conforme a la fracción 2a. del art. 74 de la Constitución, bastan los votos de siete diputados, para acordar siempre que quieran la convocación del Congreso a sesiones extraordinarias.

Así sucedió a fines de julio de 1861. Estuvo entonces a punto de realizarse el proyecto de hacer un cambio de gobierno, encausando al presidente de la República; y toda la Nación se preocupó con el inminente peligro de graves trastornos públicos.

En el quinto punto se propone, que se determine el modo de proveer a la sustitución provisional del poder ejecutivo, en caso de faltar a la vez el presidente de la República y el presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Este caso estuvo previsto en la Constitución de 1824, como lo está también en las instituciones de los Estados Unidos. Es muy posible la eventualidad de que falten los dos funcionarios, y pudieran ser muy graves los inconvenientes, de no estar designado de antemano quien debiera encargarse del gobierno. El Congreso ha hecho provisionalmente el nombramiento de presidente y magistrados de la Corte, lo mismo que lo ha nombrado también el gobierno, en uso de las amplias facultades que le delegó el Congreso, y en representación suya. Por la muy clara razón de que el poder legislativo es quien puede llenar tal vacío, y por esa práctica repetida muchas veces, se declaró en el decreto de 8 de noviembre de 1865, que cuando lo creyese oportuno el presidente de la República, ampliamente facultado por el Congreso, nombraría provisionalmente un presidente de la Corte que pudiera sustituirlo.

Aunque de este modo podía salvarse sustancialmente la dificultad, habría sido preferible que la Constitución hubiera designado el sustituto. Sobre todo, serían gravísimos los inconvenientes de la acefalía del gobierno, si ocurriera el caso cuando no estuviese reunido el Congreso, ni estuviera ampliamente facultado el presidente de la República para poder hacer el nombramiento.

Teniendo el gobierno la convicción, de que los cinco puntos mencionados de reforma son muy importantes para el mejor régimen administrativo, los ha propuesto en la convocatoria, tanto respecto de la Constitución Federal, como respecto de las Constituciones particulares de los Estados. El gobierno satisface la conciencia de su deber, con someterlos libremente a la resolución soberana del pueblo; para que la mayoría del pueblo de la República resuelva lo que sea su libre voluntad, sobre que esas reformas puedan hacerse, o no, en la Constitución Federal; y para que la mayoría del pueblo de cada Estado resuelva lo que quiera, sobre que las mismas reformas puedan hacerse, o no, en su Constitución particular.

El gobierno ha preferido el medio de la apelación directa e inmediata al pueblo, por muchas y graves consideraciones.

En tiempos ordinarios, para resolver sucesivamente sobre puntos especiales que vaya indicando la experiencia, no sería prudente ocurrir, sino a los medios ordinarios establecidos en la misma Constitución. Pero esos medios serían lentos, tardíos e importunos, para resolver el conjunto de reformas que comprenden los cinco puntos mencionados, con el carácter que tienen de urgentes, para arreglar la marcha normal de los poderes públicos.

Cuando la nación va saliendo de una crisis terrible y dolorosa, lo que aconseja la razón como más prudente, y lo enseña la historia, como practicado muchas veces en otros países, en épocas de crisis nacional, es apelar directamente al pueblo, con objeto de que, alleccionado ya por su experiencia, medite y resuelva lo que crea conveniente, para asegurar su paz, tranquilidad y bienestar.

En la elección del medio mejor para proponer las reformas, no había ni podía haber cuestión de legalidad, porque la voluntad libremente manifestada de la mayoría del pueblo, es superior a cualquiera ley, siendo la primera fuente de toda ley; sino que sólo podía haber cuestión de prudencia, en presentar sin grave motivo el ejemplo de apelación directa al pueblo, por que pudiera ser peligroso que se repitiera ese ejemplo sin justa necesidad. Por lo que hace al salir de la crisis que ha sufrido ahora la Nación, es un caso especialísimo, en las circunstancias más extraordinarias que pueda ocurrir, y que sin ninguna razón podría citarse como ejemplo en circunstancias comunes.

Bajo el punto de vista de la prudencia, no podría siquiera censurarse, que se ocasione alguna agitación o inquietud pública innecesaria, porque no se apela al pueblo en algún acto --

fuera de lo común, sino que en el mismo acto regular y ordinario de las elecciones. Menos pudiera buscarse la censura, de que se pretendiere ejercer ninguna presión sobre la voluntad del pueblo, porque no se trata de repetir los inmorales y funestos ejemplos de las actas levantadas con la fuerza armada, ni de juntas convocadas por la autoridad, ni de reuniones en que se pretendiera -- ejercer cualquier influencia, ni de que el gobierno haya querido imponer alguna coacción de multa o de otro género, para que los ciudadanos fueran obligados a expresar su juicio sobre las reformas; sino que simplemente se excita al pueblo, para que medite -- sobre sus conveniencias y sus intereses, y para que si libremente quiere hacerlo, manifieste su voluntad en el sentido que le parezca, sobre las reformas propuestas.

Sólo por preocupaciones que rebajasen la razón, o por pasiones e intereses que rebajasen la buena fe, se pudiera suscitar en este caso la cuestión de la legalidad. Si la mayoría del pueblo no votase por las reformas, nada se haría, y ningún mal -- se habría causado. Si al contrario, la mayoría del pueblo votase por las reformas, habría sido un absurdo promover antes la cuestión de legalidad constitucional, porque la libre voluntad de la mayoría del pueblo es superior a toda la constitución.

El art. 39 de la de 1857, dice:

"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Si la misma constitución reconoce, como no podría menos -- de reconocer, que la libre voluntad del pueblo puede siempre cambiar esencialmente aún la forma de su gobierno, sería un absurdo que algunos afectasen tanto celo por no modificar en nada la --- Constitución, que pretendieran negar al pueblo el derecho de autorizar al próximo Congreso, para que sobre algunos puntos determinados pueda reformarla.

La Nación ha aprobado que se hayan hecho reformas a la -- Constitución, sin que antes ni después, se sujetasen a los requisitos establecidos en ella para aprobarlos. La nacionalización -- de los bienes muebles del clero, fue una reforma del artículo 27, que sólo le prohibía tener bienes raíces. La supresión del juramento, fue una reforma de los artículos 83 y 94, que la exigía.-- La ley de cultos reformó al artículo 123, estableciendo la separación entre el culto y el Estado.

Sin embargo de esos ejemplos, no ha pretendido ahora el gobierno decretar ningunos puntos de reforma, sino que se ha limitado a hacer una apelación al pueblo, que es el único verdadero soberano. El pueblo libremente aceptará o no, las reformas -- propuestas; y en cualquiera de los dos casos, el gobierno quedará satisfecho de haber cumplido su deber, proponiendo aquello -- que tiene la conciencia de ser más conveniente para afianzar la paz en el porvenir y para consolidar las instituciones.

Cuando el gobierno está ya próximo a terminar sus funciones, no ha podido pensar en proponer las reformas por ningún interés de su propia autoridad. Lo propone lealmente, y movido nada más por una firme convicción, de que servirán para el verdadero y permanente interés de la República.

El C. presidente recomienda a usted se sirva cuidar de un modo eficaz, que ninguna autoridad ni funcionario público, pretenda con ese carácter, ejercer influencia de ninguna clase en las elecciones. Siempre se debe dejar que el pueblo obre en ellas con la más completa libertad; y ahora especialmente, se debe dejar que con la misma libertad, resuelva lo que quiera sobre los puntos de reforma.

Independencia y Libertad. México, agosto 14 de 1867.- Lerdo de Tejada.- C. gobernador del Estado de....

## III

## PLAN DE LA NORIA

Al Pueblo Mexicano:

La reelección indefinida, forzosa y violenta del Ejecutivo Federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales.

En el Congreso, una mayoría regimentada por medios reprobados y vergonzosos, ha hecho ineficaces los nobles esfuerzos de los diputados independientes y convertido a la Representación Nacional en una Cámara cortesana, obsequiosa y resuelta a seguir siempre los impulsos del Ejecutivo.

En la Suprema Corte de Justicia, la minoría independiente que había salvado algunas veces los principios constitucionales de este cataclismo de perversión e inmoralidad, es hoy impotente por la falta de dos de sus más dignos representantes, y el ingreso de otro llevado allí por la protección del Ejecutivo. Ninguna garantía ha tenido desde entonces el amparo; los Jueces y Magistrados pundonorosos de los Tribunales Federales son sustituidos por agentes sumisos del Gobierno, los intereses más caros del pueblo y los principios de mayor trascendencia quedan a merced de los peores guardianes.

Varios Estados se hallan privados de sus autoridades legítimas y sometidos a gobiernos impopulares y tiránicos, impuestos por la acción directa del Ejecutivo y sostenidos por las fuerzas federales. Su soberanía, sus leyes y la voluntad de los pueblos han sido sacrificadas al ciego encaprichamiento del poder personal.

El ejército, gloriosa personificación de los principios conquistados desde la revolución de Ayutla hasta la rendición de México de 1867, que debiera ser atendido y respetado por el gobierno para conservarle la gratitud de los pueblos, ha sido rebajado y envilecido, obligándolo a servir de instrumento de odiosas violencias contra la libertad del sufragio popular, y haciéndole olvidar las leyes y los usos de la civilización cristiana en Mérida, Atexcatl, Tampico, Barranca del Diablo, la Ciudadela, y tantas otras matanzas que nos hacen retroceder a la barbarie.

Las rentas federales, pingües, saneadas como no lo habían sido en ninguna otra época, toda vez que el pueblo sufre los gravámenes decretados durante la guerra, y que no se pagan la deuda nacional ni la extranjera, son más que suficientes para todos los servicios públicos, y deberían haber bastado para el pago de

las obligaciones contraídas en la última guerra, así como para fundar el crédito de la Nación, cubriendo el rédito de la deuda interior y exterior legítimamente reconocidas. A esta hora, reducidas las erogaciones y sistemada la administración rentística, fácil sería dar cumplimiento al precepto constitucional, librando al comercio de las trabas y dificultades que sufre con los vejatorios impuestos de alcabalas, y al erario de un personal oneroso.

Pero lejos de esto, la ineptitud de unos, el favoritismo de otros y la corrupción de todos, han cegado esas ricas fuentes de la pública prosperidad: los impuestos se reagranan, las rentas se dispendian, la Nación pierde todo crédito y los favoritos del poder monopolizan sus espléndidos gajes. Hace cuatro años -- que su procacidad pone a prueba nuestro amor a la paz, nuestra sincera adhesión a las instituciones. Los males públicos exacerbados día por día, produjeron los movimientos revolucionarios de Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas y otros Estados; pero la mayoría del gran partido liberal no concedió sus simpatías a los impacientes, y sin tenerla por la política de presión y arbitrariedad del gobierno, quiso esperar con el término del periodo -- constitucional del encargado del poder Ejecutivo, la rotación legal y democrática de los poderes que se prometía obtener en las pasadas elecciones.

Ante esta fundada esperanza que, por desgracia, ha sido ilusoria, todas las impaciencias se moderaron, todas las aspiraciones fueron aplazadas y nadie pensó más que en olvidar agravios y resentimientos, en restañar las heridas de las anteriores disidencias y en reanudar los lazos de unión entre todos los mexicanos. Sólo el gobierno y sus agentes, desde las regiones del Ejecutivo, en el recinto del Congreso, en la prensa mercenaria y por todos los medios, se opusieron tenaz y caprichosamente a la amnistía que, a su pesar, llegó a decretarse por el concurso de mil circunstancias que supo aprovechar la inteligente y patriótica oposición parlamentaria del 5o. Congreso Constitucional. Esa ley que convocaba a todos los mexicanos a tomar parte en la lucha electoral bajo el amparo de la Constitución, debió ser el principio de una época de positiva fraternidad, y cualquiera situación creada realmente en el terreno del sufragio libre de los pueblos, contaría hoy con el apoyo de vencedores y vencidos.

Los partidos, que nunca entienden las cosas en el mismo sentido, entran en la liza electoral llenos de fe en el triunfo de sus ideas y de sus intereses, y vencidos en buena lid, conservan la legítima esperanza de contrarrestar más tarde la obra de su derrota, reclamando las mismas garantías de que gozaran sus ad

versarios; pero cuando la violencia se arroga los fueros de la libertad, cuando el soborno sustituye a la honradez republicana, y cuando la falsificación usurpa el lugar que corresponde a la verdad, la desigualdad de la lucha, lejos de crear ningún derecho, encona los ánimos y obliga a los vencidos por tan malas arterías, a rechazar el resultado como ilegal y atentario.

La revolución de Ayutla, los principios de la Reforma y la reconquista de la independencia y de las instituciones nacionales, se perderían para siempre si los destinos de la República hubieran de quedar a merced de una oligarquía tan inhábil como absorbente y antipatriótica. La reelección indefinida es un mal de menos trascendencia por la perpetuidad de un ciudadano en el ejercicio del poder, que por la conservación de las prácticas --abusivas, de las confabulaciones ruinosas y por la exclusión de otras inteligencias e intereses, que son las consecuencias necesarias de la inmutabilidad de los empleados de la administración pública.

Pero los sectarios de la reelección indefinida prefieren sus aprovechamientos personales a la Constitución, a los principios y a la República misma. Ellos convirtieron esa suprema apelación al pueblo en una farsa inmoral y corruptora, con mengua de la majestad nacional que se atreven a invocar.

Han relajado todos los resortes de la administración, buscando cómplices en lugar de funcionarios pundonorosos.

Han derrochado los caudales del pueblo para pagar a los falsificadores del sufragio.

Han conculcado la inviolabilidad de la vida humana, convirtiendo en práctica cotidiana asesinatos horribles, hasta el grado de hacer proverbial la funesta frase de "Ley fuga".

Han empapado las manos de sus valientes defensores en la sangre de los vencidos, obligándolos a cambiar las armas del soldado por el hacha del verdugo.

Han escarnecido los más altos principios de la democracia; han lastimado los más íntimos sentimientos de la humanidad, y se han befiado de los más caros y trascendentales preceptos de la moral.

Reducido el número de diputados independientes por haberse negado, ilegalmente, toda representación a muchos distritos, y aumentado arbitrariamente el de los reeleccionistas, con ciuda

danos sin misión legal, todavía se abstuvieron de votar 57 representantes en la elección de Presidente, y los pueblos la rechazan como ilegal y antidemocrática.

Requerido en estas circunstancias, instado y exigido por numerosos y acreditados patriotas de todos los Estados, lo mismo de ambas fronteras, que del interior y de ambos litorales, ¿qué debo hacer?

Durante la revolución de Ayutla salí del colegio a tomar las armas por odio al despotismo: en la guerra de Reforma combatí por los principios, y en lucha contra la invasión extranjera, sostuve la independencia nacional hasta restablecer al gobierno en la capital de la República.

En el curso de mi vida política he dado suficientes pruebas de que no aspiro al poder, a encargo, ni empleo de ninguna clase; pero he contraído, también, graves compromisos para con el país por su libertad e independencia, para con mis compañeros de armas, con cuya cooperación he dado cima a difíciles empresas, y para conmigo mismo, de no ser indiferente a los males públicos.

Al llamado del deber, mi vida es un tributo que jamás he negado a la patria en peligro; mi pobre patrimonio, debido a la gratitud de mis conciudadanos, medianamente mejorado con mi trabajo personal, cuanto soy y cuanto valgo por mis escasas dotes, todo lo consagro desde este momento a la causa del pueblo. Si el triunfo corona nuestros esfuerzos, volveré a la quietud del hogar doméstico, prefiriendo en todo caso la vida frugal y pacífica del oscuro labrador a las ostentaciones del poder. Si, por el contrario, nuestros adversarios son más felices, habré cumplido mi último deber para con la República.

Combatiremos, pues, por la causa del pueblo, y el pueblo será el único dueño de su victoria. "Constitución de 57 y libertad electoral" será nuestra bandera; "menos gobierno y más libertades", nuestro programa.

Una convención de tres representantes por cada Estado, -- elegidos popularmente, dará el programa de la reconstrucción -- constitucional y nombrará un Presidente provisional de la República, que por ningún motivo podrá ser el actual depositario de los poderes de la guerra. Los delegados, que serán patriotas de acrisolada honradez, llevarán al seno de la convención las ideas y aspiraciones de sus respectivos Estados, y sabrán formular con libertad y sostener con entereza las exigencias verdaderamente nacionales. Sólo me permitiré hacer eco a las que se me han seña



Farías y Ocampo, para aceptar la lucha contra los usurpadores - del sufragio popular.

Que los patriotas, los sinceros constitucionalistas, los hombres del deber, presten su concurso a la causa de la libertad electoral, y el país salvará sus más caros intereses. Que los mandatarios públicos, reconociendo que sus poderes son limitados, devuelvan honradamente al pueblo elector el depósito de su confianza en los periodos legales, y la observancia estricta de la Constitución será verdadera garantía de paz. Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y esta será la última revolución.

Porfirio Díaz.

"La Noria", noviembre de 1871.

## PLAN DE AMECA

Considerando: Que la guerra civil que ha estallado en toda la extensión de la República, está diezmando las poblaciones, y con el objeto de darle un feliz término a la actual contienda, he resuelto: de acuerdo con las indicaciones de mis mayores amigos, modificar el plan proclamado en la Noria, en los términos siguientes:

1o.- Combatir por la causa del pueblo: él será el único dueño de las victorias, constitución de 57 y libertad electoral, será nuestra bandera, menos gobierno y más libertades nuestro programa.

2o.- El presidente de la suprema corte de justicia entrará a ejercer sus funciones desde luego, sujetándose en todo al presente plan, tomando por guía el sistema representativo popular.

3o.- Una convención de tres representantes por cada Estado, elegidos popularmente y de acuerdo con el presidente de la Suprema corte de justicia expedirán la convocatoria para las elecciones de presidente de la República y diputados al Congreso de la Unión, acordando desde luego el programa de la reconstrucción constitucional.

4o.- Los delegados que serán patriotas de acrisolada honradez, llevarán al seno de la convención las ideas y aspiraciones de sus respectivos Estados, y sabrán formularlas con lealtad y sostener con entereza las exigencias verdaderamente nacionales.

5o.- La elección de presidente será directa, personal, de clarando electo al que tuviere la mayoría relativa de votos.

6o.- Que el Congreso de la Unión solo pueda ejercer funciones electorales en asuntos puramente económicos y en ningún caso para la designación de altos funcionarios públicos.

7o.- Que el nombramiento de los secretarios del despacho y de cualquier empleado o funcionarios que disfrute por sueldo o emolumentos más de tres mil pesos anuales, se someta a la aprobación de la Cámara.

8o.- Que la Unión garantice a los ayuntamientos derechos y recursos propios como elementos indispensables para su libertad e independencia.

9o.- Que se garantice a todos los habitantes de la República el juicio por jurados populares, que declaren y califiquen la culpabilidad de los acusados, de manera que a los funcionarios judiciales sólo se conceda la facultad de aplicar la pena que designen las leyes preexistentes.

10o.- Que se prohiban los odiosos impuestos de alcabalas y se reforme la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas, -- conforme a los preceptos constitucionales y a las diversas necesidades de nuestras costas y fronteras.

11o.- La convención tomará en cuenta estos asuntos y promoverá todo lo que conduzca al restablecimiento de los principios, al arraigo de las instituciones y al común bienestar de los habitantes de la República.

No conozco ambiciones bastardas ni quiero avivar los profundos rencores sembrados por las demasías de la administración. La insurrección nacional que ha de volver su imperio a las leyes y a la moral ultrajadas, tiene que inspirarse de nobles y patrióticos sentimientos de dignidad y justicia. Los amantes de la Constitución y de la libertad electoral, son bastante fuertes y numerosos en el país de Herrera, Gómez Farías y Ocampo, para aceptar la lucha contra los negociantes del sufragio popular. Que los patriotas, los sinceros constitucionalistas, los hombres del deber presten su concurso a la causa de la libertad electoral, y el país salvará los más caros intereses. Que los mandatarios públicos reconociendo que sus poderes son limitados, devuelvan honradamente al pueblo el depósito de su confianza en los períodos legales; y la observancia estricta de la constitución será la verdadera garantía de paz. Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y ésta será la última revolución.

Mándeseles copia del presente plan para su perfecto conocimiento, a los C.C. Generales Mariano Escobedo, Sóstenes Rocha, Florencio Antillón, Ignacio Alatorre y Manuel Lozada. En Ameca, a 3 de Abril de 1872. Porfirio Díaz.- A los C.C. generales Jerónimo Treviño, Donato Guerra, Manuel Márquez, Trinidad G. de la Cadena, Pedro Galván, Pedro Martínez, Miguel Negrete, Luis Mier y Terán, José Palacios e Ignacio Reynosa.- Siguen más nombres.

## PLAN DE TUXTEPEC

Los que suscriben, considerando que la República Mexicana está regida por un gobierno que ha hecho del abuso un sistema político, despreciando las instituciones y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica; que el sufragio público se ha convertido en una farsa, que el Presidente y sus amigos por todos los medios reprobados hacen llegar a los puestos públicos a los que llaman sus candidatos oficiales, rechazando a todo ciudadano independiente; que de este modo se hace la burla más cruel a la democracia que se funda en la independencia de los poderes; que el Presidente y sus favoritos destituyen a arbitrio a los gobernadores entregando los Estados a sus amigos, como sucedió en Coahuila, Oaxaca, Querétaro y Yucatán; que sin consideración a los fueros de humanidad, se retiró a los estados fronterizos la mezquina subvención que les servía para defenderse de los indios bárbaros; que el tesoro público se disipa en gastos de placer sin que el gobierno haya llegado a presentar la cuenta de los fondos que maneja, a la Representación Nacional; que la administración de justicia se encuentra en la mayor prostitución pues se constituye a los jueces de Distrito en agentes del Centro para oprimir a los Estados.

Que el poder municipal ha desaparecido completamente, --- pues los ayuntamientos son ya simples dependientes del Gobierno para hacer elecciones; que los protegidos del Presidente perciben tres y hasta cuatro sueldos por los empleos que sirven con agravio de la moral pública; que el depositario del poder Ejecutivo se ha rodeado de presidiarios y asesinos que provocan hien y matan a los ciudadanos ameritados; que la instrucción pública se encuentra abandonada; que los fondos de ésta paran en manos de los favoritos del Presidente; que la creación del Senado obra de Lerdo de Tejada y sus favoritos para centralizar la acción Legislativa, importa el reto a todas las leyes; que la fatal Ley del Timbre, obra también de la misma funesta Administración no ha servido sino para extorsionar a los pueblos; que el país ha sido entregado a la Compañía Inglesa con la concesión del Ferrocarril de Veracruz, y el escandaloso convenio de las tarifas; que los excesivos fletes que se cobran han estancado el comercio nacional y la agricultura; que con el monopolio de esa línea se ha impedido que se establezcan otras, produciendo el desequilibrio del comercio en el interior, el aniquilamiento de todos los demás puertos de la República y la más espantosa miseria en todas partes; que el Gobierno ha otorgado a la misma compañía con pretexto del Ferrocarril de León, el privilegio para establecer loterías infringiendo la Constitución; que el Presidente y -

sus favoritos han pactado el reconocimiento de la enorme deuda inglesa mediante dos millones de pesos que se reparten por agencia; que ese reconocimiento además de inmoral, es injusto porque a México nada se le indemniza por perjuicios causados en la Intervención; que aparte de esa infamia se tiene acordada la de vender tal deuda a los Estados Unidos lo cual equivale a vender el país a la nación vecina; que no merecemos el nombre de ciudadanos mexicanos, ni siquiera el de hombres, los que sigamos consintiendo en que estén al frente de la administración los que así roban nuestro porvenir y nos venden al extranjero; que el mismo Lerdo de Tejada destruyó toda esperanza de buscar el remedio a tantos males en la paz, creando las facultades extraordinarias y suspensión de garantías, para hacer de las elecciones una farsa criminal.

En nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo mexicano- envilecido, levantamos el estandarte de la guerra contra nuestros comunes opresores, proclamando el siguiente

#### P L A N .

ARTICULO 1o.- Son las leyes supremas de la República la Constitución de 1857, el Acta de Reformas promulgada en 25 de Septiembre de 1873, y la ley de 14 de Diciembre de 1874.

ARTICULO 2o.- Tendrá el mismo carácter de ley suprema la no reelección de Presidente de la República y Gobernadores de los Estados.

ARTICULO 3o.- Se desconoce a Don Sebastián Lerdo de Tejada, como Presidente de la República, y a todos los funcionarios- y empleados puestos por él, así como a los nombrados en las elecciones de Julio del año pasado.

ARTICULO 4o.- Serán reconocidos todos los gobiernos de los Estados que se adhieran al presente plan.

En donde esto no suceda se reconocerá interinamente como-Gobernador al que nombre el Jefe de las Armas.

ARTICULO 5o.- Se harán elecciones para supremos poderes de la Unión a los dos meses de ocupada la Capital de la República y sin necesidad de nueva convocatoria.

Las elecciones se harán con arreglo a las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 23 de Octubre de 1872, siendo las primarias el

primer domingo de ocupada la Capital, y las segundas el Tercer - domingo.

ARTICULO 6o.- El poder Ejecutivo se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el ciudadano que obtenga la mayoría de votos de los gobernadores de los Estados, y no tendrá más --- atribución que la meramente administrativa.

ARTICULO 7o.- Reunido el octavo Congreso Constitucional, - sus primeros trabajos serán: la reforma constitucional de que ha bla el artículo 2o.; la que garantiza la independencia de los mu nicipios, y la ley que dé organización política al Distrito Fede ral y Territorio de la Baja California.

ARTICULO 8o.- Son responsables personal y pecunariamente, tanto por los gastos de la guerra como por los perjuicios causa dos a particulares, todos los que directa o indirectamente coope ren al sostenimiento de Don Sebastián Lerdo de Tejada, haciéndose efectivas las penas desde el momento en que los culpables o - sus intereses se hallen en poder de cualquiera fuerza pertene--- ciente al Ejército Regenerador.

ARTICULO 9o.- Los generales, jefes y oficiales que con -- oportunidad secunden el presente plan, serán reconocidos en sus empleos grados y condecoraciones.

ARTICULO 10o.- Se reconocerá como General en Jefe del --- Ejército Regenerador al ciudadano Porfirio Díaz.

ARTICULO 11o.- Oportunamente se dará a conocer al General de la línea de Oriente, a que pertenecemos; cuyo jefe gozará de las facultades extraordinarias en Hacienda y Guerra.

ARTICULO 12o.- Por ningún motivo se podrá entrar en trata dos con el enemigo, bajo pena de vida al que tal lo hiciere.

Dado en la Villa de Ojtlán, del Distrito de Tuxtepec a - 10 de Enero de 1876.

El Jefe: H. Sarmiento, Teniente Coronel L. Zafra, Tenien te Coronel Lino Ferrer, Comandante A. Onofre, Capitan P. Carrera, Capitán de Caballería A. C. Sangines, Capitán M. García, Tenien te Francisco Granados, Teniente J.E. Castillo, Subteniente A. -- Flores, Sargento lo. Julián Rivera, Capitán Petronilo Rodríguez, Subteniente Juan Castillo, Teniente E. García, Teniente Manuel - Rubio, J. M. Sánchez, P. Mora, A. Morales, Santiago Castro, Sabi no Contreras, Ignacio Olivares, Agustín Arenas, Juan González. - Por los regidores, Juan González, Avelino Callejo, Isidoro Mon--

tes, Capitán Francisco Alvarez, Teniente Coronel Joaquín V. y --  
Cano.

PLAN DE TUXTEPEC REFORMADO EN  
PALO BLANCO

Considerando:

Que la república Mexicana está regida por un gobierno que ha hecho del abuso un sistema político, despreciando y violando la moral y las leyes, viciando a la sociedad, despreciando a las instituciones, y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica; que el sufragio político se ha convertido en una farsa, pues el presidente y sus amigos, por todos los medios reprobados, hacen llegar a puestos públicos a los que llaman sus "candidatos oficiales", rechazando a todo ciudadano independiente; que de este modo y gobernando hasta sin ministros, se hace la burla más cruel a la democracia, que se funda en la independencia de los poderes; que la soberanía de los Estados es vulnerada repetidas veces; que el presidente y sus favoritos destituyen a su arbitrio a los gobernadores, entregando los Estados a sus amigos, como sucedió en Coahuila, Oaxaca, Yucatán y Nuevo -- León, habiéndose intentado hacer lo mismo con Jalisco; que a este Estado se le segregó, para debilitarlo, el importante cantón de Tepic, el cual se ha gobernado militarmente hasta la fecha, con agravio del Pacto Federal y del Derecho de Gentes; que sin consideración a los fueros de la humanidad, se retiró a los Estados fronterizos la mezquina subvención que les servía para defensa de los indios bárbaros; que el tesoro público es dilapidado en gastos de placer sin que el Gobierno haya llegado a presentar al Congreso de la Unión la cuenta de los fondos que maneja.

Que la administración de justicia se encuentra en la mayor prostitución, pues se constituye a los jueces de distrito en --- agentes del centro para oprimir a los Estados; que el poder municipal ha desaparecido completamente, pues los ayuntamientos son simples dependientes del Gobierno, para hacer las elecciones; -- que los protegidos del presidente perciben tres y hasta cuatro sueldos por los empleos que sirven con agravio a la moral pública; que el despotismo del Poder Ejecutivo se ha rodeado de presidiarios y asesinos que provocan, hieren y matan a los ciudadanos ameritados; que la instrucción pública se encuentra abandonada; -- que los fondos de ésta paran en manos de los favoritos del presidente; que la creación del Senado, obra de Lerdo y Tejada y sus favoritos, para centralizar la acción legislativa, imparte el veto a todas las leyes; que la fatal, la misma funesta administración, no ha servido sino para extorsionar a los pueblos; que el país ha sido entregado a la compañía inglesa con la concesión -- del Ferrocarril de Veracruz y el escandaloso convenio de las ta-

rifas; que los excesivos fletes que se cobran, han estancado el comercio y la agricultura, que con el monopolio de esta línea, - se ha impedido que se establezcan otras, produciéndose el desequilibrio del comercio en el interior, el aniquilamiento de todas partes; que el Gobierno ha otorgado a la misma compañía, con pretexto del ferrocarril de León, el privilegio para celebrar lotería, infringiendo la Constitución; que el presidente y sus favoritos han pactado el reconocimiento de la enorme deuda inglesa, mediante dos millones de pesos que se reparten con sus agencias; que ese reconocimiento, además de inmoral, es injusto, porque México nada se indemniza por perjuicios causados en la intervención.

Que aparte de esa infamia, se tiene acordada la de vender - tal deuda a los Estados Unidos, lo cual equivale a vender el país a la nación vecina; que no merecemos el nombre de ciudadanos mexicanos, ni siquiera el de hombres, los que sigamos consintiéndolo en que estén al frente de la administración los que así roban nuestro porvenir y nos venden al extranjero; que el mismo Lerdo de Tejada destruyó toda esperanza de buscar el remedio a tantos males, en la paz, creando facultades extraordinarias y suspensión de garantías para hacer de las elecciones una farsa criminal.

En el nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo mexicano vilipendiado, levantamos el estandarte de guerra contra nuestros comunes opresores, proclamando el siguiente plan:

ARTICULO 1o.- Son las leyes supremas de la República la Constitución de 1857, el Acta de Reformas promulgada el 25 de septiembre de 1873, y la ley de 1874.

ARTICULO 2o.- Tendrán el mismo carácter de Ley Suprema la No-Reelección de presidente y gobernadores de los Estados, mientras se consigue elevar este principio a rango de reforma constitucional, por los medios legales establecidos por la Constitución.

ARTICULO 3o.- Se desconoce a don Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de la República, y a todos los funcionarios y empleados designados por él, así como los nombrados en las elecciones de Julio del año de 1875.

ARTICULO 4o.- Serán reconocidos todos los gobernadores de los Estados, que se adhieran al presente plan. En donde esto no suceda se reconocerá, interinamente, como gobernador al que nombre el jefe de las armas.

ARTICULO 5o.- Se harán elecciones para Supremos Poderes - de la Unión, a los dos meses de ocupada la capital de la República, en los términos que disponga la convocatoria que expedirá el jefe del Ejecutivo, un mes después del día en que tenga lugar la ocupación, con arreglo a las Leyes electorales del 12 de febrero de 1857 y de 23 de octubre de 1872.

Al mes de verificadas las elecciones secundarias, se reunirá el Congreso y se ocupará inmediatamente de llenar las prescripciones del artículo 51 de la primera de dichas leyes, a fin de que, desde luego, entre al ejercicio de su encargo el presidente constitucional de la República, y se instale la Corte suprema de Justicia.

ARTICULO 6o.- El poder Ejecutivo, sin más atribuciones -- que las meramente administrativas, se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el presidente de la Suprema Corte de Justicia actual, o en el magistrado que desempeñe sus funciones, -- siempre que uno u otro en su caso, acepte en todas sus partes el presente plan y haga conocer su aceptación por medio de la prensa, dentro de un mes contado desde el día en que el mismo plan -- se publique en los periódicos de la capital. El silencio o negativa del funcionario que rija la Suprema Corte, investirá al jefe de las armas con el carácter de jefe del Ejecutivo.

ARTICULO 7o.- Reunido el octavo Congreso Constitucional, -- sus primeros trabajos serán la reforma constitucional de que habla el artículo segundo, la que garantiza la independencia de -- los municipios y la ley que dé organización política al Distrito Federal y territorios de la Baja California.

ARTICULO 8o.- Los generales, jefes y oficiales que con -- oportunidad secunden el presente plan, serán reconocidos en sus empleos, grados y condecoraciones.

Campo de Palo Blanco, marzo 21 de 1876

Porfirio Díaz.

## VII

MANIFIESTO A LA NACION DEL PRESIDENTE  
DE LA CORTE DE JUSTICIA.

Sobre la Constitución, nada  
Sobre la Constitución, nadie.

El día 28 del corriente se ha promulgado el decreto en -- que la Cámara de Diputados declara reelecto al C. Sebastián Lerdo de Tejada para el cuatrienio que comenzará el 1<sup>a</sup> de Diciembre de 1876 y terminará el 30 de Noviembre de 1880. Este acto ilegal, audaz desafío a la conciencia pública, proclamación temeraria--- de la guerra civil, merece una absoluta y completa reprobación.

Verdad es que de buena fe no se puede poner en duda, la -- de que no ha habido las elecciones de Presidente de la Repúbli-- ca, que debieron celebrarse en Junio y Julio del presente año.-- Así lo demuestran datos y consideraciones de fuerza incontrastable.

Es un hecho en el que todos convienen, que en más de cien distritos dejó de haber elecciones: de manera que, aún cuando -- las hubiese habido en los demás, llamaría mucho la atención la -- circunstancia notabilísima de no haber tenido participio en un -- acto de tanta importancia, casi la mitad de la República. De -- los Distritos en que nadie controvierte la falta de elección, no la hubo, respecto de unos, a consecuencia de encontrarse ocupados por los revolucionarios; y en lo concerniente a los otros, -- por voluntaria abstención de los electores. No es justo privar -- a los primeros, por una causa de fuerza mayor, del derecho de -- tomar parte en lo que íntimamente les interesa. Tampoco es lícito eliminar a los segundos, cuando su abstención reconoció por -- origen la firme resolución de no dar visos de legalidad a un acto, en que de antemano era bien sabido que iba a falsearse el su -- fragio popular.

Hízose así efectivamente, con pocas o ningunas excepciones en los Distritos donde aparece que las elecciones se celebraron. Pero en varios se cometió el fraude con tan poca habilidad, ya pecándose por defecto, ya por exceso; que en unas partes los colegios electorales no se componían del quorum legal, mientras en otros llegaban los electores a un número incompatible con --- prescripciones de inalterable observancia. Tanto en uno como en otro caso las votaciones respectivas no deben computarse, supues -- ta su patente nulidad.

Sumando el número de Distritos en que por confesión uni--

versal no hubo elecciones, con el de los en que faltó o sobró el quorum legal, la suma no deja duda de que pasan de la mitad y -- uno más, los Distritos que no deben ser considerados en el cómputo electoral.

Si no fuera así, habría que entrar entonces en otro género de consideraciones, figurando en primer lugar la de los Distritos pertenecientes a los Estados declarados en sitio. Sobre el vicio de encontrarse fuera del régimen constitucional, vendrían los defectos accesorios de no haberse perdonado medio por las autoridades militares, especialmente en determinadas localidades, para despojar a los actos electorales de cuantos requisitos constituyen o afianzan su validez. Con exquisito esmero se cuidó de obrar con tal lujo de arbitrariedad, que a nadie quedase duda de que se había sustituido una voluntad despótica al voto popular.

Por último, donde hubiera sido posible celebrar las elecciones con legalidad indisputable, se hizo lo contrario, seguramente por temor a un éxito desfavorable. Resultado de esta manobra fue, que en los Distritos donde aparece que hubo elecciones sin nulidad visible, lo cierto del caso es que han sido falsificadas casi en su totalidad. La prensa y la tribuna han recogido datos, acumulado pruebas, publicado correspondencias fidedignas, convirtiéndose en eco fiel de las declaraciones con que se acredita tan escandalosa falsificación. Afirmanla unos en acatamiento de la verdad; nieganla otros por convenir así a sus miras: está en la conciencia de todos, sin excepción de una sola persona.

En resumen: ya sea que se atienda al número de Distritos en que todos convienen no haber habido elecciones; ya a los colegios electorales en que faltó o sobró quorum, ya a la desaparición del régimen constitucional en los Estados declarados en sitio, con las circunstancias agravantes de destitución de los ayuntamientos legítimos, formación de otros ilegales y uso de diversos arbitrios ilícitos para falsear el sufragio; ya en fin -- al sistema general de suposición de otros, fabricación de expedientes, adulteración de colegios, u otros abusos bien marcados: la consecuencia fundada e incontrovertible que de tales antecedentes se deduce, es la de que en los meses de Junio y Julio de 1876 no hubo elecciones de Presidente de la República.

En contra de semejante deducción, apoyada en el asentimiento tácito o expreso de toda la nación mexicana, lo único que se hace valer es el trillado argumento de que, siendo la Cámara de Diputados la sola autoridad competente para resolver las cuestiones enunciadas, debe ser respetada y obedecida su declaración, cualesquiera que fueren los vicios de que adolezca.

Como teoría tan elástica, admirablemente propia para esta blecer el despotismo, con solo que en la Cámara se cuente con un centenar de cómplices, no ha sido nunca la que yo he profesado, -- reputándola antes bien contraria a los dogmas constitucionales: mal pudiera admitirla en una de sus más descaradas aplicaciones.

En el folleto que publiqué a fines de Abril de 1874 con -- el Título de "Estudio constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia", cuando ni remotamente era de suponerse que llegara la necesidad de confrontar mis doctrinas con una elección--presidencial; formulaba ya los inconvenientes nacidos de considerar a los colegios electorales, incluso el formado por el Congreso de la Unión, con una omnipotencia desconocida en la ley -- fundamental. Seáme permitido reproducir ahora, por ser aplicable sin variación de una coma, al decreto de 26 del corriente, lo -- que exponía entonces en términos generales:

Es un síntoma de fatales efectos para nuestras instituciones republicanas y democráticas, lo que en materia de elecciones se va erigiendo en sistema. Ningún hombre pensador puede ver sin profunda alarma semejante desconcierto. En medio de la más completa indiferencia pública se va entronizando la funesta corruptela de que los colegios electorales se consideren superiores -- a toda obligación. En vano es que las leyes generales y particulares dadas en materia de elecciones contengan prevenciones minuciosas y terminantes: en vano que las constituciones de los Estados y la Federal de 1857 fijen las cualidades que forzosamente--han de concurrir en los funcionarios públicos y señalen con precisión determinadas prohibiciones. Para los colegios electorales sucede con pasmosa frecuencia que nada significan las leyes ni -- las constituciones. De esta manera cometen verdaderos atentados-- en razón de que el poder electoral, aún en su expresión más pura y más genuina, no es superior a las reglas legales y constitucionales a que debe amoldarse. Y sin embargo, este principio altísimo se desconoce, se viola todos los días. Al paso que vamos, para no convertir en farsa nuestras instituciones, para que no continúen sirviendo de burla y escarnio a los que las infringen poniéndolas luego en un altar, sería más sencillo y más franco reducir el sistema electoral a una sola regla, concebida en los -- términos siguientes: "Para ser electo funcionario público, se necesita única y exclusivamente ser aprobado por la mayoría del -- respectivo colegio electoral".

Todo esto pasa; pero pasa indebidamente. Los colegios --- electorales no son árbitros de los destinos del país. Los colegios electorales tienen obligación estrecha, incuestionable, ineludible, de acatar las prevenciones de las leyes, y más aún las-

de las constituciones, en que se les marca el camino que deben seguir. Habrá o no habrá quien tenga derecho de revisar sus decisiones; pero ellas llevan un pecado original, una mancha indeleble, un vicio intrínseco, cuando no se ajustan a los procedimientos que les están designados.

El resultado funestísimo a que se llegaría con la supresión de toda traba respecto de las decisiones de los colegios electorales, se evidencia con la simple consideración de los mil peligros que correría la sociedad una vez adoptada en toda su plenitud semejante sistema. Refiriéndome a sólo el primero y más respetable de los colegios electorales, y a sólo uno que otro caso, el asunto se presenta con mayor claridad. Supongamos que el Congreso de la Unión declarase que era Presidente de la República un extranjero, un niño, un mexicano privado de los derechos de ciudadano, un eclesiástico, o una persona que no residiera en el país al tiempo de la elección. Supongamos que, entre dos candidatos a la presidencia, de los que uno hubiese tenido diez mil votos y otro ciento ó ninguno, declarase que el segundo era el legalmente electo. ¿Que harías entonces vosotros, fanáticos partidarios del ilimitado poder de los colegios electorales? A no renegar de vuestros principios, pasar por todo: obedecer y callar. No os quedaría ni el recurso de la revolución puesto que proclamáis como artículo de fe, que las declaraciones de los colegios electorales constituyen siempre la verdad legal, que en ningún caso están sujetas a revisión de autoridad alguna; que por todos deben ser consentidas y respetadas, que son una especie de absolución papal: y que, como el bautismo, borran el pecado original y cualquier otro si le hallan.

He creído necesario recordar las anteriores observaciones por haber sido hechas en una época en que no podían prestarse a interpretaciones maliciosas. Bueno es tener presente su fecha, para que nadie se considere autorizado a estimarlas como de origen reciente. De ese modo quedará desvanecido desde luego el cargo que no ha faltado ya quien me haga, de suponer nacida mi actual conducta de miras ambiciosas. La consecuencia de mis actos prueba que no cedo ahora a las sugerencias de una ambición personal, de la que estoy bien lejos; ambición que solamente un imbécil podría abrigar en las presentes circunstancias, cuando la situación política se encuentra envuelta en serias complicaciones entre las cuales descuella una absoluta falta de recursos, capaz por sí sola de derribar al gobierno mejor constituido.

Mis opiniones de 1874 son las mismas de 1876. Lejos de haberse debilitado con el tiempo, las han fortalecido el estudio y la meditación. Si no hubieran existido de antemano, habríalas en

engendrado el convencimiento de lo que está pasando actualmente.

Nada hay, en efecto, más a propósito para no aceptar la omnipotencia de los colegios electorales o restringiendo la cuestión a la presente, para no aceptar la omnipotencia de la Cámara de Diputados, que el ejemplo de lo que acababa de hacer. No ha habido elecciones, y se quiere suplir la falta de existencia de un hecho con una falsa declaración dogmática. Supuestos colegios electorales desconocidos por la ley, se convierten por arte mágica en verdaderos y legales. La ausencia del régimen constitucional, reagravada con abusos inauditos, se torna en sistema amparado por nuestro Código fundamental, con carta blanca a favor de sus infractores. Las falsificaciones de grados inferiores se convierten en actos immaculados, mediante una falsificación definitiva.

Ya que tan elásticas se vuelven las facultades electorales de la Cámara de Diputados, detengámonos un momento a examinar en qué consisten, para apreciar el extremo de exageración a que se las quiere llevar.

Comencemos por advertir que la Constitución de 1857 no dispuso que fuera la Cámara de Diputados la que interviniese, y menos de una manera decisiva y con facultades omnímodas, en la elección de Presidente de la República. Lo único que consignó, en su artículo 76 fue que esa elección será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral. Ha sido, pues, una ley secundaria, no la fundamental del país la que ha cometido a la Cámara de Diputados las facultades que tiene en lo relativo a la elección presidencial. -- Una ley secundaria nunca puede sobreponerse a la Constitución: cuando hubiere conflicto entre una y otra, la segunda debe siempre prevalecer. En consecuencia, si faltase por ejemplo al que se quiere elegir Presidente, alguno de los requisitos marcados en el artículo 77 de la Constitución, no habría facultades procedentes de la ley electoral, que alcanzasen a tanto.

Posteriormente, en las reformas promulgadas el 13 de Noviembre de 1878 al hablar de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados se mencionó la de erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señale respecto al nombramiento de Presidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte y Senadores, por el Distrito Federal. Hubo ya desde entonces una prevención que antes faltaba en la Constitución de 1857, pero sin contrariar en nada las disposiciones de ésta, remitiéndose a la ley secundaria para el ejercicio de las facultades electorales de la Cámara.

La ley orgánica electoral vigente es la de 12 de Febrero de 1857. Según su artículo 43, las Juntas de distrito son las -- que deben nombrar Presidente de la República. Según su artículo 51, el Congreso de la Unión antes y hoy la Cámara de Diputados, -- se erige en colegio electoral para hacer el escrutinio de los -- votos emitidos, declarar electo al candidato que hubiese reunido mayoría absoluta o elegir entre los dos que hubiesen obtenido ma yoría relativa.

Conforme a las disposiciones citadas, para que la Cámara de Diputados ejerza sus funciones en la elección presidencial, -- ha exigido la ley lo que antes que ella, exigía el simple sentido común: que haya habido tal elección. La falta de ella no puede subsanarse por la Cámara, porque no es a ésta a quien corresponde hacerla. Facultad tan alta, es exclusiva del pueblo, repre sentado. por sus juntas de distrito.

Las atribuciones que la ley comete a la Cámara, son por -- decirlo así, de puro mecanismo. Están limitadas a la formación-- de una cuenta aritmética, que cualquiera podría desempeñar. Si -- se encomienda a la Cámara, es precisamente por su alta respetabi lidad; es con el fin de evitar fraudes y supercherías; no autori zándola para que las cometa.

Todo lo que incumbe a la Cámara, es hacer el escrutinio-- de los votos emitidos. Luego debe haber emisión de votos. Pero -- es claro que se habla de votos verdaderos, de votos legales, no de votos espúrios, no de votos falsificados. Así es que, cuando en una elección presidencial, como la que debió celebrarse en Ju nio y Julio del corriente año, por una parte no ha habido emisión de votos en un gran número de Distritos; por otra, han sido ilegales los votos emitidos; y por otra, han sido falsificados los que se quiere presentar como buenos, no hay facultad en nadie pa ra declarar válido lo que peca contra expresas prohibiciones.

No desconozco que la ley de 12 de Febrero de 1857, des--- pués de declarar en su artículo 54 cuáles son las causas de nulid ad en las elecciones, determina en el 55 que la junta a quien -- toque fallar, o a la Cámara en su caso, hará la declaración co-- rrespondiente. Tal prevención, sin embargo, no desvirtúa las an-- teriores observaciones.

En primer lugar, esos artículos 54 y 55 se refieren exclu sivamente a las causas de nulidad de las elecciones. Nada hablan de falta de emisión de votos, punto de que la ley ha tratado an-- teriormente, declarándolo indispensable, como es natural, para -- que sirva de base a los procedimientos ulteriores.

En cuanto a la firmeza de la declaración, relativa a las causas de nulidad, concierne evidentemente a los casos dudosos, a los vicios de que esté tachada tal o cual elección. Sería absurdo suponer que el fallo de la Cámara conserva su carácter legal, tratándose de falsificaciones descaradas, sobre las que es unánime la opinión del país; de falsificaciones, no limitadas a unos cuantos distritos, sino consumadas con una generalidad escandalosa; de falsificaciones fraguadas y llevadas a cabo por los mismos que pretenden después santificarlas, haciendo el doble e incompatible papel de reos y de jueces.

Ni la Constitución, ni las leyes, han podido presumir nunca que los encargados de evitar determinados abusos, fuesen precisamente los que se precipitaran a cometerlos. Cuantas facultades, cuantas atribuciones se otorgan a los funcionarios públicos, se entienden siempre concedidas, aún cuando esto no se diga expresamente, bajo el concepto de que se han de ejercer con entera sujeción a las prevenciones legales. La autoridad que obra con el propósito indudable de abusar en las funciones de su oficio, no puede convertir en derecho la falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Los abusos que cometa pueden dividirse en dos distintas categorías. Unos quedarán irremisiblemente consumados, sin más recurso que el de responsabilidad, por no serles aplicable remedio alguno; para otros habrá, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores, remedios extraordinarios de obligatoria aplicación, cuando sirvan para evitar males de inmensa trascendencia. A la segunda categoría corresponden los abusos cometidos por la Cámara de Diputados, al declarar válidas elecciones no hechas o falsificadas.

La mayoría de la Cámara de Diputados comenzó por constituirse en club reeleccionista, trocando su carácter de juez por el de partidario. Hizo luego depender la declaración de no haber habido elecciones, a la contraria de haberlas habido verdaderas y válidas no de la realidad de los hechos, no de las inspiraciones de la conciencia, sino del éxito favorable o adverso de ciertas maniobras políticas, y ha acabado por decidirse en favor de la reelección del Presidente de la República, sacrificando los intereses de la nación a compromisos de partido.

Cuando se toman en cuenta los antecedentes relacionados, viene al ánimo la íntima convicción de que, lejos de que la declaración de la Cámara legitime el fraude electoral, solamente sirve para consumir un escandaloso atentado contra las instituciones.

---

Bien sé que como réplica a las observaciones anteriores, se ha de proclamar en todos los tonos, que no tengo yo, que nadie tiene competencia para declarar la nulidad del decreto de la Cámara exagerándose hasta lo infinito los inconvenientes y peligros de que se le ponga en tela de juicio.

En cuanto a mi falta personal de competencia, soy el primero en reconocerla y confesarla. En cuanto a que nadie la tenga, lo niego redondamente. Sóbrale en este y otros casos análogos, - innegables golpes de Estado, al pueblo, verdadero y único soberano; al pueblo, investido siempre del pleno derecho de llamar a cuentas a sus mandatarios infieles.

Al pueblo, pues, apelo contra una declaración en la que, a su sufragio libre y espontáneo, se han sustituido indignas falsificaciones. Al pueblo apelo en ejercicio de las altas funciones de que estoy investido, para no faltar a mi encargo de custodiar de la Constitución.

Perfectamente conocida me es la gravedad del paso que doy. Lo he examinado bajo el doble aspecto de las consecuencias que puede tener, ora en su trascendencia pública ora en lo concerniente a mi persona. Esta, en su pequeñez, desaparece ante la magnitud de un acto, inspirado exclusivamente por el cumplimiento del deber.

Lo he dicho y lo repito: la Constitución y las leyes nunca han podido presumir que las autoridades supremas, encargadas especialmente de guardar y hacer guardar los principios fundamentales de nuestro ser político, llegasen a convertirse en enemigos mortales de lo que están obligados a custodiar. Las atribuciones de que las han investido, llevan siempre como condición invívita la de ser ejercidas dentro de la esfera legal. Cuando por desgracia no es así, si bien no queda al arbitrio de cualquiera la calificación del atentado que se cometa, inadmisiblemente sería que la nación quedase obligada a pasar por las arbitrariedades de sus delegados.

En la Constitución y en las leyes no hay unos artículos que sean obligatorios y otros que no lo sean. Todos absolutamente todos, sin excepción alguna, tienen igual fuerza y validez. Esto supuesto si el art. 76 de nuestro código fundamental, exige para la elección de Presidente de la República, el doble requisito de que se celebre de hecho tal elección y de que sea popular; ni lo que prevenga cualquier otro artículo, ni razón o argumento de ningún género puede eximir a nadie del deber de cumplir una prevención tan clara. De la propia manera, si el art. 55 de la ley de 12 de Febrero comete a la Cámara la facultad de declarar-

si ha habido o no nulidad en las elecciones, no por eso dejan de estar en pie los artículos 43, 51 y 54 de dicha ley, conforme a los cuales son requisitos forzosos: que haya emisión de votos; - que estos sean en número tal, que pueda procederse al escrutinio respectivo; y que no adolezcan de los vicios que los invalidan.

Según el cómodo sistema de los que únicamente consideran respetable la declaración de la Cámara, sólo queda vivo el citado art. 55. Esa preferencia, ese exclusivismo, son verdaderamente inexplicables. ¿Por qué no más ha de ser obligatorio el art. 55, y letra muerta el 43, el 51 y el 54? ¿Por qué tampoco ha de subsistir otro más respetable todavía, el 76 de la Constitución? No hay que cansarse: proclamar la omnipotencia de la Cámara, --- equivale a entronizar el despotismo; es dar preferencia a las maquinaciones de partido, a manejos viciosos y reprobados, sobre los preceptos constitucionales.

Muy lejos estoy, por cierto, de querer establecer como regla general, la de que cada vez que la Cámara de diputados declare o haga la elección presidencial, quede al arbitrio de los descontentos reclamarla, provocando serios desconciertos. Erigida en sistema esa corruptela, envolvería al país en una anarquía -- perpetua, de la que procederían consecuencias desastrosas.

Inadmisibles en la teoría, sería insostenible en la práctica. La nación no toleraría que se estuviese perturbando su tranquilidad sin motivo alguno o con motivos fútiles, por unos cuantos revolucionarios de oficio. Emprendería la tarea de perseguirlos, de vencerlos, de aplicarles el castigo a que se hubieren hecho acreedores.

Pero lo que como regla es inaceptable, cabe perfectamente considerado como excepción, con tal de que llene las condiciones especialísimas, destinadas a justificar el procedimiento. A fin de comprobar que nos encontramos en la actualidad en esas circunstancias excepcionales, se hace preciso recordar los antecedentes ya relacionados. Cuando en la conciencia universal está - que se pretende dar validez a elecciones no hechas, a elecciones falsificadas, el patriotismo bien entendido exige la resistencia al fraude, por más que se procure revestirlo con una apariencia de legalidad. Los revolucionarios no son entonces los que se oponen a la violación de los principios constitucionales: los revolucionarios son los que rompen sus títulos de legitimidad para proclamar una insensata usurpación.

En casos análogos, lejos de presentar un mal ejemplo para los tiempos futuros, se observa una conducta digna, por cierto, de la imitación de la posteridad. Sí, siempre que volviere a ha-

ber escandalosas falsificaciones electorales, cuantas veces se renueven los atentados contra las instituciones, loable será la oposición a empresas liberticidas, cuyo objeto consiste en dejar solamente el nombre, la sombra del sistema de gobierno adoptado por el país, minándolo por sus raíces.

Tal es el caso que hoy se nos presenta. Encarnecido como nunca el sufragio popular, base sin la que ni siquiera se concibe el sistema representativo, se tiene la singular pretensión de que el acto con el cual se consuma el sacrificio de la Constitución, se imponga con el carácter de obligatorio al pueblo, contra cuya soberanía se atenta. De esperarse es que ese pueblo, en quien no se puede, sin temeridad, desconocer el perfecto derecho de no conformarse con la violación de su código fundamental, reivindique sus hollados fueros, para que nadie vuelva a tener el atrevimiento de conculcarlos.

En lo que a mí toca, si bien he proclamado ya que no me concierne ser juez de la cuestión, limitándose mi incumbencia -- a la apelación que interpongo ante el pueblo, el negocio cambia de aspecto en lo relativo a mi conducta. Si me falta competencia para la resolución definitiva, sôbrame en cambio para obrar como cumple a mi deber. En esto han de ser mi única regla las inspiraciones de mi razón y de mi conciencia, ilustradas con la docta opinión de personas inteligentes, sabias y patriotas.

Mi obligación es tan clara, que en vez de ser solamente -- mía, abraza en su generalidad, bajo uno de sus aspectos, a los hijos todos de este desventurado país. No hay funcionario, no -- hay empleado, no hay ciudadano, no hay mexicano que no tenga el buen derecho, o mejor dicho, la estrecha obligación de negarse a cooperar a la subversión de nuestras instituciones para no hacerse reos cuando menos de la incuria publici flagitii de que habla Tácito.

Y si no hay mexicano, ni ciudadano, ni empleado, ni funcionario, que con honra pueda eximirse de ese deber, ¿cómo podría hacerlo el Presidente de la Corte de Justicia, el Vicepresidente de la República, sobre quien pesan obligaciones, no ya generales sino especiales y gravísimas, por causa de la posición oficial que ocupa, aunque imerecidamente? Nunca como ahora he sentido el enorme peso del cargo que desempeño: la firmeza de mi voluntad me dará fuerza para sobrellevarlo.

La resolución en que me he fijado es forzosa a la vez que digna. Me es imposible guardar una actitud pasiva en el ejercicio de mis funciones. Siendo indispensablemente activa la que necesito tomar, me encuentro colocado en una disyuntiva inevitable

O acepto lo que es a mis ojos un verdadero golpe de Estado y entonces me hago a sabiendas cómplice de un atentado contra la --- Constitución; o para esquivar esa complicidad tengo que oponerme abiertamente al atentado. La elección no puede ser dudosa para-- un hombre de honor.

Con la convicción íntima de que defendiendo una buena causa, ardientemente deseo su triunfo definitivo. Sin embargo, no entra el éxito como móvil de mi conducta: el único que me impulsa es - el cumplimiento de un deber ineludible. Si como tengo confianza- en la sensatez de la Nación tuviera seguridad de un resultado -- desfavorable, obraría siempre como lo hago, para cumplir yo al - menos con las obligaciones que me incumben.

Protesto, pues, contra el decreto de 28 del corriente, a- cuya observancia me opondré hasta donde alcancen mis fuerzas.--- Quiero así sellar la enérgica defensa que llevo tiempo de estar- haciendo, del principio salvador de nuestras instituciones, com- pendiado en esta lacónica frase:

SOBRE LA CONSTITUCION, NADA:  
NADIE SOBRE LA CONSTITUCION ;

Octubre de 1876.- José M. Iglesias.

## OBRAS CONSULTADAS.

- Archivo del general Porfirio Díaz, Memorias y Documentos, Pról.- y notas Alberto María Carreño, 30 v., México, Edit. Elede, 1947-1961, ils., (Col. de obras históricas mexicanas), -- [volúmenes consultados I- XII] .
- Bancroft, Huberto Howe, Vida de Porfirio Díaz, Reseña histórica y social del pasado y presente de México, México, La Compañía Historia de México, 1887, xx-750 p.
- Bulnes, Francisco, El verdadero Díaz y la revolución, México, -- Editora Nacional, 1967, 434 p.
- Ceballos, Ciro B., Aurora y Ocaso (por los "cuistres"), 2 v., México, Imprenta Central y Talleres Tipográficos, 1907, --- 1912; [I: Ensayo histórico de política contemporánea], - 1867-1906; II: Gobierno de Lerdo] .
- Cosío Villegas, Daniel, (ed.), Historia Moderna de México, 8 v., 2a. ed. (de los dos primeros volúmenes), México, Edit. -- Hermes, 1959-1965, ils., mapas, [volúmenes consultados: - I: Daniel Cosío Villegas, La República Restaurada, La Vida Política; II: Francisco R. Calderón: La República Restaurada, La Vida Económica; III: Luis González y González, et. al., La República Restaurada, La Vida Social] .
- Porfirio Díaz en la revuelta de la Noria, México, Edit. - Hermes, 1953, 309 p.
- Domínguez Castilla, José M., Ensayo crítico histórico sobre la - revolución de la Noria, México, Casa Impresora "El Cuadratín", 1934, 272 p.
- Fuentes Mares, José, Juárez y la República, México, Edit. Jus, - 1965, x-188 p., (Col. México Heroico, 45).
- García Granados, Ricardo, Historia de México desde la restaura--

ción de la República en 1867, hasta la caída de Huerta, -  
2 v., México, Edit. Jus, 1956.

- - - La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México,  
Estudio histórico sociológico, México, Tipografía Económi  
ca, 1906, 133 p.

Grimberg, Carl, El Siglo de la Ilustración, El despotismo ilus-  
trado y los enciclopedistas, Barcelona, Ediciones Daimon,  
1968, 448 p., ils., mapas, (Historia Universal Daimon, 9).

Iglesias, José María, La cuestión presidencial en 1876, México,-  
Tipografía Literaria de Filomeno Mata, 1892, 430 p.

Knapp Jr., Frank A., Sebastián Lerdo de Tejada, Xalapa, Universi  
dad Veracruzana, 1962, 435 p., (Biblioteca de la Facultad  
de Filosofía y Letras, 11).

López Portillo y Rojas, José, Elevación y caída de Porfirio Díaz,  
Pról. Atenedoro Monroy, México, Librería Española, 1921,-  
502 p.

Mendieta y Núñez, Lucio, El problema agrario de México, 10a. ed.,  
México, Edit. Porrúa, 1968, 548 p.

Paz, Ireneo, Algunas Campañas, 3 v., 2a. ed., México, Imprenta y-  
Litografía de Ireneo Paz, 1884-1885, [volumen consultado:  
III] .

Prida Ramón, ¡De la Dictadura a la Anarquía! Apuntes para la his-  
toria política de México durante los últimos cuarenta y -  
tres años (1871-1913), Nota preliminar Joaquín Méndez Ri-  
vas, 2a. ed., México, Eds. Botas, 1958, 687 p.

Quevedo y Zubieta, Salvador ("X.X.X."), Porfirio Díaz (septiembre-  
de 1830- septiembre de 1865), Ensayo de psicología histó-  
rica, México, Editora Nacional, 1956, 395 p., ils.

- - - El Caudillo, continuación de Porfirio Díaz, Ensayo de psicología histórica (septiembre 1865-noviembre 1876), México, Editora Nacional, 1956, 316 p., ils.
- Rabasa, Emilio, La Constitución y la Dictadura, Estudio sobre la organización política de México, Pról. Andrés Serra Rojas, 4a. ed., México, Edit. Porrúa, 1968, 240 p.
- - - La evolución histórica de México, México, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1920, 349 p.
- Reyes Heróles, Jesús, El liberalismo mexicano, 3 v., México, --- UNAM, Facultad de Derecho, 1957-1961, ils. [I: Los Orígenes; II: La Sociedad fluctuante; III: La integración de las ideas].
- Riva Palacio, Vicente, Historia de la administración de Don Sebastián Lerdo de Tejada, México, Imprenta y Litografía -- del Padre Cobos, 1875, iv-496 p.
- Roeder, Ralph, Juárez y su México, Pról. Raúl Noriega, 2 v., 3a. ed., México, [registrado por la Secretaría de Educación Pública], 1967, ils.
- Sierra, Justo, Evolución política del pueblo mexicano, ed. establecida y anotada por Edmundo O'Gorman, 2a. ed., México, UNAM, 1957, 426 p., (Obras Completas del Maestro Justo - Sierra, XII).
- - - Juárez, su obra y su tiempo, México, Editora Latino Americana, 1960, 619 p.
- Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, 1808-1967, 3a. ed., México, Editorial Porrúa, 1967, xv-968, ils.
- Zarco, Francisco, Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857), Estudio preliminar Antonio Martínez - Bález; Indices Manuel Calvillo, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1956, xxxii-1421 p.

## PERIODICOS

Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República, redactor en jefe Darío Balandrano, México, D.F., 1867-1876.

El Ahuizote, Semanario Feroz, aunque de buenos instintos; pan, pan, y vino, vino; palo de ciego, y garrotazo de credo, y cuero, y ténate tieso, edit. -- J.M. Villasana y Cía., México, D.F., 1874-1876.

El Combate, periódico de política, variedades y anuncios, [s.e.], México, D.F., 1876.

El Federalista, periódico político y literario, edit., -- prop. y resp. Manuel Payno, México, D.F., 1871-1878.

El Ferrocarril, diario popular político, literario y mercantil, red. J. Rivera y Río, México, D.F., --- 1867-1872.

El Globo, publicación de noticias políticas nacionales y extranjeras, red. resp. Manuel María de Zamacoena, México, D.F., 1867-1869.

El Mensajero, diario de política, ciencias, literatura y variedades, admor. Mariano González, México, -- D.F. 1871.

El Monitor Republicano, diario de la política, literatura, industria, comercio, modas, teatros, anuncios, direc. Vicente García Torres, México, -- D.F., 1867-1876 (mutilado).

El Padre Cobos, periódico alegre, campechano y amante de-  
decir indirectas ... aunque sean directas, edit.  
J.R. Torres, México, D.F., 1871-1880.

El Siglo Diez y Nueve, [s.e.] , México, D.F., 1867-1876.

La Orquesta, periódico omniscio, de buen humor y con cari-  
caturas, editg. Manuel C. Villegas, H. Hiriarte,  
C. Escalante, México, D.F., 1870-1876.

La Voz de México, diario político, religioso, científico y  
literario de la sociedad católica, Red. José Joa-  
quín Arriaga, México, D.F., 1874-1876.

## I N D I C E

	Págs.
PROLOGO .....	4
ANTECEDENTES	
LA CONSTITUCION DE 1857 .....	5
CAPITULO I	
CARACTERISTICAS DE LA REPUBLICA RESTAURADA .....	11
CAPITULO II	
LA CONVOCATORIA DEL 14 DE AGOSTO DE 1867 .....	15
CAPITULO III	
ORIGEN DE LA CANDIDATURA DEL GENERAL PORFIRIO DIAZ.- LAS ELECCIONES DE 1867 .....	22
CAPITULO IV	
SUBLEVACIONES DURANTE EL GOBIERNO DE JUAREZ .....	32
CAPITULO V	
INVOCACION PORFIRISTA .....	37
CAPITULO VI	
ELECCIONES DE 1871 Y REFLEXIONES SOBRE EL SUFRAGIO .....	41
CAPITULO VII	
EL MOVIMIENTO DE LA NORIA .....	50
1.- Análisis del Manifiesto de la Noria.	
2.- Reacción del país ante el Manifiesto de la Noria.	
3.- Operaciones militares	
a) En el Oriente	
b) En el Norte	
c) Regreso de Porfirio Díaz al país.	
4.- Desenlace.	

## CAPITULO VIII

## RASGOS GENERALES DEL GOBIERNO DE DON SEBASTIAN

LERDO DE TEJADA ..... 89

- 1.- Conservación del gabinete juarista.
- 2.- Incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución y medidas religiosas.
- 3.- Creación del Senado.
- 4.- Proyecto de reelección por una sola vez.
- 5.- Conflicto entre el poder ejecutivo y el poder judicial.
- 6.- Pronunciamiento frustrado del general Sóstenes Rocha.
- 7.- Porfirio Díaz durante el gobierno de Lerdo.

## CAPITULO IX

EL MOVIMIENTO DE TUXTEPEC ..... 102

- 1.- Análisis del Plan de Tuxtepec.
- 2.- Comentarios contemporáneos al Plan de Tuxtepec.
- 3.- El Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.
- 4.- La reelección de Lerdo y la "legalidad" de Iglesias.
- 5.- Operaciones militares
  - a) En el Oriente
  - b) En el Norte
  - c) En el Noroeste
  - d) Tecoac.
- 6.- Díaz frente a Iglesias.
- 7.- Causas del triunfo del movimiento de Tuxtepec.

CONCLUSIONES ..... 133

NOTAS .....	137
-------------	-----

#### A P E N D I C E S

I.- Convocatoria de Juárez para la elección de Diputados al Congreso de la Unión, de Presidente de la República y de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, 14 de agosto de 1867 .....	150
II.- Circular que Don Sebastián Lerdo de Tejada envió a los gobernadores de los Estados, acompañando la Convocatoria de Juárez, 14 de agosto de 1867 .....	158
III.- Plan de la Noria, noviembre de 1871 .....	170
IV.- Plan de Ameca, 3 de abril de 1872 .....	176
V.- Plan de Tuxtepec, 10 de enero de 1876 .....	178
VI.- Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, 21 de marzo de 1876 .....	182
VII.- Manifiesto a la Nación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, octubre de 1876 .....	185
OBRAS CONSULTADAS .....	196
I N D I C E .....	201